

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
EXÁMENES ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2014**

MUNICIPALIDADES

TOMO I

GUATEMALA, MAYO DE 2015

| No. | No. DE NOMBRAMIENTO | ENTIDAD |
|------------|------------------------------------|---|
| 1 | DCGP-0001-2014 | Municipalidad de Malacatán, San Marcos |
| 2 | DCGP-0005-2014 | Municipalidad de Huité, Zacapa |
| 3 | DCGP-0006-2014 | Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala |
| 4 | DCGP-0008-2014 | Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos |
| 5 | DCGP-0009-2014 | Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá |
| 6 | DCGP-0040-2014 | Municipalidad de Jalapa, Jalapa |
| 7 | DCGP-0049-2014 y DCGP-0050-2014 | Municipalidad de San José Pinula, Guatemala |
| 8 | DCGP-0051-2014 y DCGP-0052-2014 | Municipalidad de San José Pinula, Guatemala |
| 9 | DCGP-0053-2014 y DCGP-0054-2014 | Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos |
| 10 | DCGP-0055-2014 y DCGP-0056-2014 | Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos |
| 11 | DCGP-0059-2014 y DCGP-0060-2014 | Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz |
| 12 | DCGP-0061-2014 | Municipalidad de Río Hondo, Zacapa |
| 13 | DCGP-0067-2014 | Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán |
| 14 | DCGP-0069-2014 | Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango |
| 15 | DCGP-0099-2014 | Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos |
| 16 | DCGP-0100-2014 | Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacán, Huehuetenango |
| 17 | DCGP-0105-2014 y DCGP-0121-2014 | Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos |
| 18 | DCGP-0110-2014 | Municipalidad de Puerto San José, Escuintla |
| 19 | DCGP-0111-2014 | Municipalidad de Puerto San José, Escuintla |
| 20 | DCGP-0112-2014 | Municipalidad de Puerto San José, Escuintla |
| 21 | DCGP-0147-2014 | Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán |
| 22 | DCGP-0149-2014 y DCGP-0150-2014 | Municipalidad de San Marcos, San Marcos |

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 31 DE MARZO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
25 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0055-2014 y DCGP-0056-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado , Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado , Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Jose Laureano Joaquin Quiyuch e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Nelso Rudy Gonzalez Lopez (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, con cuentandancia No. T3-12-5.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", con NOG 3054268, por un monto de Q2,195,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora San Rafael.



Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Presupuesto Municipal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Departamento de San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) N0. 13 00 010000 001 33231 0151 0009 00 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
3. Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
7. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
8. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", correspondiente al período del 11 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.



-
1. Segregación de Funciones.
 2. Publicación del Aviso.
 3. Entrega de Documentos de Licitación.
 4. Aclaraciones y Modificaciones.
 5. Junta de Licitación.
 6. Presentación y Recepción de Plicas.
 7. Apertura de Plicas.
 8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
 9. Evaluación de Plicas.
 10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
 11. Acta de Adjudicación.
 12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización, para lo cual se realizó visita técnica de campo el 25 de marzo de 2014, en la Aldea Chininguitz, San Miguel Ixtahuacán, San Marcos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Mediante los Oficios Nos. 03-DCGP y No. 003-DCGP-0056-2014 de fechas 04 y 11 de abril de 2014, se hizo del conocimiento del Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos los resultados obtenidos del examen al proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", para que los mismos se pronunciaran al respecto y presentaran sus pruebas de descargo.

Deribado de lo anterior, se presentan lo siguientes resultados: **ÁREA FINANCIERA**: cuatro (4) resultados de Control Interno, **ÁREA TÉCNICA**: uno (1) resultado de Control Interno; **ÁREA FINANCIERA**: tres (3) resultados de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los que se detallan en el numeral 6. del presente informe.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", con NOG 3054268 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría Gubernamental e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria y Técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán Departamento de San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTAS ELABORADAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS

Condición

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", se determinó que las Actas Nos. 04 de apertura de ofertas y de Adjudicación de fechas 17 y 19 de febrero de 2014, no se encuentran suscritas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el artículo 4. Atribuciones, inciso k, indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que a partir de la presente fecha se registren las actas de eventos licitación en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: "En relación al presente hallazgo le manifestamos que el Código Municipal en su artículo 53 inciso o) indica dentro de las atribuciones del alcalde municipal: "autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad... se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas". Tal como establece el



Código Municipal, la excepción es aplicable a libros que registren operaciones y transacciones de tipo contable, y en el caso de los libros tanto de apertura de ofertas como de adjudicación que maneja la junta de cotización y licitación registra actuaciones administrativas. Por ultimo el inciso k del artículo 4 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas hace referencia a las atribuciones de la misma entidad, dentro de las cuales está la autorización y verificación de hojas, libros principales y auxiliares, dentro del cual no se indican explicativamente los libros que le competen autorizar, por lo anterior, consideramos que el criterio utilizando no es el adecuado en las circunstancias”.

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que las actas de los eventos de licitación, constituyen base para operaciones contables y erogación de gastos.

Resultado No. 2

FALTA DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-

Condición

Se determinó que no está integrado dentro del Plan Operativo Anual -POA- del año 2014, el Proyecto “AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS”, con NOG 3054268.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen: “4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL. La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.

EL PLAN OPERATIVO ANUAL, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.



Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecen: 4.12 PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. La máxima autoridad de cada ente público a través de la unidad especializada, debe velar porque los responsables de los programas y proyectos institucionales realicen la programación anual.

Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria, tomando en cuenta la oportunidad para: La producción de bienes, personal y servicios, inicio y avance de las obras físicas, adquisición de insumos, personal y recursos financieros, dejando evidencia escrita de los resultados del análisis realizado para fijar el monto de compromiso, devengado y pagado.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que antes del inicio del ejercicio fiscal de cada año, realice la programación e integre los proyectos de forma técnica y de acuerdo a las políticas presupuestaria, en todos los eventos que ejecute la Municipalidad, deben reflejar las metas según su finalidad; deberán contener la fecha, la cantidad, el personal responsable y el recurso financiero, además tiene que estar autorizado por la máxima autoridad.

Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: "Inicialmente el proyecto fue creado por una ampliación presupuestaria en el ejercicio 2013. A la fecha de elaboración del Plan Operativo Anual para el ejercicio 2014, se tenía previsto ejecutar dentro del mismo año en el que fue creado dicho proyecto. En el Plan Operativo Anual del año 2014 no figura el proyecto debido a que corresponde a una obra de arrastre procedente de la ampliación al saldo de caja, además le indicamos que no es posible su incorporación ya que hasta la fecha el sistema informático SICOIN GL no permite hacer modificaciones al POA, por lo que, ésta deficiencia limita mantener el Plan Operativo Anual actualizado con las obras que se crean presupuestariamente con ampliaciones en el transcurso del año. Actualmente la



municipalidad está en proceso de implementación al sistema SIPLAN GL el cual permitirá corregir las deficiencias de modificación al POA que actualmente posee el SICOIN GL”.

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanecen el resultado, porque se determinó que el proyecto auditado no está integrado dentro del Plan Operativo Anual -POA- del año 2014.

Resultado No. 3

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NO ACTUALIZADO

Condición

Se determinó que el manual de Organización y Funciones, el cual fue autorizado por el Concejo Municipal, según acta No. 02-2006 de fecha 13 de enero de 2006, esta desactualizado, en función a los cambios en el Código Municipal, así mismo no existe Manual de Procedimientos de Compras y Adquisiciones autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, que sirva de guía para realizar los eventos de contrataciones y adquisiciones públicas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los



procesos de: autorización, ejecución, registro, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a donde corresponde para la pronta elaboración, implementación y aplicación del Manual de Procedimientos de la Unidad Administrativa Financiera y la actualización del Manual de Organización y Funciones.

Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: “En alusión al hallazgo queremos manifestar que el Manual de Funciones y Procedimientos de la Municipalidad se encuentra actualizado de acuerdo a las modificaciones que ha tenido el decreto 12-2002 Código Municipal. Por tal razón solicitamos se nos indique específicamente la base tomada por el auditor gubernamental para el argumento indicado en el hallazgo.

En relación al Manual de Procedimiento de Compras y Adquisiciones, le indicamos que los procedimientos de compras de bienes, servicios, suministros y sus contrataciones las hace en base a la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como lo preceptuado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión I Módulo de compras. Consideramos que esta normativa es suficiente ya que tiene los principios y procedimientos básicos legales que ayuden a la municipalidad a eficientar sus procesos en relación a compras y contrataciones”.

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado, porque se determinó que el manual de Organización y Funciones esta desactualizado, así mismo no existe Manual de Procedimientos de Compras y Adquisiciones que sirva de guía para realizar los eventos de contrataciones y adquisiciones públicas.



Resultado No. 4**DEFICIENCIA EN LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN****Condición**

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS" se determinó deficiencia en el dictamen técnico, derivado que no tiene fecha de referencia, por lo que no se puede determinar la fecha de emisión.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2, establece: "ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental establecen en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a quien corresponde, para que todos los dictámenes se revisen adecuadamente y se tenga un control adecuado.



Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: "Si bien el dictamen técnico por el ingeniero en relación a la planificación del proyecto no tiene fecha de emisión, no vemos deficiencia significativa en el documento que ponga en riesgo el proyecto o altere considerablemente la ejecución correcta del mismo. Como municipalidad velamos por el debido cumplimiento a la normativa vigente, así también documentamos los procesos de planificación y ejecución oportunamente. A nuestro juicio, consideramos que el argumento del hallazgo no es suficiente para concluir que no existe documentación de respaldo suficiente y que existen deficiencias en la estructura de control interno tal como lo indica el criterio".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado, porque se determinó que el dictamen técnico, no tiene fecha de referencia.

Área Técnica

Resultado No. 1

EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EVENTO, NO ESTABLECE LA ESPECIALIDAD Y GRUPO DE PRECALIFICADO EN QUE DEBE ESTAR INSCRITA LA EMPRESA OFERENTE.

Condición

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÜITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS". Se observó que en las Bases de Licitación del evento, no se establece la Especialidad y Grupo de Precalificado en que debe estar inscrita la empresa oferente, en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 45. Precalificación. Para la precalificación, cada Registro deberá



efectuar dentro de su competencia los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes y Artículo 46. Especialidad y grupos.

Recomendación

Que la autoridad administrativa superior gire sus instrucciones a la Dirección de Municipal de Planificación para que cuando se elabore las Bases de Licitación de un evento, se especifique en la misma, la especialidad y grupo de precalificado en que deberá estar inscrita la empresa interesada en ofertar dicho evento, para garantizar la experiencia y respaldo económico para la ejecución del proyecto licitado.

Comentario de los Responsables

En OFICIO NUMERO 36 - 2,014 de fecha 25 de abril de 2,014, el Alcalde Municipal manifiesta: "...Las bases de licitación en la sección II numeral 2.1 lista los documentos que deberán contener las ofertas dentro de los cuales se encuentran el precalificado general vigente y precalificado específico del proyecto objeto de concurso. La evaluación de la capacidad económica y especialidad técnica de las empresas es un procedimiento que realiza la junta de licitación posterior a ser recibida la oferta para realizar el análisis y ponderación previo a adjudicar.

En ningún momento observamos que se estén violentando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Además el criterio utilizado en la auditoría no es fundamento adecuado para afirmar la existencia de deficiencia para este caso en particular, ya que el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones hace referencia a la obligatoriedad de las empresas de inscribirse en los registros adscritos al Ministerio de Comunicaciones (Artículo 71 Ley de Contrataciones), situación que es totalmente ajena a las actuaciones municipales y de la junta de licitación."

Comentario de Auditoría

Posterior a la revisión del argumento presentado, se considera no aceptar para el desvanecimiento de la deficiencia notificada, toda vez que previo a la presentación de plicas la empresa oferente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases y especificaciones técnicas, que garantizarán que la Junta de Licitación adjudique a la empresa que cuenta con la especialidad y capacidad económica inscrito en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010

Condición

Al revisar el expediente "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS" se determinó que las bases de licitación del evento, incumplieron con el artículo 2 del acuerdo No. 24-2010 del Ministerial del Ministerio de Finanzas Públicas, en no incluir dentro de las mismas, los requisitos fundamentales.

Criterio

El Acuerdo del Ministerio de Finanzas Públicas No. 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, establece en el Artículo 22: "Incluir como requisito fundamentales en las bases y documentos de compra o contratación para la modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación o Compras por Excepción, el párrafo siguiente: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en las que el funcionario empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información o constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo, para el efecto, la autoridad concederá al oferente adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a quien corresponda, para que la elaboración de las bases sea de acuerdo a la normativa legal aplicable.



Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: "Como municipalidad velamos por darle cumplimiento a la normativa legal en el proceso de contratación para ejecución de obras, esto incluye el cumplimiento de los aspectos relevantes que en determinado momento pueden poner duda la fiabilidad de los procesos. Al tratarse de un aspecto de forma y no de fondo, solicitamos a usted considerar la formación de su opinión en la base a la evaluación integral del proceso de publicación y adjudicación, la cual garantizamos reúne los aspectos legales más importantes".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado, porque se determinó que las bases de licitación del evento, incumplieron el no incluir dentro de las mismas, los requisitos fundamentales.

Resultado No. 2

FALTA DE RUBLICACION EN LA OFERTA POR LOS MIEMBROS DE JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS", se determinó que la oferta presentada por la empresa adjudicada, no tiene la rúbrica de la junta de licitación.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1056-92, del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, Artículo 10. Indica: "Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la junta procederá abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificaran las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo



suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la junta de Licitación numeraran y rubricaran las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas”.

Recomendación

Al Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a la Junta de Licitación, para que en sus actuaciones, cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: “La Junta de Licitación cumple con el requisito de numerar cada documento contenido en las ofertas, situación que fue observada por el auditor gubernamental. La numeración permite asignar folio para llevar control de los documentos presentados y con esto evitar que existan dudas sobre la presentación oportuna de alguno de ellos. Consideramos que la carencia de la rúbrica en los documentos que integran la oferta en ningún momento afecta el procedimiento de recepción ya no representa ningún indicio de alteración del proceso. Solicitamos al auditor dejar sin efecto el hallazgo ya que no se refiere a aspectos sustanciales que resten credibilidad a los documentos y actuaciones contenidas en el expediente”.

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado, porque se determinó que la oferta presentada por la empresa adjudicada, no tiene la rúbrica de la junta de licitación.

Resultado No. 3

INCONGRUENCIA ENTRE LA FECHA EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento “AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÚITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS”, se determinó que existe incongruencia en las fechas, derivado que el acta de



adjudicación No. 04-2014 tiene fecha 19 de enero de 2014 y la certificación del acta tiene fecha 19 de febrero de 2014.

Criterio

El Acta de Adjudicación No. 04-2014 indica que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2014; La certificación del acta No. 04-2014 indica que el acta fue suscrita con fecha 19 de febrero de 2014.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, se sirva girar instrucciones a quien corresponda, para que en las certificaciones de las actas que se realicen, se tenga el cuidado que en la misma se consigne la información correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio número 34-2014, de fecha 10 de abril de 2014, presentado por el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, manifestó: "El hallazgo se refiere a un error cometido por la junta de licitación al momento de suscribir el acta de adjudicación consignando erradamente como fecha 19 de enero de 2014, cuando la fecha correcta es el 19 de febrero de 2014. El error ya fue corregido en el documento original para evitar incongruencias en el manejo de la información. Solicitamos desvanecer el hallazgo considerado que en los procesos administrativos no existe intención alguna de los empleados y funcionarios partícipes de alterar la información. Adjuntamos fotocopias del documento ya corregido".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por la Autoridad de la Municipal de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, no desvanece el resultado, porque se determinó que existe incongruencia en las fechas, derivado que el acta de adjudicación No. 04-2014 tiene fecha 19 de enero de 2014 y la certificación del acta tiene fecha 19 de febrero de 2014.



OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

ÁREA TÉCNICA

OBSERVACIÓN No. 01

LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EVENTO, NO ESTABLECE QUE LA EMPRESA OFERENTE DEBE HACER EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE BITÁCORA.

Condición

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA (8 AULAS) ALDEA CHININGÜITZ, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", se observó que las Bases de Licitación del evento, no establecen que la empresa oferente a que se le adjudique el evento y firme el contrato respectivo, deberá hacer el trámite de la autorización de la Bitácora en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que autoridad administrativa superior dirija sus instrucciones a la Dirección Municipal de Planificación, para que solicite a la empresa adjudicada que realice el trámite de autorización de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas, previo a iniciar la ejecución del proyecto.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | OVIDIO JDEL DOMINGO BAMACA | ALCALDE MUNICIPAL | 11/12/2013 - 31/03/2014 |
| 2 | OBED SAMUEL VILLATORO GONZALEZ | DIRECTOR DAFIM | 11/12/2013 - 31/03/2014 |
| 3 | WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ | DIRECTOR DE DMP | 11/12/2013 - 31/03/2014 |

JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|----------------------------------|--------------------------|
| 1 | Sr. Manases Abimael Cinto Aguilar | Encargado de Contabilidad | 11/12/2013 AL 31/03/2014 |
| 2 | Sr. Marco Juventino López Hernández | Técnico en Informática | 11/12/2013 AL 31/03/2014 |
| 3 | Sr. Fermin Cirilo Domingo Ajpoj | Oficial IV Secretaria Municipal | 11/12/2013 AL 31/03/2014 |
| 4 | Sr. Donal Eli Castañón Pérez | Auxiliar de Enfermería | 11/12/2013 AL 31/03/2014 |
| 5 | Sr. Sara Emelda González Villatoro de León | Dficial III Secretaria Municipal | 11/12/2013 AL 31/03/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE MALACATÁN, DEPARTAMENTO DE SAN
MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 16 DE ENERO AL 14 DE FEBRERO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parque y farmacias municipales; servicios de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0001-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Sergio Nazario Pac Y Pac (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, con cuentadancia No. T3-12-15.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5A. CALLE ENTRE 9A. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9A. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS", con NOG 2991667, por un monto de Q7,174,376.54, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora L7.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Préstamo con Garantía del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para Inversión, según Resolución de Junta Directiva 007-2014, del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, asignados a el (la) Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 12 - 000 - 005 - 000 - 001 - 331 - 12 - 1501 - 0002, construcción de bienes nacionales de uso común.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Préstamo con Garantía del Impuesto al Valor Agregado IVA-PAZ para Inversión, según Resolución de Junta Directiva 007-2014, del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5A. CALLE ENTRE 9A. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9A. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS", correspondiente al período del 16 de enero al 14 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Evaluación de Plicas.
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación.
11. Aprobación de la Adjudicación.
12. Notificación de Resultados.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos relacionados a infraestructura física del proceso.



El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

De acuerdo con la evaluación realizada al evento "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5A. CALLE ENTRE 9A. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9A. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS", esta comisión da a conocer dos (2) resultados relacionados con el Control Interno y dos (2) resultados relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se detallan en este informe.

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a través de oficio No. DCGP-0001-2014-NR, de fecha 05 de febrero de 2014, para que presentaran sus comentarios y documentación de respaldo.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5A. CALLE ENTRE 9A. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9A. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS", con NOG 2991667 se encontraba en la fase Notificación de Resultados, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Municipalidad de Malacatán, en el Departamento de San Marcos.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5A. CALLE ENTRE 9A. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9A. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTA DE ADJUDICACIÓN PUBLICADA ERRÓNEAMENTE EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-, CON EL MEMBRETE DE UNA MUNICIPALIDAD DISTINTA A LA MUNICIPALIDAD DE MALACATÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Condición

Se comprobó que el acta de adjudicación, número 15-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013; correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5ª. CALLE ENTRE 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS", fue publicada en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de



Guatemala -Guatecompras-, con el membrete de la Municipalidad de Santa Clara la Laguna, departamento de Sololá y no con el Membrete de la Municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos.

No obstante, al hacer la revisión del libro de recepción de plicas y actas de adjudicación, de registro No. L-12-1369-12, en los folios del 00122 al 00124, se corroboró la existencia de dicha acta de adjudicación, en hojas membretadas de la Municipalidad de Malacatán, departamento de San Marcos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6, establece: "DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Junta de Licitación, proceda a publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, una copia del Acta de Adjudicación, suscrita en el libro de recepción de plicas y actas de adjudicación, de cada uno de los eventos de licitación que se ejecuten. Y así, evitar que se incurra nuevamente en errores al momento de su publicación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 16-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, en el numeral 1.1, indica: "Se asume la responsabilidad de haber publicado en el sistema de Guatecompras el acta de Adjudicación, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5a. CALLE ENTRE 9a. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9a. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATÁN, SAN MARCOS" con un membrete diferente al de la Municipalidad de Malacatán San Marcos, sin embargo este fue detectado inmediatamente, y se procedió a la debida corrección en el libro correspondiente, por tal motivo se adjunta copia legalizada con el membrete correcto."



Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se procedió correctamente con la publicación del Acta de Adjudicación en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-.

Resultado No. 2

ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN CON FECHA ERRÓNEA, PUBLICADA EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-

Condición

Se comprobó que en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, fueron publicadas el acta de adjudicación, número 15-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013 y la transcripción del punto segundo del acta extraordinaria, número 52-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos; para la de aprobación de la adjudicación, ambas del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5ª. CALLE ENTRE 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS". Con las cuales se determinó que la aprobación de la adjudicación se realizó un día antes de que la junta de licitación adjudicara el proyecto.

No obstante, al hacer la revisión del libro de actas ordinarias y extraordinarias del consejo municipal, de registro No. L-12-144-13, en los folios del 0334 al 0337, se corroboró la existencia del acta extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, número 52-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013. Comprobándose que la secretaria municipal transcribió erróneamente la fecha del acta extraordinaria, número 52-2013.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6, establece: "DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.



La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, proceda a publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, una copia del Acta de Aprobación de la Adjudicación, suscrita en el libro de actas ordinarias y extraordinarias del consejo municipal, de cada uno de los eventos de licitación que se ejecuten. Y así, evitar que se incurra nuevamente en errores al momento de su publicación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 16-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, en el numeral 1.2, indica: "La secretaria municipal al momento de extender certificación del punto segundo del acta número 52-2013 de sesión extraordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 18 de diciembre de 2013, incurrió en error al indicar en el encabezado de dicha certificación que dicha sesión extraordinaria es de fecha 16 de diciembre del año 2013, cuando correctamente corresponde a la sesión pública extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2013 tal como aparece en el acta original del libro de sesiones de Concejo Municipal cuya fotocopia autenticada se acompaña al presente informe."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se procedió correctamente con la publicación del Acta de Aprobación de la Adjudicación en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-

Condición

Se comprobó que mediante Nota Aclaratoria, de fecha 07 de noviembre de 2013, fue modificado el renglón de trabajo, correspondiente a jardinería y túmulo peatonal, contenido en el numeral 3 de las Bases de Licitación No. 04-2013, del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5ª. CALLE ENTRE 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATAN, SAN MARCOS"; dicha modificación, no fue publicada en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19 bis, establece: "Modificaciones a las bases de licitación. La entidad contratante, en el curso de la licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en GUATECOMPRAS. A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones a donde corresponda para que en eventos futuros se publique en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, las modificaciones que se realicen a las bases de cualquier evento de licitación, conforme al Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 16-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, en el numeral 2.1, indica: "La modificación del renglón de trabajo, correspondiente a la jardinería y túmulo peatonal, contenido en el número 3 de las bases de Licitación No. 04-2013, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5ª. CALLE ENTRE 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATÁN SAN MARCOS" fueron manejadas con los oferentes de forma escrita, constando el sello de recepción de las empresas participantes, sin embargo a la fecha ya se encuentran publicadas en -Guatecompras-."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se procedió a la publicación de las modificaciones a las Bases de Licitación, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, conforme lo establece el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE ESPERA PARA LA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Condición

Se comprobó que se suscribió el acta de adjudicación, número 15-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013; para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO 5ª. CALLE ENTRE 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 9ª. AVENIDA DE LA ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, MALACATÁN, SAN MARCOS" y posteriormente el concejo municipal procedió a la aprobación de la adjudicación, según acta número 52-2013, el 18 de diciembre de 2013; sin respetar el plazo para la presentación de inconformidades, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35, establece: "Notificación electrónica e



inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá imponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal, para futuros eventos, de cumplimiento al plazo para la presentación de inconformidades, establecido en el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 16-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Malacatán, Departamento de San Marcos, en el numeral 2.2, indica: “El día 18 de diciembre del año 2013 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en la cual se aprobó la adjudicación realizada por la junta de licitación según acta número 15-2013 de fecha 17 de diciembre del año 2013, sin considerar el plazo establecido por la ley de Compras y Contrataciones del Estado, tal y como lo indica el artículo 35 de la misma, asumiendo que se incurrió en error administrativo. Sin embargo, transcurrido el



plazo que establece la ley no se presentó ninguna inconformidad por parte de los oferentes, por lo que en eventos futuros se tomará en cuenta la presente observación.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Concejo Municipal, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que se incumplió con el plazo para la presentación de inconformidades, conforme lo establece el Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|------------|---|----------------------|-------------------------|
| 1 | JUAN RAUL FUENTES MONTES | ALCALDE MUNICIPAL | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 2 | HEVER NOE LOPEZ CAMPOS | SINDICO PRIMERO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 3 | BYRON GUSTAVO BARRIOS FONG | SINDICO SEGUNDO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 4 | ROLANDO AMIR CIFUENTES RODRIGUEZ | CONCEJAL PRIMERO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 5 | ANGEL DIDNEL BARRIOS LDPEZ | CONCEJAL SEGUNDO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 6 | PEDRO OCTAVIO LDPEZ MEJIA | CONCEJAL TERCERO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 7 | MACARIO CIRILO CHUN PEREZ | CONCEJAL CUARTO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 8 | OSMAN NIBERTO AGUILAR NORIEGA | CONCEJAL QUINTO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 9 | WILLY FRANCISCO CASTILLO WUNDRAM | CONCEJAL SEXTO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 10 | EFRAIN HORACIO PEREZ CANCINOS | CONCEJAL SEPTIMO | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 11 | INGRID BEATRIZ BARRIOS JUAREZ | DIRECTOR DMP | 16/01/2014 - 14/02/2014 |
| 12 | MARINA ESPERANZA HID VELASQUEZ DE OCHOA | SECRETARIA MUNICIPAL | 16/01/2014 - 14/02/2014 |

Miembros de la Junta de Licitación

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | DENIS ALFONSO RODRIGUEZ MUÑOZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 2 | HECTOR MANUEL MOLINA ERAZO | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 3 | KELVIN ODAIR DE LEON VELASQUEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 4 | KILDER ARTEMIO MERIDA RIVAS | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 5 | MYNDR OSWALDO DE LEON TALAVERA | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 04 DE MARZO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
02 DE ABRIL Y 22 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

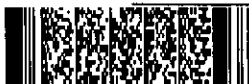
La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados; rastros, administración y autorización de cementerios, limpia y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0059-2014 y DCGP-0060-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Osias Moises Velasquez Fuentes e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Ramon Eugenio Perez Oroxom (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, con Cuentadancia No. T3-16-1.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con NOG 3057542, por un monto de Q3,372,318.66, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora M.G.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 26-000-002-001-000-173-29-0101-002 y 26-000-002-001-000-173-31-0151-0002.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que



contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
3. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
4. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
5. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.
6. Resarcirse en caso de que el contratista incumpla con las cláusulas contractuales establecidas.
7. Dar forma legal al contrato a suscribirse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, correspondiente al período del 04 de diciembre de 2013 al 04 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Elaboración del Contrato.



4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual, se realizó visita técnica de campo, los días 02 de abril y 22 de mayo de 2014, en la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría, al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de adquisición "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ y de acuerdo a su importancia, se determinó aspectos que merecen ser mencionados: 4 relacionados con el Control Interno y 6 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con NOG 3057542 se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Técnica

Resultado No. 1

EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE OBLIGA A LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, REALIZAR LOS ESTUDIOS, PRUEBAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO

Condición

Al revisar y evaluar el expediente del evento "**MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, AREA URBANA**" DEL MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con NOG 3057542, en las bases de licitación y en el contrato, no se obliga a la empresa ejecutora del proyecto, realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la reparación de banquetas y bordillos.



Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**”

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento que incluya la construcción de elementos de concreto hidráulico, debe exigirse en las bases de cotización o licitación y en el contrato de obra, que el contratista debe realizar los estudios, pruebas y ensayos de laboratorio de las muestras representativas de los materiales a usarse en la construcción de tales elementos.

Comentario de los Responsables

Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: “... me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética...”

COMENTARIO:

Debido a que en las especificaciones técnicas del proyecto se solicitan una resistencia específica de concreto tanto para banquetas como para bordillos, durante el procesos de ejecución el supervisor municipal solicita al ejecutor la constancia de laboratorio de la resistencia que se requiere para el concreto, esto es en base a la resistencia de concreto que se solicita en las especificaciones técnicas.”



Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad responsable de la Municipalidad de Cobán, no es suficiente para desvanecer el resultado, en vista que no fue presentado ningún documento donde se exija al contratista el cumplimiento de las pruebas y ensayos de laboratorio. Por lo que dicho resultado se confirma.

Resultado No. 2

NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZAR EN LA REPARACIÓN DE BANQUETAS Y BORDILLOS

Condición

Al revisar y evaluar el expediente del evento **“MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, AREA URBANA” DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, con, NOG 3057542, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico, requerido en las especificaciones técnicas, a utilizar en la construcción banquetas y bordillos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma **2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento que incluya la construcción de elementos de concreto hidráulico, se cuente



con el diseño de la mezcla correspondiente y se incluyan las proporciones de materiales a utilizar en él, con el propósito de obtener la resistencia requerida en las especificaciones técnicas.

Comentario de los Responsables

Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "...me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética..."

COMENTARIO

En las especificaciones técnicas hoja No.3, se solicita una resistencia de concreto hidráulico de 210kg/cm² tanto para banquetas como para bordillos, y de acuerdo a la tabla de concreto de fuller para alcanzar la resistencia antes mencionada se utilizara la proporción volumétrica 1:2:2 que equivale a 11.52 bolsas de cemento, 0.616 m³ de arena de río, 0.616 m³ de grava y 227 litros de agua, por lo que no se vio necesario indicar el diseño de mezcla si se requería una resistencia específica. Se adjunta hoja No. 3 de las especificaciones técnicas donde se indica la resistencia de concreto requerido."

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad responsable de la Municipalidad de Cobán, no son suficientes para desvanecer el resultado, en vista que no fue presentado ningún documento donde conste el diseño de la mezcla de concreto hidráulico a utilizar en bordillos y banquetas, con los materiales propios del lugar propuestos por la Municipalidad y que haya sido requerido a un laboratorio de materiales para su elaboración. Por lo que dicho resultado se confirma.

Resultado No. 3

DEFICIENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DEL COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO ELABORADO POR LA ENTIDAD

Condición

En la revisión y evaluación del expediente, del evento "MEJORAMIENTO CALLE (S)ORNATO 2014, AREA URBANA" DEL MUNICIPIO DE COBÁN,



DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, con NOG 3057542, en la integración de precios unitarios del costo estimado del proyecto elaborado por la entidad, se encontraron las siguientes deficiencias:

- En cada renglón de trabajo, no se indica qué clase de combustible se utilizará.
- En el renglón Repuestos, no se indica el estimado de la clase repuestos que se utilizará y si es para mantenimiento preventivo o correctivo.
- El costo de la mano de obra no está de acuerdo a la especialidad.
- En el renglón Mano de obra de varios renglones de trabajo, se incluye transporte.
- En los renglones de reparación de Banquetas y bordillos, no se incluye el volumen de concreto a utilizar, así como no se incluye el pegamento para la adherencia del concreto viejo con el nuevo.
- En los renglones de trabajo reparación de banquetas y bordillos no se indica la herramienta y equipo que se utilizará, así como el tipo de formaleta.
- En el renglón limpieza de postes y señales de tránsito, solo contempla escaleras para el trabajo de la zona 1. Para las demás zonas, no se contempla esta clase de herramienta.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma **1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, instruya a quien corresponda, para que tome en cuenta que en todo evento de cotización o licitación, se supervise la elaboración del presupuesto y la



integración de precios unitarios de cada uno de sus renglones de trabajo, para que se elaboren sin deficiencias, tales como las presentadas en el presente resultado de auditoría.

Comentario de los Responsables

Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "...me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética..."

COMENTARIO

- No se especifica el tipo de combustible debido a que puede existir cambios de vehículos en la empresa que ejecute los trabajos por eso se utilizó un costo estimado ya sea para vehículos tipo diesel o Gasolina.
- No se indica el estimado de repuesto que se utilizara ya que el costo que se estimó en cada renglón es para uso preventivo y en este caso se desconoce que pieza es la que pueda arruinarse durante el tiempo que dure la ejecución del proyecto.
- El costo de peones es durante los 365 días del año por eso es que en cada renglón se ve costo más elevado que el de transporte, el costo de transporte se calculó en base a ciertos viajes que se necesitan en cada renglón mas no permanece en el lugar durante todo el tiempo de trabajo y por eso es que se puede ver la diferencia de costos entre uno y otro.
- El costo de transporte se calculó en base a ciertos viajes que se necesitan en cada renglón mas no permanece en el lugar durante todo el tiempo de trabajo y por eso es que se puede ver la diferencia de costos de diferentes renglones debido a que pueden variar los viajes y distancias entre cada renglón que representa cada zona de la ciudad.
- En relación al volumen de concreto no se especificó debido a que se trabajó con un promedio de espesor de 0.05m mínimo 0.07m máximo, no se utilizara ningún tipo de adhesivo para concreto viejo y nuevo por motivo que se trabajara con sisas entre banquetas o bordillos existentes que servirán como juntas de dilatación.
- No se especifica la herramienta que se utilizara en la reparación de banquetas y bordillos debido a que cada albañil cuenta con sus propias herramientas de trabajo, no se especifica el tipo de formaleta por que se utilizara a conveniencia del ejecutor por lo que se utilizó un costo promedio de arrendamiento de formaleta metálica o de madera.
- No se contempló en las demás zonas el uso de escalera debido a que se reutilizara la misma escalera en todas las zonas esto debido a que no en todos los postes hay objetos a alturas donde tenga que utilizarse la escalera



por lo regular es alcanzable sin el uso de la escalera.” Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: “...me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética...”

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad responsable de la Municipalidad de Cobán, no son suficientes para desvanecer el resultado presentado, en vista que dichos argumentos solo confirman que la integración de precios unitarios de los renglones de trabajo tienen deficiencias en su elaboración. Por lo que dicho resultado se confirma.

Resultado No. 4

DEFICIENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DEL COSTO DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA EMPRESA ADJUDICADA

Condición

En la revisión y evaluación del expediente, del evento **“MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, AREA URBANA” DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, con NOG 3057542, en la integración de precios unitarios del costo del proyecto presentado por la empresa adjudicada, se encontraron las siguientes deficiencias:

- En el renglón Reparación de Banquetas, se contempla el uso de hierro No. 2 y No. 3, comercial, lo cual implica mano de obra para el armado; mientras que en el mismo renglón elaborado por la entidad, no contempla ninguna armadura para la reparación de banquetas.
- En el renglón Limpieza de Calles, no se contempla el uso de carretillas, de dispositivos de seguridad e indumentaria para el personal, tales como chalecos, cascos botas, etcétera.
- En los renglones limpieza de postes, señales de tránsito y semáforos, y el renglón pintura de postes, no se incluye el uso de herramienta indispensable, tales como escaleras, dispositivos de seguridad.
- En el renglón limpieza de tragantes no se contempla el uso de carretas y la indumentaria para el personal de trabajo.
- En el renglón Reparación de Banquetas, se contempla el uso de hierro No. 2 y No. 3, comercial, lo cual implica mano de obra para el armado; mientras que en el mismo renglón elaborado por la entidad, no contempla ninguna



armadura para la reparación de banquetas.

- En el renglón Jardinería, solo contempla arados y machetes, pero no menciona herramientas tales como limas, carretillas, palas, tijeras para podar, escobas, escobetas para jardín, chapeadoras, sus cuchillas, sus repuestos y aceites, etcétera.
- En el renglón Mantenimiento de Jardinería, solo contempla mangueras con aspersor.
- No se desglosan los costos indirectos ni su porcentaje.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 1.2 **ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO**, establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.**”

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, instruya a las Juntas de Cotización o Licitación, para que tomen en cuenta en la evaluación de todo evento, para que se revise minuciosamente la integración de precios unitarios de los renglones de trabajo del precio de las ofertas presentadas por los oferentes, con el propósito de verificar si presentan deficiencias y pedir las aclaraciones pertinentes del caso.

Comentario de los Responsables

Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: “...me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética...”



COMENTARIO

A partir de la presente recomendación se les giraron instrucciones a los miembros de la junta que deben de revisar minuciosamente la integración de precios unitarios para los próximos eventos.”

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad responsable de la Municipalidad de Cobán, no son suficientes para desvanecer el resultado presentado, en vista que dichos argumentos solo confirman que los miembros de la Junta de Licitación no realizaron adecuadamente su trabajo de evaluación de las ofertas, asimismo no se presentó ningún documento que evidencie que la Junta en mención, fue instruida para que su trabajo lo realicen de manera adecuada. Por lo que dicho resultado se confirma.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO INDICAN REQUISITOS FUNDAMENTALES

Condición

Al revisar el expediente auditado, se comprobó que las Bases de Licitación Pública, identificado con NOG 3057542, no establecieron claramente en las mismas, cuáles eran los requisitos que se consideran fundamentales y los no fundamentales; indicando únicamente en inciso A.2 Documentos que deben acompañar a la oferta, incumpliendo con ello lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 19, establece: “Requisitos de las bases



de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: ... 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales.

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz, antes de aprobar las Bases de Licitación Pública, verifique que las mismas cumplan con todos los requisitos mínimos que establece el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio número 194-2014-GAFIM de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“...Según los criterios de calificación de las bases motivo del examen específico, se consideran fundamentales. Sin embargo siguiendo con la recomendación brindada se giraron instrucciones al Juzgado de Asuntos Municipales, Dirección Municipal de Planificación y Encargado de Compras, para que cumplan con el numeral 13) del Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a consignar en las bases tanto del proceso de licitación como de Cotización, cuales son los requisitos fundamentales y no fundamentales...”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que las bases presentadas a la Comisión de Auditoría no contienen dichos requisitos.

Resultado No. 2

FALTA DE MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

Condición

Al revisar el expediente auditado, se observó que en las bases de licitación en la



literal A.3 indica: "FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE OFERTAS: las ofertas serán recibidas en la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, específicamente en el Salón de reuniones por la Junta de Licitación, a partir de la fecha de publicación de la presente el día 6 de febrero del año dos mil catorce, a las diez horas, realizando la apertura de plicas treinta minutos después...", mientras que en el Sistema de Guatecompras, el acta número 013-2014 de recepción y apertura de ofertas, indica que la recepción de sobres y apertura de plica se llevó a cabo el 17 de febrero de 2014,. Asimismo, el oferente Astrocorp dentro de las preguntas y respuestas, indicó en la pregunta número 2 del día 13 de enero de 2014, dicha observación; lo cual se evidencia que faltó modificar las bases en cuanto a la fecha de entrega de ofertas.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 19, establece: "Requisitos de las Bases de Licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:

9 Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.

Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos".

En RESOLUCIÓN No. 11-2010, Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, en el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, inciso g) Modificación de bases, establece: "La autoridad superior o administrativa correspondiente podrá modificar las bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una solicitud de aclaración o inconformidad. Las modificaciones a las bases serán publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS y formarán parte integral del expediente." Momento en que debe publicarse: Cuando se modifiquen las bases se deberá otorgar un plazo razonable no menor de ocho (8) días hábiles para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas. ..."

"... La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda."



Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, gire instrucciones a los responsables de elaboración de las bases, para que cuando se realicen modificaciones a las mismas, en cuanto a lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas, deben publicarse en el Portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio número 194-2014-GAFIM de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“...A partir de la presente recomendación se le giraron instrucciones a la Dirección Municipal de Planificación y al Encargado de Compras, que al darse alguna modificación en las bases tanto de licitación como de cotización, dichas modificación deberán ser publicadas en el sistema de Guatecompras y formarán parte integral del expediente. Aclarando que la fecha que consta en las bases es de 24 de enero 2014 y no 6 de febrero 2014.

Al momento de subir al sistema de Guatecompras las bases, automáticamente el mismo sistema asigna la fecha de apertura. Y en muchas ocasiones no coincide con la fecha del proyecto base...”

Comentario de Auditoría

Las razones planteadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo, debido a que la recepción de ofertas se llevo a cabo en una fecha diferente a lo establecido en dichas bases.

Resultado No. 3

LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL SE REALIZÓ FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Condición

Al revisar el expediente auditado, se verificó que las bases de licitación fueron publicadas, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el 07 de enero de 2014; y la publicación en el Diario de Centro América, fue el 27 de enero de 2014, realizándose con ello fuera del plazo establecido de la Ley de Contrataciones del Estado.



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 23, establece: "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario.

En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones.

En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala, sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se realice la publicación de la convocatoria a licitar en el Diario Oficial, se cumpla con los plazos establecidos en artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio número 194-2014-GAFIM de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

"...Se giraron instrucciones al Encargado de Compras que a partir de la presente recomendación con los expedientes futuros, se cumplan con la publicación en el Diario de Centro América, de las bases dentro de los plazos que establece la ley..."

Comentario de Auditoría

Las razones planteadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo, debido a que la convocatoria a licitar



se publicó en el Diario de Centro América fuera del plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 4

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO CONTIENEN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Condición

Al revisar el expediente auditado, se comprobó que las bases de Licitación Pública no contienen las disposiciones especiales, como lo establecido en la ley y en las normas de transparencia en los procedimientos de compras o contratación pública.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 18, establece: "Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes:

4. Disposiciones especiales..."

El Acuerdo Ministerial número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública, en el artículo 2. Establece: Disposiciones especiales en las bases de contratación. La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación, o Compras por Excepción, el párrafo siguiente:

"En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias



requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación, resolverá:

- a) Rechazar la oferta; ó
- b) Improbar lo actuado.

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el sistema GATECOMPRAS para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación”.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, gire instrucciones a los responsables de elaborar las bases, para que cumplan con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compras o Contratación Pública.

Comentario de los Responsables

En oficio número 194-2014-GAFIM de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

“...Se giraron instrucciones al Encargado de Compras que a partir de la presente recomendación con los expedientes futuros, se cumplan con consignar dentro de los requisitos fundamentales de las bases tanto de Licitación como de Cotización, “Las disposiciones especiales” que establecen las normas legales...”

Comentario de Auditoría

Las razones planteadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo, debido a que dichas bases no contienen las disposiciones especiales.



Resultado No. 5**PORCENTAJE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DIFIERE DEL ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN****Condición**

Al revisar el expediente auditado, se comprobó que la fianza de cumplimiento de contrato póliza No. 546801 de fecha 14 de marzo de 2014, presentado por la empresa Constructora M.G. se encuentra afianzado por un monto de Q 337,231.87 que es el 10% de Contratación, lo cual es incorrecto con lo establecido en las bases de licitación pública.

Criterio

Las Bases de Licitación Pública sin número para el proceso de adquisición "MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, ÁREA URBANA", DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, establecen en la literal F. y subnumeral F.3 "DE CUMPLIMIENTO: El Contratista deberá otorgar a favor del Contratante una fianza de cumplimiento, para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el contrato y cubrir las fallas o desperfectos que surgieran durante la ejecución del contrato, por un valor de veinte por ciento (20%) del contrato respectivo..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de Cobán del Departamento de Alta Verapaz, gire instrucciones a donde corresponda, para que antes de aprobar el contrato el oferente adjudicado cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación en lo que se refiere a la fianza de cumplimiento de contrato.

Comentario de los Responsables

En oficio número 194-2014-GAFIM de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

"...en el apartado de la Condición se consigna fianza de cumplimiento. Al verificar el cálculo de ellas se determina que el monto afianzado es correcto..."

Comentario de Auditoría

Las razones planteadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado



planteado, por lo que se confirma el mismo, debido a que la fianza de cumplimiento presentado por la empresa Constructora M.G. es del 10%, mientras que las bases establecen que dicha fianza debe ser del 20% de la contratación.

Área Técnica

Resultado No. 1

EN EL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO ES DE VEINTE POR CIENTO, LO CUAL CONTRADICE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y EL CONTRATO

Condición

Al revisar y evaluar el expediente del proceso **“MEJORAMIENTO CALLE (S) ORNATO 2014, AREA URBANA” DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, con NOG 3057542, en la oferta de la empresa adjudicada, en el cronograma de inversión del anticipo el monto del mismo es del 20%, lo cual contradice lo establecido en las bases y el contrato.

Criterio

En las BASES DE LICITACION del evento **“MEJORAMIENTO CALLE(S) ORNATO 2014, AREA URBANA” DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, en el inciso G. FORMA DE PAGO, 1. ANTICIPO O PRIMER PAGO, establece: **“Se concederán hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto original del contrato, debiéndose previamente, constituirse la fianza correspondiente. Artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 34 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.”**

El Contrato 3-2014, del 4 de marzo de 2014, en la Cláusula CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO, en el inciso B) FORMA DE PAGO, establece: **“El precio del referido contrato será pagado a LA CONTRATISTA de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato,...”**

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento donde se incluya desembolsos en concepto de anticipo, se revisen los



documentos de inversión del anticipo para sean congruentes con las bases y con el contrato.

Comentario de los Responsables

Según el oficio No. 260-2014-GAFIM, del 27 de mayo de 2014, la autoridad responsable de la entidad, manifestó lo siguiente: "...me permito presentar mis comentarios y documentación de soporte en forma física debidamente foliada y en forma magnética..."

COMENTARIO

A partir de la presente recomendación se solicitó a la Secretaria Ejecutiva la elaboración de una ampliación del contrato a fin de definir que el proyecto no se estará pagando anticipo, ya que los pagos se realizaran de acuerdo a estimaciones que presente el supervisor de proyectos."

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por la autoridad responsable de la Municipalidad de Cobán, no son suficientes para desvanecer el resultado presentado, ya que los argumentos solo confirman que si existe contradicción entre la inversión del anticipo, lo indicado en las bases y el contrato, en vista que no se presentó ninguna documentación que evidencie de qué manera se ampliará el contrato. Por lo que se confirma dicho resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-----------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | LEONEL ARTURO CHACON BARRIOS | ALCALDE MUNICIPAL | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 2 | EDGAR RENE TUN POP | SINDICD I | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 3 | DANNY OMAR MAAZ BUECHSEL | SINDICD II | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 4 | LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA | SINDICO III | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 5 | MARIO AUGUSTO HERNANDEZ CHENAL | SINDICO SUPLENTE | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 6 | MARCO TULIO SIERRA LEMUS | CONCEJAL I | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 7 | EDUARDO ARIEL HASSE ROSALES | CONCEJAL II | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 8 | JOSE ESTUARDO ALVARADO LOPEZ | CONCEJAL III | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 9 | MARVIN YOVANY CUCUL JUC | CONCEJAL IV | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 10 | AMILCAR SALVADOR DE LEON | CONCEJAL V | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 11 | LUIS FERNANDO HERNANDEZ IBAÑEZ | CONCEJAL VI | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 12 | JUAN RAMON PONCE KRESS | CONCEJAL VII | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 13 | HECTOR ROLANDO LEMUS LOPEZ | CONCEJAL VIII | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 14 | ROBERTO CHO CAAL | CONCEJAL IX | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 15 | OSCAR SALVADOR MONTEPEQUE LINARES | CONCEJAL X | 04/12/2013 - 04/03/2014 |



| | | | |
|----|--------------------------------|---|-------------------------|
| 16 | SERVIO DANILO SIERRA LOPEZ | CONCEJAL SUPLENTE I | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 17 | ANA MARIA TERESA BAC ICO | CONCEJAL SUPLENTE II | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 18 | LUIS ALFREDO ISEM PEC | CONCEJAL SUPLENTE III | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 19 | HECTOR ISRAEL CU POP | CONCEJAL SUPLENTE IV | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 20 | AURA VIOLETA REY YALIBAT | SECRETARIO MUNICIPAL | 25/02/2014 - 04/03/2014 |
| 21 | RONY OTTONIEL RECINOS MILIAN | SECRETARIO MUNICIPAL | 04/12/2013 - 24/02/2014 |
| 22 | MIRIAM ESPERANZA MILIAN MILIAN | DIRECTORA MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 14/01/2014 - 04/03/2014 |
| 23 | ANA CATALINA GARCIA CHENAL | GERENTE | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 24 | JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA | GERENTE DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 25 | EDGAR RENE CAAL CHEN | ENCARGADO DE PRESUPUESTO | 04/12/2013 - 04/03/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| NO. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|-----------------------------------|---|-------------------------|
| 1 | Orlando Isaias Gutierrez Alvarado | Encargado de Almacen Municipal | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 2 | Julio Fernando Jolomná | Encargado de Compras | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 3 | Mario Alberto Yat López | Encargado de la Sección de Maquinaria, Transporte y Combustible | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 4 | Erwin Roberto Fernández Velasquez | Director Ejecutivo de Proyectos | 04/12/2013 - 04/03/2014 |
| 5 | René Américo Guzmán Segura | Gerente de Agua y Saneamiento | 04/12/2013 - 04/03/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 29 DE ENERO AL 26 DE FEBRERO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una entidad autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

- Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros y otros.
- Administración y autorización de cementerios.
- Limpieza y ornato.
- Tratamiento de desechos y residuos sólidos.
- Pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento.
- Regulación del transporte.
- Servicio de policía municipal.
- Delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales.
- Reforestación para la protección de la vida, salud y biodiversidad.



- Generación de energía eléctrica.
- Y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0061-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Vinicio Abraham Betancourt Barrios (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA, con Cuentadancia No. T3-19-3.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO RÍO HONDO, ZACAPA", con NOG 3141489, por un monto de Q4,495,048.20, publicado en la modalidad de excepción y otros procedimientos, el cual fue adjudicado a Proyectos de Eficiencia Energética, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 13-00-016-000-001-100-200-300.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como



para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir a la transparencia del proceso.
4. Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Asegurar que el posible adjudicado, tenga la capacidad técnica, legal y financiera para ejecutar adecuadamente el contrato.
7. Demostrar y justificar mediante documentación oficial, la decisión a que arribó la autoridad correspondiente

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO RÍO HONDO, ZACAPA", correspondiente al período del 29 de enero al 26 de febrero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta Permanente de Calificación y de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.
15. Elaboración de Contrato.
16. Garantía de Cumplimiento.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO RÍO HONDO, ZACAPA", se presentan únicamente los resultados relacionados a aspectos administrativos y financieros, siendo los siguientes: 1 relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el cual fué comunicado por la Comisión de Auditoría, según oficio número 003-2014 Ref. DCGP-0061-2013, de fecha 02 de abril del 2014, a la autoridad de la entidad fiscalizada.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO RÍO HONDO, ZACAPA", con NOG 3141489 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta el resultado del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPIO RÍO HONDO, ZACAPA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A OFERTAR

Condición

Al revisar el expediente auditado, se observó que dentro de los requisitos fundamentales de las bases, se solicitó la presentación de Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee, considerándose como deficiencia en las bases, debido a que no requirieron otros aspectos importantes que contienen las Normas de Transparencia en los procedimientos de Compras o Contratación Pública.

Criterio

El Acuerdo Ministerial 24-2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, del Ministerio de Finanzas Públicas, en su



artículo 1. **Documentos adicionales en la Plica de Oferta** inciso c indica: "Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:

1. Identificación del cuentahabiente;
2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria;
3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
4. Tiempo de manejo de la cuenta;
5. Clase de cuentahabientes;
6. Determinación si posee créditos;
7. Saldo del deudor, y
8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente;"

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, se sirva girar instrucciones a quienes realizan las bases de interés a ofertar de bienes, servicios y obras, para que en futuros eventos se incluya en las bases todos los requisitos que indica el inciso c del artículo 1 del Acuerdo Ministerial 24-2010, al solicitar la Certificación Bancaria.

Comentario de los Responsables

En oficio número 55-2014 Ref. AGSM/ergb srio de fecha 22 de abril del 2014, el Alcande Municipal, manifestó lo siguiente: "Respecto del resultado preliminar del examen especial de fiscalización preventiva identificado con el numeral 1.2 "Deficiencia en las Bases de Interés a Ofertar" me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- Como bien lo indica la Contraloría General de Cuentas, en las Bases para presentar manifestación de interés a ofertar 01-2014, la Municipalidad de Río Hondo solicitó, entre otros, conforme al numeral 3.2, la certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee.
- La Municipalidad cumplió, por tanto, a cabalidad el requisito contenido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 24-2010, "Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública".
- La Municipalidad refuta, por tanto, categóricamente, la afirmación de la Contraloría General de Cuentas respecto a que no se requirieron otros aspectos importantes contenidos en el artículo 1 del citado Acuerdo Ministerial número 24-2010. Esto porque dicho artículo no manda a que expresamente se indiquen en las bases el contenido de la certificación



bancaria, sino que manda a solicitar dicha certificación. Por tanto, las Bases para presentar manifestación de interés a ofertar 01-2014 no contienen la deficiencia alegada.

- El contenido legal de la certificación bancaria no tiene por qué ser indicado por el ente contratante, toda vez que el Acuerdo Ministerial número 24-2010 ya lo indica. La labor del ente contratante, en todo caso, se limitará a verificar que dicha certificación sea presentada por los oferentes.
- En el caso específico, consta en el expediente que el oferente presentó la certificación bancaria debida, la cual, a juicio de esta Municipalidad, cumple con los requisitos legales.”

Comentario de Auditoría

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en las Bases de interés a ofertar, al solicitar la Certificación Bancaria de los oferentes, no indicaron en las bases los ocho requisitos que indica la normativa.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | ALEX GEOVANI SOSA MARIN | ALCALDE MUNICIPAL | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 2 | MARCO TULIO CASTAÑEDA CABRERA | SINDICO PRIMERO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 3 | SAUL ENRIQUE CASTRO NAVAS | SINDICO SEGUNDO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 4 | ELMER ALBERTO PADILLA MORALES | CONCEJAL PRIMERO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 5 | JORGE ABEL MANSILLA RODAS | CONCEJAL SEGUNDO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 6 | EZEQUIEL SOSA CHACON | CONCEJAL TERCERO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 7 | EDVIN EDUARDO CHACON CORDON | CONCEJAL CUARTO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 8 | EDGAR ROLANDO GALINDO BOLAÑOS | SECRETARIO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 9 | JULIO ARMANDO DE PAZ MARIN | DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO | 29/01/2014 - 26/02/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA RECEPTORA Y ADJUDICADORA

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | KARLA MARIA FRANCO CABRERA | JUEZA DE ASUNTOS MUNICIPALES | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 2 | DENNIS VICTOR ALEXANDER GARRIDO LEON | BOMBERO MUNICIPAL | 29/01/2014 - 26/02/2014 |
| 3 | DIEGO ARMANDO GALINDO MORALES | OFICIAL DE SECRETARIA | 29/01/2014 - 26/02/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES,
TOTONICAPÁN**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 23 DE ENERO AL 05 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multiligües.

La Autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002, del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que se sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0067-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Sergio Nazario Pac Y Pac (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con cuentadancia T3-8-8.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", con NOG 3106829, por un monto de Q3,000,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora Tencom.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 12.000.007.000.001.331 21-0101-0001 Construcciones de bienes nacionales de uso común.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el



Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Contrato Administrativo No. 03-2014, entre la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y la Constructora Tencom, de fecha 17 de marzo de 2014.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes
2. Lograr una adecuada segregación de funciones.
3. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
4. Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino e inversión del mismo en tiempo y forma.
5. Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", correspondiente al período del 23 de enero al 05 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Ejecución.

1. Segregación de funciones
2. Garantía de anticipo.
3. Programa de inversión del anticipo.
4. Anticipo.
5. Apertura y manejo de bitácora.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos relacionados a infraestructura física del proceso.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se obtuvo ocho (8) resultados relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente al Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", en la modalidad Licitación Pública, con NOG 3106829, por un monto de Q 3,000,000.00.

Los resultados del Examen especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a las autoridades de la Entidad, a través de oficio No. DCGP-0067-2014-NR, de fecha 21 de abril de 2014, para que presentaran sus comentarios y documentación de respaldo.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", con NOG 3106829 se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Concejo Municipal, de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n)



dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

NOMBRE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN ERRÓNEO

Condición

Se comprobó que en el Acta 03-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, se nombró una Junta de Licitación para el evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", y según el Acta No. 01-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, de Recepción de Ofertas, se denominó Comisión de Licitación; al igual que en las Bases de Licitación del evento.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, establece: "Juntas de Licitación y Cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán; gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que al redactar cualquier documento que tenga relación con un evento de licitación, proceda a utilizar la denominación



"Junta de Licitacion", conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, la Junta de Licitación, del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", inciso 1.4, indica: "Que en efecto en el Acta aparece Comisión de Licitación. Siendo esta nombrada Junta de Licitación. En Común Acuerdo esta junta de licitación; Tomo la decisión de Testar la Palabra Comisión y anotarle a mano alzada, la palabra Junta de Cotización. Certificando el Acta No. 01-2014 con fecha veinticinco días del mes de abril del año en curso."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Junta de Licitación, no desvanecen el resultado, por lo que se que confirma el mismo; pues el Acta 01-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, fue redactada por una Comisión de Licitación y no una Junta de Licitación, como corresponde y posteriormente fue publicada con errores en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; habiendo realizado el testado de dicha acta posterior a la notificación de resultados por la comisión de auditoría.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTIPULADO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Condición

Se comprobó que según el Acta No. 01-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, la recepción de ofertas, del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", se realizó a las once horas. No obstante, la publicación del evento en el Diario de Centro América, de fecha 04 de febrero de 2014, establece como fecha para la recepción de ofertas el 10 de marzo de 2014, a las diez horas y las Bases de Licitación, numeral 6, establece como fecha de recepción de ofertas el 10 de marzo de 2014, a las diez horas; incumpliendo con el horario estipulado para la recepción de ofertas.



Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24, establece: "Presentación de Ofertas y Apertura de Plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea."

Asimismo, las bases de licitación para el evento de "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", numeral 6, establece: "Fecha límite de entrega de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, ubicado en el mismo EDIFICIO. La recepción de las ofertas se realizará a partir de la fecha de publicación de la presente solicitud a LICITAR, finalizando el mismo día 10/03/2014 a las 10:00 a.m."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que proceda en futuros eventos a realizar la recepción de ofertas en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases; conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, la Junta de Licitación, del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", inciso 1.5, indica: "Que en efecto en el Acta aparece once horas. Y la publicación del evento en el Diario oficial de Centro América, de fecha 04 de febrero de 2014 establece la fecha de recepción a las diez horas. En Común Acuerdo esta Junta de Licitación; Tomo la decisión de Testar la Palabra once y anotar a mano alzada, la palabra Diez. Certificando el Acta 02-2014 con fecha veinticinco días del mes de abril del año en curso."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Junta de Licitación, no desvanecen el resultado, pues la recepción de ofertas, del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL



(PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", se realizó a las once horas, según el Acta No. 01-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, la cual fue publicada con errores en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Resultado No. 3

DEFICIENCIAS EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

Se comprobó que en el Acta de Adjudicación No. 02-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, no se dio a conocer el costo estimado por la entidad interesada, ni se consignó en la misma, los cuadros o detalles de la evaluación efectuada (costo y requisitos solicitados en las bases) a cada una de las ofertas recibidas del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES".

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29, establece: "Integración del Precio Oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad



administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden.”

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12, establece: “Adjudicación. La Junta de Licitación debe fraccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la formula, escala o mecanismo que utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que proceda en futuros eventos a consignar en el Acta de Adjudicación, el costo estimado por la entidad interesada y los cuadros o detalles de la evaluación efectuada (costo y requisitos solicitados en las bases) a cada una de las ofertas recibidas, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, la Junta de Licitación, del evento “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES”, inciso 1.6, indica: “Se comprobó que en el Acta de adjudicación No. 02-2014 de fecha 10 de marzo de 2014 no se dio a conocer el costo estimado por la entidad interesada, ni se consignó en la misma.

Queremos hacer de su Conocimiento que Dicho Cuadro, denominado: COSTO



TOTAL OFICIAL ESTIMADO DE LA JUNTA DE LICITACION EN BASE A LAS OFERTAS PRESENTADAS Y COSTO ESTIMADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES TOTONICAPAN. Si aparece en físico en el expediente, en la oficina de planificación. Adjuntamos fotocopia de ella; Aceptando que en el Acta antes mencionada no aparece consignada. Tomando en cuenta la observación realizada por el auditor nombrado para este evento. Esta Junta determina pertinente adjuntar este Cuadro como un anexo al acta correspondiente. Teniendo el cuidado que en las próximas adjudicaciones este cuadro aparezca consignado dentro del contexto del acta en un punto específico.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por la Junta de Licitación, no desvanecen el resultado, pues en el Acta de Adjudicación No. 02-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- no fue consignado el costo estimado por la entidad interesada y los cuadros o detalles de la evaluación efectuada (costo y requisitos solicitados en las bases) a cada una de las ofertas recibidas, por lo que se que confirma el mismo.

Resultado No. 4

ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PUBLICADA EXTEMPORANEAMENTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-

Condición

Se comprobó que el Acta No. 03-2014, de fecha 11 de marzo de 2014, de aprobación de la adjudicación, del evento “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES”, fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- el 02 de abril de 2014, habiendo transcurrido 17 días hábiles desde la suscripción.

Criterio

La Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Artículo 11, establece: “Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el



sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso.

Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire instrucciones a donde corresponda, para que en futuros eventos, el acta de aprobación de la adjudicación, sea publicada conforme a los plazos establecidos en la Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, hallazgo 7, indica: “En relación a su informe manifiesto lo siguiente: A) Que si bien es cierto que la aprobación del contrato no se publicó en el sistema de guatecompras en su momento como lo establecer la Ley, pero únicamente transcurrieron unos días. B) Que el Director municipal de planificación, en dichos proyectos no levanto la información al sistema de guatecompras, por motivo que la señal de internet es deficiente en el municipio. C) Que esta administración municipal esta consiste que la señal de internet es deficiente y casi nula especialmente en época de invierno, por lo que se ha cambiado consecutivamente a tres proveedores de la señal de internet para mejorar la misma, sin embargo los resultados han sido los mismos, y D) Que varios de los procesos que se realizan en los sistemas de guatecompras.gob.gt, snip, gob.gt y sicoingl, se realizan en algunos casos fuera del municipio, para lograr realizar el trabajo y poder lograr los objetivos, sin caer en falta con la ley.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado, pues la publicación del acta de aprobación de la



adjudicación no fue realizada conforme a los plazos establecidos en la Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Resultado No. 5

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ESPERA PARA LA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

Condición

Se comprobó que se suscribió el Acta No. 02-2014, de fecha 10 de marzo de 2014, de adjudicación, del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", y posteriormente el Concejo Municipal procedió a la aprobación de la adjudicación, según acta número 03-2014, del 11 de marzo de 2014; incumpliendo con el plazo para la presentación de inconformidades, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35, establece: "Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto



definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá imponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire instrucciones a donde corresponda, para que en futuros eventos, se respete el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para la presentación de posibles inconformidades.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SMSBAC019-2014fe, de fecha 2 de mayo de 2014, el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, numeral 1.8, indica: “Queremos manifestar al señor licenciado, que con respecto a esta situación, la junta de Licitaciones, realizo los procedimientos de la manera correspondiente, enviando en el momento propicio los expedientes respectivos al Concejo Municipal, quienes conforme ley, procedemos a evaluar el proceso de adjudicación de las respectivas juntas sea esta de Cotización o Licitación, así pues posteriormente se procede a dar la Aprobación de cada adjudicación; lo que más adelante es publicado convenientemente en el portal de información guatecompras. Sabiendo pues que la ley nos otorga los plazos correspondientes para hacer todo este proceso, no creemos que en este caso se haya infringido la Ley de Contrataciones del estado, puesto que hasta este momento observando el portal de información guatecompras, nunca existió objeción, notificación o inconformidad de parte de algún oferente o persona particular con respecto a la Adjudicación y posterior Aprobación al concurso “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARA XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES”, así mismo la urgencia que se tiene casi en la mayoría de concursos adjudicados se debe a la gran necesidad que existe en cada una de las comunidades, así también a la exigencia que estas hacen a la Corporación Municipal al momento de saber que sus proyectos ya se encuentran en fase de cotización o licitación, a lo cual los vecinos quisieran ser iniciados sus proyectos de inmediato.”

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán; no desvanecen el resultado, pues se incumplió con el plazo para la presentación de inconformidades, establecido en el



artículo 35, de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se que confirma el mismo.

Resultado No. 6

INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", se comprobó que al elaborar las bases de licitación del proceso, incumplieron con el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, el 22 de abril de 2010; debido a que el párrafo establecido en dicho artículo debió haberse incluido como requisito fundamental.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación pública, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, el 22 de abril de 2010, el artículo 2 indica: "Incluir como requisitos fundamentales en las bases y documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación, o Compras por Excepción, el párrafo siguiente: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información o constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán; gire instrucciones a donde corresponda, para que en futuros eventos, las bases contengan el párrafo contenido en el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, hallazgo 9, indica: "Indica que en las bases de licitación del proceso se incumplió con el artículo 2 del acuerdo ministerial 24-2010, emitido por el ministerio de finanzas publicas el 22 de abril de 2010, debido a que en el párrafo debió de haberse incluido como requisito fundamental., al respecto le informo que el párrafo que establece el artículo 2 del acuerdo ministerial si está incluido en las bases de licitación, cuyo texto está redactado de siguiente manera: "ADICIONAL LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NIMISTERIAS No. 24-2010, NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA Y CONTRATACION PUBLICA Y EN EL CONTRATO SE AGREGARA LA CLAUSULA SIGUIENTE, CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO, YO EL CONTRATISTA MANIFIESTO QUE CONOSCO LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DEL COHECHO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO TERCERO DEL TITULO VIII DEL DECRETO 17- 73 CONGRESO DE LA REPUBLICA, CODIGO PENAL . ADICIONALMENTE CONOZCO LAS NORMAS JURIDICAS QUE FACULTAN A LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA ENTIDAD AFECTADA PARA APLICAR LAS SANCIONES AMINISTRATIVAS QUE PUDIEREN CORRESPONDERLE INCLUYENDO LA INAHILITACION EN EL SISTEMA DE GUATECOMPRAS"."(sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado, por lo que se que confirma el mismo, pues la base legal a la que hace referencia el Comentario de los Responsables, corresponde al artículo 3; habiendo incumplido el artículo 2, del Acuerdo Ministerial 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 7

DEFICIENCIAS EN LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Condición

Existen deficiencias en el Cuadro de Calificaciones de Empresas Participantes en el Evento de Licitación, para el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES".

1. Deficiencias en la calificación de ofertas en el cuadro de calificación,



respecto al Resumen de Criterios, establecidos en las bases.

2. En el Acta de Adjudicación No. 02-2014 de fecha 10 de marzo de 2014, punto tercero, inciso a), indica: se descalifican las ofertas de las empresas "MERCONS CONSTRUCCIONES", constructora "SAN CARLOS", constructora "CONSTRUMAC" y constructora "CARDONA" por ser la oferta económica más alta y no presentar documentos que respalden la experiencia laboral. Observando que los cinco oferentes participantes se ubican dentro de los límites mínimos y máximos de fluctuación, con respecto al costo total oficial estimado y que la documentación que respalda la experiencia laboral no figuraba dentro de los criterios de calificación de las ofertas, ni era causante para descalificar ofertas.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 28, establece: "Criterios de Calificación de Ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en las cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado."

Asimismo, el artículo 30, establece: "Rechazo de Ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

Además, el Artículo 33, establece: "Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la Licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire



instrucciones a donde corresponda, para que en futuros eventos, las bases contengan los párrafos contenidos en los artículos 28, 30 y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según oficio número DCGP-0067-2014-NR, de fecha 21 de abril de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte; sin embargo, en la fecha establecida, las autoridades de la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, se pronunciaron respecto a los demás resultados planteados, no así de este resultado en específico.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 8

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA CONTIENEN VARIOS INCISOS Y NUMERALES QUE HACEN REFERENCIA A LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE COTIZACIÓN

Condición

Se comprobó, que en las bases de licitación del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", se hace referencia a la realización de un evento de cotización, en las páginas, incisos y numerales siguientes:

1. Página 1, ACLARACIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
2. Página 3, numeral 6, Fecha límite de entrega de Ofertas.
3. Página 3, inciso E, Conocer con Claridad los presentes requisitos de cotización.
4. Página 5, inciso j, FECHA DE ANTICIPO DEL PROYECTO.
5. Página 15, Anexo 1, MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.
6. Página 21, RESUMEN DE CRITERIOS, Presentación de documentos de acuerdo a bases.



-
7. Página 21, RESUMEN DE CRITERIOS, Precio.
 8. Página 21, RESUMEN DE CRITERIOS, Plazo de entrega del producto.
 9. Página 22, RESUMEN DE CRITERIOS, Calidad del Producto.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17, establece: "Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública..."

Además, el artículo 38, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

- a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, gire instrucciones a donde corresponda, para que las bases de cada uno de los procesos de adquisiciones, sean redactadas conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2014, el Director Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, hallazgo 2, indica: "En su informe de auditoría indica que en las bases de proyecto en varios numerales e incisos se hace referencia de un proceso de cotización. Al respecto le informo que fue un error involuntario cometido en las bases de licitación del proyecto, sin embargo es error en ningún momento afecto el proceso de licitación, además le indico que el anuncio publicado en el diario oficial de centro américa, hace referencia de un proceso de licitación, asimismo todos los demás procedimientos realizados en el sistema de guatecompras.gob.gt. Finalmente le indico que el error cometido en las bases no confundió a las empresas interesadas, pues en ningún momento realizaron consultas directas o por medio del sistema de guatecompras, se puede comprobar en el sistema de compras y adquisiciones del estado (guatecompras.gob.gt). (Adjunto documento corregido)."



Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Director Municipal de Planificación de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán; no desvanecen el resultado, por lo que se que confirma el mismo; pues las correcciones realizadas a las bases del evento "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO HIDRAULICO) PARAJE XECHI K CABECERA MUNICIPAL, SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES", no fueron realizadas antes de la recepción de ofertas.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 1 | EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET | ALCALDE MUNICIPAL | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 2 | EFRAIN AJTUN GUOX | SINDICO PRIMERO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 3 | LORENZO ARGUETA IXCOY | SINDICO SEGUNDO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 4 | SILVERIO INOCENCIO IXCOY BATEN | CONCEJAL PRIMERO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 5 | AGUSTIN IXCOY CHANCHAVAC | CONCEJAL SEGUNDO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 6 | OSCAR LEONARDO CHAMPET ARGUETA | CONCEJAL TERCERO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 7 | GUZMAN ROJAS RAMON | CONCEJAL CUARTO | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 8 | FREDY EDUARDO ALVARADO BARRIOS | SECRETARIO MUNICIPAL | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 9 | FREDY BALDEMAR LOPEZ MARTINEZ | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | MYNOR MODESTO SONTAY CAAL | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 2 | JESUS ESTUARDO BARRIOS RODRIGUEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 3 | MIRIAM TORRES PEREZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 4 | OSCAR OVANDO CHUN | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 5 | EVARISTO PEREZ IXCHOP | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN,
HUEHUETENANGO**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 26 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el alcalde, síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255, 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0069-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Olga Adela Castillo Rios (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, con cuentadancia No. T3-13-18

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB" SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO, con NOG 3105423, por un monto de Q1,445,778.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA GOMEZ.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 12-000-003-000-001-331-21-0101-0001.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa Ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.



El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes, aplicables al proceso.



2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
4. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del estado.
5. Establecer el avance físico de la obra y que la misma se haya ejecutado conforme a las especificaciones técnicas.
6. Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino o inversión del mismo en tiempo y forma
7. Establecer un adecuado monitoreo y control de la inversión del anticipo en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB" SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO, correspondiente al período del 10 de diciembre de 2013 al 26 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Ejecución.

1. Segregación de funciones
2. Junta de Licitación
3. Acta de Presentación y Recepción de Ofertas
4. Apertura de Plicas
5. Garantía de Sosténimiento de Ofertas
6. Evaluación de Plicas
7. Acta de Adjudicación
8. Aprobación de la Adjudicación
9. Notificación de Resultados
10. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos
11. Elaboración y Suscripción del Contrato
12. Garantía de Anticipo
13. Programa de Inversión del Anticipo
14. Anticipo

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos relacionados con el proceso.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una



auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO", con NOG 3105423, por un monto de Q.1,445,778.00, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados: uno (1) de Control Interno; diez (10) de Cumplimiento de leyes y Regulaciones Aplicables y dos (2) Observaciones, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB" SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO, con NOG 3105423 se encontraba en la fase Anticipo correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n)



dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB" SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que el Director Municipal de Planificación fue quien elaboró las bases de licitación, y emitió el dictamen técnico.

Criterio

La Norma 1.5 de Control Interno Gubernamental, **SEPARACIÓN DE FUNCIONES** establece: "**Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**"

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".



Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda para que en todo evento como el auditado, no se concentren las actuaciones en una misma persona.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...Que el dictamen técnico fue emitido por el Director Municipal de Planificación en virtud de que el honorable Concejo Municipal con la necesidad emergente de llevar a cabo el proyecto, delegó dicha función a la Dirección de Planificación Municipal, por ser una dependencia relacionada al proceso.

Con base a lo manifestado anteriormente: SOLICITO el desvanecimiento del presente resultado provisional, en virtud de que se cumplió por parte de la Municipalidad en emitir el respectivo Dictamen Técnico".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que tanto el dictamen técnico como las bases fueron elaborados por el Director Municipal de Planificación lo cual evidencia que no existe segregación de funciones.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Se comprobó que en las Bases de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO", no se incluyeron los requisitos siguientes:

- El requisito que los oferentes tenían que presentar las garantías de fianza de anticipo (Art. 66), de conservación de obra (Art. 67) y de saldos deudores (Art. 68) LCE.
- No se incluyó el lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
- Lo relativo a los requisitos fundamentales y no fundamentales que se deben de incluir dentro de ellas.
- No se solicitaron los documentos fundamentales adicionales de la Plica de Oferta, relacionados a las declaraciones juradas de inexistencia de conflicto, certificación bancaria, la cláusula relativa al Cohecho, y las disposiciones especiales en las bases de contratación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 24-2010.

Criterio

El artículo 19 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- "...5. Indicación de que el oferente deberá constituir, según el caso, las garantías a que se refiere el Título V, Capítulo Único de la presente ley,
9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
13. Indicación de los requisitos fundamentales..."

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas NORMAS



DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su artículo 1 establece: Documentos adicionales en la Plica de Oferta. "... a) Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizada y es de fácil acceso. c) Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:

- Identificación el Cuentahabiente;
- Tipo de Cuenta que posee en la entidad bancaria;
- Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
- Tiempo de manejo de la cuenta;
- Clase de Cuentahabientes;
- Determinación si posee créditos;
- Saldo del deudor; y
- Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente..."

Del mismo cuerpo legal el artículo 2 establece: Disposiciones especiales en las bases de contratación. La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación o Compras por Excepción, el párrafo siguiente:

"En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos día hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo..."

El artículo 3 establece: Cláusulas especiales del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS".



Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a quien elabore las bases de cotización y/o licitación, para que incluyan todos los requisitos establecidos en la Ley.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...Que si bien es cierto en las bases no lo manifiesta lo relacionado a las garantías de anticipo, conservación de obra y saldos deudores, si se solicita dichos requisitos a la empresa ganadora y adjudicada para que se presenten en su oportunidad.

En cuanto a las especificaciones de lugar, fecha y hora de presentación de plicas, están indicadas en las bases en donde indica entrega de la oferta, así como también en la invitación a cotizar que fue subida en el sistema Guatecompras, y en el diario de Centro América de fecha jueves 6 de febrero del 2014. Como se puede observar si se dio a conocer el lugar, fecha y hora en que se efectuara la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud que si hay información indicada".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplieron con requisitos legales que debieron incluirse dentro de las bases de licitación.



Resultado No. 2

SE OMITIÓ DARLE A CONOCER EL PRECIO OFICIAL A LOS OFERENTES

Condición

En el proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO", se constató que la Junta de Licitación, al suscribir el acta de recepción y apertura de plicas, no dio a conocer el precio oficial estimado a los oferentes.

Criterio

El Artículo 29 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece "Integración del precio oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a las Juntas de Cotización y/o Licitación para que den a conocer a los oferentes el precio oficial al momento de la recepción y apertura de plicas.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...En el Acta Numero 03-2014 del libro de la Junta de Licitaciones de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, consta la recepción y apertura de las ofertas de cada uno de los oferentes y los respectivos montos ofertados. Así también al momento de levantar el Acta indicada se les informó de manera verbal a cada uno de los Oferentes el precio oficial del respectivo proyecto que asciende a la cantidad de Un millón cuatrocientos



cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve quetzales con doce centavos. (Q. 1,446, 279.12)

Como se puede observar si se tiene el acta donde se recepcionó y aperturaron las ofertas, así como también que se dio a conocer el precio oficial del proyecto. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respecto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud que sí se dio la información indicada”.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con dar a conocer el precio oficial a los oferentes.

Resultado No. 3

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Se constató que la municipalidad de San Mateo Ixtatan, dentro de las Bases de Licitación del proceso “MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK’AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB’ SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO”, incluyó el párrafo “La municipalidad a través de la Junta de Licitación podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación, siempre que demuestre que es en beneficio de los mismos”, sin que este sea competencia de la Junta.

Criterio

El Artículo 19 bis. Del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece. “Modificaciones a las bases de licitación. La entidad contratante en el curso de una licitación y antes de la presentación de ofertas, puede modificar las bases de licitación, para lo cual debe publicar las modificaciones en Guatecompras...”

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda, para que se cumpla con lo regulado en la Ley con respecto a las modificaciones en las bases de licitación, pues deben de hacerse antes de la recepción de ofertas y publicarse en Guatecompras, de tal manera que no es competencia de la Junta de Cotización y/o Licitación hacer estas.



Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...En este caso en base al artículo 19 bis del Decreto 57-98 Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad como entidad contratante consideró facultar a la Junta de Licitación realizar o introducir cualquier modificación a las bases o documentos de licitación siempre que sea en beneficio del proceso

Como se puede observar se consideró a la junta de licitación como grupo idóneo para que realizará alguna modificación si así las hubiere. Y viendo que este caso no se realizó modificación a las bases, considero que no hay ninguna situación que perjudique los intereses de la Municipalidad".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que la Junta de Licitación no tiene competencia para realizar modificaciones a las bases.

Resultado No. 4

EL DICTAMEN TÉCNICO, FUE EMITIDO POR PERSONA NO IDONEA

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que el Dictamen Técnico no fue elaborado por personal especializado, sino por el Director de Planificación Municipal, quien ostenta el título de Maestro de Educación Primaria.

Criterio

El Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, establece: "Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativo superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso".

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda para que quien emita los dictámenes tanto técnico como jurídico sea personal especializado como lo regula la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoria Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...Que el dictamen técnico fue emitido por el Director Municipal de Planificación en virtud de que el honorable Concejo Municipal por no contar con los fondos financieros y presupuestarios respectivos para pagar los honorarios de un profesional especializado externo y con la necesidad emergente de llevar a cabo el proyecto, delegó dicha función a la Dirección de Planificación Municipal, por ser una dependencia relacionada y con conocimiento del proceso. Así mismo el Director Municipal de Planificación es una persona con conocimiento en materia técnica y de planificación y con calidad profesional ya que posee el título de Licenciado en Desarrollo Sostenible desde al cultura Maya.

Con base a lo manifestado anteriormente: SOLICITO el desvanecimiento del presente resultado provisional, en virtud de que se cumplió por parte de la Municipalidad en emitir el respectivo Dictamen Técnico".

Comentario de Auditoría



Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que el dictamen técnico no lo emitió una persona especialista en la materia.

Resultado No. 5

MIEMBRO(S) DE LA JUNTA DE LICITACIÓN NO NUMERARON, NI RUBRICARON LAS OFERTAS PRESENTADAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que los miembros de la Junta de Licitación omitieron numerar y rubricar las ofertas como lo establece la Ley.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 10 establece. Recepción y Apertura de Plicas. "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle los precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a quienes integran las Juntas de Cotización y/o Licitación para que cuando estén revisando las ofertas, tienen que numerarlas y rubricarlas como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a



los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...En el Acta Número 03-2014 del libro de la Junta de Licitaciones de la Municipalidad de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango, consta la recepción y apertura de las ofertas de cada uno de los oferentes y los respectivos montos ofertados, las cuales están numeradas del 1 al 5 conforme el orden que se fueron recepcionando.

Como se puede observar si se enumeraron las diferentes ofertas que fueron presentadas, así como también consta en el acta donde se recepcionó y abrieron las ofertas. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud que si hizo el proceso respectivo".

Con base a lo manifestado anteriormente: SOLICITO el desvanecimiento del presente resultado provisional, en virtud de que se cumplió por parte de la Municipalidad en emitir el respectivo Dictamen Técnico".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no cumplieron con numerar y rubricar las ofertas presentadas al momento de su revisión y análisis.

Resultado No. 6

INCONGRUENCIA EN EL CRITERIO DE CALIFICACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que los criterios de calificación establecidos en las bases, en lo relativo al monto total de la oferta, debe de ser calificado con 35 puntos, sin embargo la Junta calificó y reveló en el Acta de Adjudicación, la ponderación de 40 puntos.

Criterio

Las Bases de Licitación, contemplan en el apartado "CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA OFERTA... 14. Monto Total de la Oferta 35 Pts."

Recomendación



Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a quienes integran las Juntas de Cotización y/o Licitación para que en la calificación de ofertas se cumpla con aplicarles el porcentaje de calificación establecido en las bases de licitación y no un porcentaje distinto.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...En el Acta Numero 03-2014 del libro de la Junta de Licitaciones de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, en el punto segundo se procedió a realizar la calificación de cada una de las ofertas presentadas, pero por error involuntario se omitió el numeral 13 de los criterios de evaluación y ponderación que indicaban las bases respectivas, por lo que al momento de realizar la calificación de cada una de las ofertas se le asignaron 40 puntos al criterio número 14 que indican las bases, para que la suma total sea un 100%

Como se puede observar que dicha calificación no perjudicó la puntuación que cada oferente obtuvo, ya que se les evaluó y ponderó en ese criterio sobre el puntaje de 40, como consta en dicha acta. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud que no hubo menoscabo en los intereses de los oferentes al calificárseles con la misma ponderación".

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que calificaron el precio sobre 40 puntos por consecuencia incumplieron con lo planteado en las bases de licitación, ya que en las mismas se contemplo calificar con 35 puntos el precio.

Resultado No. 7

NO EXISTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN LA FÓRMULA, ESCALA O



MECANISMO PARA ASIGNAR LOS PORCENTAJES DE CADA CRITERIO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que las bases de licitación no contemplan la fórmula, escala o mecanismo para asignar los puntajes de cada uno de los criterios para la adjudicación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 12 segundo párrafo, establece. "El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe de ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a quien elabore las bases de licitación para que se incluya no solo el cuadro con los criterios de calificación y el punteo, sino también la fórmula o el mecanismo para llevar a cabo dicha calificación.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...En las bases de licitación de puede observar que existe el



procedimiento para la evaluación de las ofertas en la segunda fase, indica como mecanismo los criterios de evaluación y ponderación para la asignación de la oferta. Se incluye un cuadro con números, criterios de evaluación y puntuación a asignar por cada ítem.

Como se puede observar que en el folio 92 del expediente se puede constatar el mecanismo utilizado en cuanto a los criterios de evaluación y ponderación establecidos por la Junta de Licitación en las respectivas bases, en este caso no se hizo necesario la fórmula o escala que indica. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud que se cumplió con el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tanto como en lo que indica las bases como lo actuado en el acta 03-2014 de la junta de licitación”.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que dentro de las bases no establecen la fórmula, escala o mecanismo para asignar los puntajes de cada uno de los criterios para la adjudicación, requisito establecido en la Ley.

Resultado No. 8

DEFICIENCIAS EN LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Condición

Se comprobó que el contrato administrativo No. 04-2014 publicado en el Sistema de GUAATECOMPRAS, del proceso “MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK’AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB’ SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO” no tiene el membrete de la entidad contratante y carece de las firmas correspondientes, como consta en el expediente original, así como su aprobación y remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 11 establece. “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUAATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...n) La Unidad Ejecutora



Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a que quien publique y eleve los documentos al portal del sistema Guatecompras lo haga como lo establece la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...Como se le indico de manera verbal en su oportunidad, al momento de publicar el contrato al sistema Guatecompras, éste no permite ingresar más de 3 hojas escaneadas en formato pdf o jpg, por lo que es imposible publicar todo el contrato, por lo que se optó por publicarlo en formato Word donde, el formato lo permite. No esta demás indicar que el contrato original esta suscrito en hojas membretadas y con las firmas y sellos respectivas, así también con el sello de recibido de la unidad de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Como se puede observar en el expediente de dicho proceso se puede constatar el contrato administrativo No. 04-2014 con las firmas, sellos de recibido en la Contraloría General de Cuentas, y que cumple con los requisitos fundamentales. En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud de que si se tienen los documentos referidos y constan en el expediente”.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que la publicación del contrato en el Sistema Guatecompras se puede hacer por partes, puesto que debe publicarse el contrato con todos los requisitos legales.



Resultado No. 9**INCUMPLIMIENTO AL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES****Condición**

Se comprobó que la Aprobación de la Adjudicación del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se realizó un día después de que la Junta adjudicara el evento, sin tomar en cuenta el plazo de cinco días para la presentación de inconformidades.

Criterio

El artículo 36 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece. Aprobación de la Adjudicación. "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, así las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a las Juntas de Cotización y/o Licitación para que se cumpla con el plazo de 5 días para la presentación de inconformidades como lo regula la Ley.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...Se dio el espacio de un día para recibir cualquier inconformidad por parte de los interesados, mas sin embargo no habiendo



inconformidades, se procedió a remitirle al Concejo Municipal el expediente para la aprobación de la adjudicación respectiva el día viernes catorce de marzo del año dos mil catorce a las diecisiete horas.

En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud de que en ningún momento hubo inconformidades por parte de los interesados como consta en el expediente”.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no cumplieron con el plazo que la Ley establece porque siendo cinco días únicamente esperaron un día para la presentación de las inconformidades.

Resultado No. 10

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS

Condición

Se comprobó que no se publicó en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- el Acta de la Aprobación de la Adjudicación del proceso “MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK’AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB’ SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO”.

Criterio

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas en su artículo 11 establece. “Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...k) Acta y Resolución de Adjudicación. l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir. Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda”.

Recomendación



Que el Concejo Municipal, como máxima autoridad de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, gire instrucciones a quien corresponda para que todos los documentos de los futuros eventos de contratación, se publiquen oportunamente en el sistema Guatecompras conforme lo establecido en la legislación aplicable.

Comentario de los Responsables

El resultado preliminar del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, contenido en el presente informe, fue comunicado por la comisión de auditoría, según Nota de Auditoría Comunicación de Resultados Preliminar No. DCGP-0069-04-2014, de fecha 09 de mayo de 2014, al señor Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, departamento de Huehuetenango, concediendo un plazo de cinco (5) días hábiles para conocer sus comentarios, a los cuales se manifestó a través del oficio No. 103-2014 de fecha 13 de mayo de 2014 (copia textual): "...El acta extraordinaria No. 01-2014 de aprobación de la adjudicación se publicó en GUATECOMPRAS, como consta en el sistema GUATECOMPRAS que se adjunta.

En base a lo expuesto y a las justificaciones presentadas, con todo respeto procedo a SOLICITARLE el desvanecimiento de dicho resultado en virtud de que si se cumplió con publicar dicha acta de aprobación de la adjudicación como consta en el sistema y documento."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con publicar el Acta de Aprobación de la Adjudicación como corresponde.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

OBSERVACIÓN No. 1

DIFERENTES ATRIBUTOS DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY

Condición

Se constató que en las bases de licitación, del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN,



HUEHUETENANGO", en lo que se refiere a los criterios de calificación se omitió incluir la calidad, el tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, para realizar la calificación. (Ej. La experiencia de los oferentes)

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, gire instrucciones a quien elabore las bases de cotización y/o licitación para que se incluya dentro de los criterios de calificación la calidad y el tiempo.

OBSERVACIÓN No. 2

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO CALLE DE YOLK'AKAP AL CANTÓN YUNECHONHAB' SAN MATEO IXTATAN, HUEHUETENANGO" se constató que no se cumplió con el tiempo prudencial para llevar a cabo la adjudicación, sino que se realizó al día siguiente de la recepción de plicas, existiendo el plazo legal de cinco días para poder realizar la adjudicación.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, gire instrucciones a donde corresponda, a efecto que se le dé cumplimiento al plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para realizar la adjudicación, y tener el tiempo suficiente para llevar a cabo un análisis mas objetivo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | DONATO SANTIZO ALONZO | ALCALDE MUNICIPAL | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 2 | FRANCISCO GARCIA MENDOZA | CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 3 | JUAN LUCAS CARMELO BAROLO | CONCEJAL MUNICIPAL SEGUNDO | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 4 | BALTAZAR HERNANDEZ LUCAS | CONCEJAL TERCERO | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 5 | JUAN SILVESTRE LOPEZ | CONCEJAL CUARTO | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 6 | GASPAR TORREZ LUCAS | CONCEJAL MUNICIPAL QUINTO | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 7 | FELIPE ALONZO MARCOS | SINDICO MUNICIPAL PRIMERO | 10/12/2013 - 26/03/2014 |
| 8 | JUAN JACINTO LUCAS | DIRECTOR DE DMP | 10/12/2013 - 26/03/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACION



| NO. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| 1 | ANTONIO REYNALDO GOMEZ PEREZ | OFICIAL I SECRETARIA | 10/12/13-26/03/14 |
| 2 | FLORENCIO VICENTE VELASQUEZ CHAVEZ | TECNICO FORESTAL | 10/12/13-26/03/14 |
| 3 | DIEGO FERMIN MENDOZA PEREZ | ASISTENTE DMP | 10/12/13-26/03/14 |
| 4 | ANTONIO LEONEL MARTINEZ GOMEZ | ENCARGADO DE CONTABILIDAD | 10/12/13-26/03/14 |
| 5 | MARIO LUIS MAURICIO GONZÁLEZ | ENCARGADO LAIP | 10/12/13-26/03/14 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 22 DE ENERO AL 19 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La Autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002, del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que se sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0099-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Licda. Karla Mariela Ordoñez Borrayes, Lic. Sergio Nazario Pac Y Pac (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con cuentadancia No. T3-12-2

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3134423, por un monto de Q2,998,659.76, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado al señor Luis Roberto López Revolorio, propietario de la empresa ELASA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 332-21-0101-0001 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso no Común .

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Contrato de Ejecución de Obra No. 005-2014, de fecha 15 de abril de 2014, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos y el señor Luis Roberto López Revolorio, propietario de la empresa ELASA.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
3. Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino e inversión del mismo en tiempo y forma.
4. Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
5. Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", correspondiente al período del 22 de enero al 19 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Ejecución.

1. Segregación de Funciones.
2. Garantía de Anticipo.
3. Programa de Inversión del Anticipo.
4. Anticipo.
5. Apertura y Manejo de Bitácora.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos relacionados a infraestructura física del proceso.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una



auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se obtuvo uno (1) resultados relacionados con el Control Interno y cinco (5) resultados relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente al Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", en la modalidad Licitación Publica, con NOG 3134423, por un monto de Q 2,998,659.76.

Los resultados del Examen especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a través de oficio No. DCGP-0067-2014-NR, de fecha 21 de abril de 2014, para que presentaran sus comentarios y documentación de respaldo.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3134423 se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado



de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTA DE ADJUDICACIÓN CON UN RENGLON DE TRABAJO DUPLICADO

Condición

Se comprobó que en el Acta de Adjudicación No. (002-2014), de fecha 27 de marzo de 2014, en la cláusula segunda, se duplicó el renglón de trabajo correspondiente a "...17.26 metros lineales de Cimiento Corrido Tipo 1..." , no obstante que en la certificación de la misma, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, dicho renglón no está duplicado.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno, numeral 2.6, DOCUMENTOS DE RESPALDO, establecen: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que



se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que las actas que se suscriban en los libros autorizados, contengan los renglones de trabajo que correspondan al proyecto sujeto de contratación y que las certificaciones que se publiquen en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; coincidan con las actas originales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 1, indica: "Nos permitimos manifestarle que como podrá darse cuenta el acta es elaborada manualmente en el libro de actas de Licitaciones y debido a que es extensa dicha acta y que por un olvido involuntario no se testo el renglón duplicado en el acta, pero como se podrá ver la certificación ya no consta dicho renglón debido a que fue adjudicado de acuerdo al presupuesto y planificación y tal y como se presentó la oferta adjudicada, esperando que se tome lo anterior como parte del desvanecimiento."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; debido a que los renglones del trabajo, del Acta de Adjudicación No. (002-2014), de fecha 27 de marzo de 2014, no coincide con la certificación del acta, publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL

Condición

Se comprobó que la publicación del evento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se realizó el 12 de febrero de 2014 y la publicación del evento en el Diario de Centro América, se realizó el 21 de febrero de 2014, habiendo transcurrido (09) nueve días calendario entre cada publicación.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial.

Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que la publicación de la convocatoria a licitar del evento en el diario oficial, se realice conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO



MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 1, indica: "En referencia a dicha publicación esta Junta es responsable en cuanto a los plazos pero déjenos indicarle que debido al proceso de emisión de pagos y con el propósito de soportar los mismos con documentación contable en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se debe llenar con ciertos requisitos para la emisión de cheques para así evitar en cualquier momento cualquier inconveniente con el ente fiscalizador ya que esta Dirección emite cheques contra comprobantes y esto hace que no se pueda emitir el cheque en tan poco tiempo Y que el sistema permite de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado según el artículo No. 23 segundo párrafo un plazo que debe mediar entre la publicación en el sistema y el Diario Oficial de cinco días calendario por lo que adjuntamos copia del proceso que esta Junta realiza para la Emisión del cheque para la publicación correspondiente a) Solicitud de cotización al Diario Oficial de Centro América con fecha 11 de febrero de 2014 vía electrónica con atención a Azucena de Alarcón Jefe de registro y trámite de Publicaciones Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional juntamente con la convocatoria, b) Cotización enviada con fecha 11 de febrero de 2014 por la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional por la cantidad de Q. 1,809.00. c) Solicitud de cheque con fecha 12 de febrero de 2014 por la Junta de Licitación enviada al Sr. Alcalde Municipal para su autorización y recibida el 12-02-2014 por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal d) copia del conocimiento No. 028-2014 emitido a la Secretaria de la Junta de Licitaciones por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con fecha 18-02-2014 de entrega de cheque para realizar dicho pago e) copia del cheque No. 00004714 cobrado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. agencia No. 71 Tipografía Nacional con fecha 19-02-2014 f) copia del recibo de ingresos Sin serie No. 0363575 emitido por la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional emitido con fecha 19-02-2014 y dicha publicación por el Diario Oficial fue realizada el 21-02-2014, 2 días después de efectuado el pago; por lo que esta Junta con los documentos proporcionados demuestra que ya no queda dentro de nuestras posibilidades agilizar dicho proceso para la emisión de cheque y la publicación respectiva estando siempre en la posición de cumplir con los plazos establecidos en la ley, pero por los trámites administrativos es imposible que se pueda cumplir a cabalidad el plazo establecido para la publicación respectiva por lo que esperamos que dichas evidencias sirvan para desvanecer dicho hallazgo."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; pues debió haberse publicado la convocatoria a licitar del evento en el diario oficial, en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.



Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS PROPIOS DE UN EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Condición

Se observó que dentro del expediente existe deficiencia en la utilización de términos propios de evento de licitación pública, siendo los siguientes:

a) Se comprobó, que en las bases de licitación del evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", se hace referencia a la realización de un evento de cotización, en las páginas, incisos y numerales siguientes:

1. Página 2, INDICE, Sección III, Numeral 2.
2. Página 4, Sección II, ESPECIFICACIONES GENERALES, Numeral 1.1, INVITACION A COTIZAR.
3. Página 4, Sección II, ESPECIFICACIONES GENERALES, Numeral 1.1, MONTO O VALOR TOTAL DE LA COTIZACION.
4. Página 5, Sección III, BASES DE LICITACION, Numeral 2.1, segundo párrafo.
5. Página 6, Numeral 2.2, MODELO DE OFERTA, párrafo octavo.
6. Página 6, Numeral 2.2, DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA PARTICIPACION Y CUMPLIMIENTO, párrafo primero, párrafo segundo y párrafo cuarto.
7. Página 7, Numeral 2.2, PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS.
8. Página 7, Numeral 2.2, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, párrafo segundo y párrafo tercero.
9. Página 7, Numeral 2.2, PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS, Numerales 6 y 7.
10. Página 8, Numeral 1.1., CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, párrafo segundo.
11. Página 8, Numeral 1.1. CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, Numeral 2, tercer párrafo.
12. Página 9, UN SOLO OFERENTE.
13. Página 10, numeral 2, PRESENTACION DE LAS OFERTAS, sub numeral 7.
14. Página 10, numeral 2.1, DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EMPRESA INDIVIDUAL, sub numeral 2.
15. Página 11, numeral 2.1, DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EMPRESA INDIVIDUAL, sub numerales 14, 30 y 32.



16. Página 16, MODELO DE OFERTA, primer párrafo "Licitación de Suministros"
17. Página 17, ROTULO DE PLICA.
18. Página 18, CONSTANCIA VISITA DE CAMPO.

b) La clausula segunda de la certificación del acta 001-2014, suscrita en el libro de actas de la Junta Licitación, folios 67 y 68 y publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, hace referencia a una Junta de Cotización, en lugar de una Junta de Licitación como corresponde.

c) Se comprobó que el expediente del evento contiene varios documentos que hacen referencia a la realización de un evento de cotización y no de licitación como corresponde, siendo los siguientes:

1. El anuncio de Licitación Pública, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, con fecha 12 de febrero de 2014, hace referencia a una JUNTA DE COTIZACION.
2. El documento con preguntas y respuestas, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, con fecha 24 de febrero de 2014, indica que la respuesta fue dada por una JUNTA DE COTIZACIONES.
3. El oficio número 030-2014, de fecha 02 de abril de 2014, para remitir el expediente del evento, para la aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación; está firmado por el presidente de la Junta de Licitación, como Coordinador de Junta de Cotizaciones y para aprobar lo actuado por una Junta de Cotizaciones.
4. El oficio número 047-2014, de fecha 14 de abril de 2014, está firmado por la secretaria de la Junta de Licitación, como Secretaria de Junta de Cotizaciones.
5. La fianza de Sosténimiento de Oferta, clase C-1, póliza No. 201400319 de Fianzas de Occidente, S.A., de fecha 20 de marzo de 2014, hace referencia al sostenimiento de su oferta con relación a las bases de COTIZACION PÚBLICA No. 001-2014.
6. La constancia de Visita de Campo, presentada por ELASA dentro de su oferta, de fecha 28 de febrero de 2014, hace referencia a una COTIZACION. No obstante dicho formulario es el que figura dentro de los documentos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, por la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos.
7. La certificación del acta de recepción y apertura No. (001-2014), de fecha 25 de marzo de 2014 y la certificación del acta de adjudicación de la Junta de



Licitaciones No. (002-2014), de fecha 27 de marzo de 2014, originales contienen el sello de Secretaría y Coordinador de la JUNTA DE COTIZACIONES en lugar de la Junta de Licitación.

d) En la certificación del acta de aprobación del Proyecto de Bases y la Minuta del Contrato, No. (016-2014), de fecha 06 de febrero de 2014, original, indica "...Aprobar el Proyecto de Bases de Licitación...", "...por lo que faculta al señor Coordinador de la Comisión de Licitaciones..." mientras que en el acta publicada el 12 de febrero de 2014 en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- hace referencia a lo siguiente "...Aprobar el Proyecto de Bases de Cotización...", "...por lo que faculta al señor Coordinador de la Comisión de Cotizaciones..." .

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, establece: "Juntas de Licitación y Cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

Asimismo, el artículo 17, establece: "Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública..."

Finalmente, el artículo 38, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que no existan deficiencias en la utilización de términos propios de un evento de Licitación Pública y se realice conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San



Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 2, indica:

RESPUESTA: al Resultado No. 2 numerales del 1 al 18

Déjenos comentarle que debido a tal situación relacionados a los términos propios del Evento debido a que esta Municipalidad en el transcurso del año realiza dos o tres eventos de esta naturaleza y por lo general en su mayoría son eventos de cotización por lo que esta junta al realizar sus bases utiliza como formato las Bases de cotización, realizando las correcciones necesarias en la identificación del proyecto como Modalidad de Licitación como ustedes lo podrán observar este evento fue publicado en el sistema de guatecompras como un evento de Licitación cumpliendo los plazos para determinado proceso; pero en concejo Municipal de esta Municipalidad observaron dichas utilizaciones de términos por lo que en el acta 036-2014 de fecha veintiséis de marzo del 2014 en el punto DECIMO SEGUNDO realizaron dicha observación referente a estos errores para lo cual emitieron un acuerdo para que dichas bases antes de ser aprobadas por este ente colegiado solicito sean revisadas por asesoría jurídica de esta Municipalidad para que sean corregidas antes de su aprobación, por lo que basado a lo anterior ya fueron tomadas las medidas correctivas; en el sistema de guatecompras según el Ingeniero Carlos Dimitri del Ministerio de Finanzas Publicas específicamente del Sistema de guatecompras informo que las Bases a esta fecha ya no se puede realizar ninguna nota aclaratoria para subir al sistema debido a que el proceso ya fue culminado y dichas bases para cualquier corrección debe ser aprobado por el concejo Municipal por lo que para este evento ya no es posible hacer las correcciones y que en base al acuerdo 036-2014 se debe aplicar para los siguientes concursos, es de indicar además que si bien es cierto que dentro del expediente se utiliza el término de cotización también lo es que el procedimiento utilizado para la realización del evento fue el de Licitación, por lo que únicamente existió confusión en cuanto a la denominación del evento mas no así del procedimiento respectivo en donde se utilizó el correcto; se adjunta copia de dicho acuerdo como documento de soporte y que se tome como evidencia para desvanecer dicho Resultado.

RESPUESTA AL RESULTADO No. 2 inciso b)

Se procedió a realizar una certificación nueva del acta 001-2014 para corregir la referencia que se hace a una Junta de Cotización publicada en la acción No. 6 del sistema de guatecompras y la cual fue subida al sistema de guatecompras como nota aclaratoria a la acción 6 correspondiéndole a esta acción el No. 13 y demostrándose así que ya se tomaron las acciones correctivas evidenciadas con las copias de dichas operaciones de acuerdo a lo sugerido por el Ingeniero Carlos Dimitri de la Sección de Guatecompras del Ministerio de Finanzas Publicas , para



lo cual se adjunta copia de dicha corrección emitida por el sistema de guatecompras con fecha 16-06-2014, esperando que las mismas sean tomadas en cuenta para su desvanecimiento respectivo.

Al numeral 1 del inciso c)

En relación a este Anuncio de Licitación Pública este especifica claramente el concepto del mismo el cual se detalla en el texto, publicado en el sistema de guatecompras si bien es cierto hace mención a Junta de Cotización dicho concepto ya no es parte del texto lo cual no es vinculante para ser tomado como hallazgo.

Al numeral 2. Del inciso c)

En relación a que el documento con preguntas y respuestas, publicado en el sistema de guatecompras indica que la misma fue dada por una junta de cotizaciones; déjenos indicarle que como usted podrá observar dicho documento es descargado del sistema de guatecompras y como se observa el título de este reporte es MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ SAN MARCOS. COMISION DE COTIZACIONES, por lo que no hay congruencia entre el sistema de guatecompras al emitir sus reportes y como usted podrá observar el sistema también refleja una COMISION DE COTIZACIONES , por lo que esperamos se tome dicho comentario como argumento para desvanecer el mismo.

Al numeral 3 y 4 Del inciso c)

Como lo expresado anteriormente en que esta Municipalidad al año solo saca dos o tres eventos de esta naturaleza y que la junta utiliza los mismos formatos de la junta de cotización y como la secretaria y el coordinador y Vocal I somos integrantes de las dos Juntas por olvidos involuntarios y la mecánica de los formatos sucede tal situación de lo cual no nos percatamos pero no significa que no se hayan utilizado los procesos de Junta de Licitación, por lo que esperamos que tomen en cuenta tales argumentos.

Al numeral 5 Del inciso c)

Si bien es cierto la Fianza de Sostenimiento de Oferta No. Clase C-1 póliza No. 201400319 hace referencia al sostenimiento de su oferta con relación a las Bases de Cotización pública No. 001-2014 no significa que en su momento de aplicación para ejecutar la fianza por alguna situación este haciendo referencia a otro proyecto ya que el mismo se identifica con el nombre propio del proyecto y No. de NOG. 3134423 tal y como se demuestra en la copia de la fianza correspondiente que se consigna el Nombre del Proyecto y No. de NOG que lo identifica en el sistema como un concurso de Licitación Pública y tal denominación no tiene injerencia alguna pues lo que la fianza respalda es el proyecto en si identificado anteriormente, esperando que el argumento sirva para desvanecer el resultado obtenido por su persona.



Al numeral 6 Del inciso c)

Déjenos comentarle que en relación a la visita de campo presentada por Elasa dentro de su oferta de fecha 28 de febrero de 2014 hace referencia a una Junta de Cotización este formato se encuentra dentro de las bases y no pueden ser modificadas por los Contratistas ya que estos son los formatos establecidos y de hacer ellos cambios estarían dando lugar a ser descalificados, hay que tomar en cuenta además que el formato en mención indica "y para efectos de la cotización.....", en ningún momento hacer referencia a bases de cotización, pues debemos tomar en cuenta además que la palabra cotización tiene como sinónimos precio, importe, costo etc, por lo tanto tal formato puede ser utilizado tanto para las bases de licitación como para cotización pues también podría entenderse como: "para efectos del costo"; solicitando que lo anteriormente expuesto se tome como evidencia para desvanecer dicho Resultado.

Al numeral 7 Del inciso c)

Como lo expresado anteriormente en que esta Municipalidad al año solo saca dos o tres eventos de Licitación y se utilizan los mismos formatos de la junta de cotización y como la secretaria y el coordinador y Vocal I somos integrantes de las dos Juntas por olvidos involuntarios y la mecánica de los formatos sucede tal situación no nos percatamos pero no significa que no se hayan utilizado los procesos de Junta de Licitación, pero como lo expuesto anteriormente ya se realizaron las Notas Aclaratorias correspondientes a tal situación en el Sistema de Guatecompras en la Acción No. 13 por lo que se adjuntan las impresiones correspondientes de dicho sistema, por lo que esperamos que tomen en cuenta tales argumentos.

d) En referencia la certificación del Acta de aprobación de proyecto de bases y la minuta de contrato 016-2014 de fecha 06 de febrero de 2014 en realidad esta secretaria Municipal debido a que por lo regular se trabaja en su mayoría procesos de cotización es por eso que en una certificación se emitió haciendo referencia a una Junta de Cotización pero al revisar detenidamente nos constatamos que había habido un error al transcribir, se corrigió pero ya dicho acuerdo ya había sido subido al sistema de guatecompras por lo que en el sistema ya no se pudo corregir para ser publicada nuevamente por lo que esperamos que esto sirva para aclarar tal situación.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la totalidad de las condiciones planteadas, por lo que se confirma las mismas de la siguiente manera:



Inciso a):

Se ratifica, pues en las bases de licitación del evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", se hizo referencia a la realización de un evento de cotización.

Inciso b)

Se desvanece, pues fue publicada Nota Aclaratoria en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, el 16 de junio de 2014, donde se realizaron las correcciones a la certificación del acta 001-2014.

Inciso c)

Se ratifica el inciso c), exceptuando el numeral 7, en lo referente a la certificación del acta de recepción y apertura No. (001-2014), pues fue publicada Nota Aclaratoria en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, el 16 de junio de 2014.

Inciso d)

Se desvanece, pues fue presentada a la comisión, certificación del acta 016-2014, con sus respectivas correcciones.

Resultado No. 3**INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACION DEL ACTA DE RECEPCION Y APERTURA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-****Condición**

Se comprobó que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas número 001-2014 de fecha 25 de marzo de 2014, fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, el 27 de marzo de 2014, habiendo transcurrido (02) dos días hábiles entre la suscripción y la publicación, incumpliendo con el plazo respectivo.

Criterio

La Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de Finanzas Publicas, en el Artículo 11, establece: "Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el



sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

l) Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.

La junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que se cumpla con el plazo para la publicación del Acta de Recepción y Apertura, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 3, indica: "En referencia a el incumplimiento de la publicación manifestamos a usted que en todos los eventos esta Junta ha tenido el cuidado de asegurarse de tal situación pero como dentro de la Junta existen varias funciones para cada uno de los integrantes específicamente este caso la secretaria de la junta es la encargada de subir dicha información pero en esa oportunidad el día 26 de marzo tuvo cita al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y le llevo el día completo para dicha cita y como Coordinador de la Junta haciendo uso de la resolución No. 11-2010 NORMAS PARA EL USO DE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- artículo 11 literal i La junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas a más tardar el día hábil siguiente de la apertura de ofertas. Como se puede observar en ninguna parte del mismo indica obligatoriamente más bien hace referencia debe ASEGURARSE lo cual como coordinador me permití en asegurarme que se hubiera publicado al darme cuenta que no se dio tal situación le gire instrucciones a la persona encargada la secretaria de la junta de licitaciones realizara la publicación del acta de apertura de ofertas y como se puede observar en el comentario no fue una situación intencional por lo que se haya dejado de publicar sino es una situación de enfermedad la cual todos estamos expuestos en



cualquier momento a sufrir quebrantos de salud, esperando que dicho comentario sea tomado en cuenta para desvanecer el mismo."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que se incumplió con el plazo para la publicación del Acta de Recepción y Apertura, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Resultado No. 4

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Condición

Se comprobó que el acta de aprobación de la adjudicación, número 041-2014, de fecha 07 de abril de 2014; fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, el 12 de abril de 2014; habiendo transcurrido (4) cuatro días hábiles para su publicación.

Criterio

La Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Artículo 11, establece: "Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso.

Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda."



Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que se cumpla con el plazo para la publicación de la Aprobación de la Adjudicación, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 4, indica: "Si bien es cierto la resolución No. 11-2010 NOARMAS PARA EL USO DE DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS- artículo 11 LITERAL I las notificaciones.....en el sistema de GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos por medio del Concejo Municipal órgano superior competente para emitir resoluciones y/o aprobaciones de cualquier índole déjenos comentarle que ellos en sesión ordinaria leen las peticiones correspondientes en una sesión y en la siguiente sesión ratifican las Actas correspondientes por lo que cuando llegan a esta junta de Licitación para ser publicadas en el sistema de guatecompras ya llegan con el plazo vencido; El concejo Municipal haciendo uso de lo que establece el CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 41. Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad. por lo que el Ministerio de Finanzas Publicas al elaborar dichas Normas no se percataron de tal situación dejando por un lado la Autonomía Municipal por lo que esperamos que dichos comentarios sirvan para desvanecer el mismo."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que se incumplió con el plazo para la publicación



de la Aprobación de la Adjudicación, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Resultado No. 5

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO CONTIENE UN ERROR ARITMÉTICO Y DE TRANSCRIPCIÓN EN EL MONTO

Condición

Se comprobó que el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el oferente contratado, contiene un error aritmético y de transcripción en letras, respecto al monto total correspondiente al anticipo.

Criterio

Las Bases de la Licitación Pública No. 001-2014, página 8, numeral 1.1, CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, sub numeral 2, establecen: "Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera:

- Si existiera una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que se de cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de cualquier evento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 17 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) PLAZA DEL MAIZ (ANTIGUO RASTRO MUNICIPAL) ZONA 4, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 5, indica: "De acuerdo a como usted indica que según las Bases de Licitación Pública No. 001-2014, página 8, numeral 2 establecen "Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Si bien es cierto el numeral dice literalmente como usted lo comenta pero recuerde



que estos son los CRITERIOS propios de la Junta y cuando hablamos de CRITERIOS significa que es un criterio propio de la Junta como lo puede solicitar o no; como podrá observar también en el numeral 2 existe un punto que indica Se considerara que una oferta se ajusta a los documentos de cotización, cuando corresponda a todas las estipulaciones y condiciones de dichos documentos, basándose en los documentos que constituyen la propia oferta sin recurrir a factores externos. Esta junta basado a lo anterior tomo el criterio de que dicha oferta se ajusta a las condiciones propias de dicha oferta, por lo que al hacer la multiplicación de la oferta equivalente a Q. 2,998,659.76 por el 20% da como resultado Q.599,731.95 tal y como fue consignado en el reporte del Plan de Inversión esperando que dichos comentarios sean argumento para desvanecer el mismo."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que se incumplió con lo establecido en las Bases de Licitacion y fue mal redactado el monto total del Plan de Inversión del Anticipo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1 | CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 2 | SANDRA MARISA OCHOA FUENTES | SINDICO PRIMERO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 3 | EDWARD PAUL NAVARRO MERIDA | SINDICO SEGUNDO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 4 | OZIEL JEREMIAS OROZCO GODINEZ | CONCEJAL PRIMERO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 5 | FREDY OTONIEL MIRANDA BAUTISTA | CONCEJAL SEGUNDO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 6 | JUAN PABLO MIRANDA RAMOS | CONCEJAL TERCERO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 7 | DORA MARIA LOPEZ OROZCO | CONCEJAL CUARTO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 8 | MARIO MOISES FUENTES | CONCEJAL QUINTO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 9 | HECTOR IVAN SANTISTEBAN OROZCO | CONCEJAL SEXTO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 10 | JUAN ELPIDIO GOMEZ MALDONADO | CONCEJAL SEPTIMO | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 11 | ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO | SECRETARIO MUNICIPAL | 22/01/2014 - 19/05/2014 |
| 12 | LUIS FERNANDO OROZCO MIRANDA | DIRECTOR DMP | 22/01/2014 - 19/05/2014 |

Miembros de la Junta de Licitación

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | MYNOR MODESTO SONTAY CAAL | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 2 | JESUS ESTUARDO BARRIOS RODRIGUEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 3 | MIRIAM TDRRES PEREZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 4 | OSCAR OVANDO CHUN | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 5 | EVARISTO PEREZ IXCHOP | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN,
HUEHUETENANGO**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 05 DE FEBRERO AL 03 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, MARZO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Con fecha 29 de septiembre de 1825 se fundó el Municipio según Ley Cuarta de la Constitución Política del Estado de Guatemala, decretado por la Asamblea Constituyente el 11 de octubre de 1825.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio; Formulando y coordinando políticas, planes y programas relativos al abastecimiento de servicios básicos.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0100-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Oscar Vinicio Meneses Morales (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, con cuentadancia No. T3-13-9.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE DE PAVIMENTO RÍGIDO CABECERA MUNICIPAL, SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN (SNIP 0145583), con NOG 3112756, por un monto de Q6,195,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado "Castillo Barrios, Adrian Gualberth, (Constructora Castillo).



Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Financiamiento IVAPAZ 10% Constitucional, Circulación de Vehículos y Fondo de Petróleo, asignados a el (la) Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) Renglón 331.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Etapa de Ejecución.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
4. Otorgar un anticipo respaldado por información aceptable en cuanto al destino e inversión del mismo en tiempo y forma.
5. Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
6. Establecer un adecuado monitoreo y control de la inversión del anticipo en tiempo y forma.
7. Contar con información válida y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra, que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contrato o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE DE PAVIMENTO RÍGIDO CABECERA MUNICIPAL, SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN (SNIP 0145583), correspondiente al período del 05 de febrero al 03 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Etapa de Ejecución.

1. Segregación de Funciones.
2. Garantía de Anticipo.



3. Programa de Inversión del Anticipo.
4. Anticipo.
5. Apertura y Manejo de Bitácora

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría realizó el Examen Especial de Fiscalización Preventiva, hasta la fase de Apertura y Manejo de Bitácora, correspondiente a la etapa de Ejecución, comprobando que la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango ejecuta el evento de Licitación Pública para "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", con NOG 3112756, con un monto de Q. 6,195,000.00.

En el transcurso del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se detectaron aspectos importantes que reportar en este informe, clasificándolos así: seis (6) relacionados con el cumplimiento a Leyes y regulaciones aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE DE PAVIMENTO RÍGIDO CABECERA MUNICIPAL, SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN (SNIP 0145583), con NOG 3112756 se encontraba en la fase Apertura y Manejo de Bitácora correspondiente a la etapa Etapa de Ejecución, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



La Comisión de Auditoría presenta el (los) resultados (s) del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, departamento de Huehuetenango.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE DE PAVIMENTO RÍGIDO CABECERA MUNICIPAL, SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN (SNIP 0145583); por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL PORTAL DE GATECOMPRAS

Condición

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", se observo que se incumplió en publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones Estado -Guatecompras- la siguiente documentación:



- a) El acta de recepción de ofertas no fue publicada oportunamente.
- b) El acta de adjudicación no fue publicada.
- c) El acta de aprobación de la adjudicación.
- d) Acta de aprobación del contrato.
- e) Oficio de remisión del Contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: Adjudicación: "La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en Guatecompras.

Artículo 12 Bis. Aprobación de adjudicación: toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras".

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 11. Establece: Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse. i) "La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema de GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a mas tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas", k) "Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema de GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda", y n)"La Unidad ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Recomendación

Qué el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a la Junta de Licitación a efecto de que en futuros eventos, sean revisadas las actas y publicadas en las fechas estipuladas por la Ley.



Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", se observo que en las bases de licitación se presentan las siguientes deficiencias:

1. Carecen del requerimiento de requisitos fundamentales.
2. Se requiere como requisito para el oferente la presentación de cédula de vecindad, el cual ya perdió vigencia.

Criterio

El Acuerdo del Ministerio de Finanzas Publicas No. 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, establece en el Artículo. 2: Disposiciones especiales en las bases de contratación. "La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento. Debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades..."

El Decreto Numero 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas y sus Reformas y su Reglamento Acuerdo del Directorio Numero 176-2008, establece



en el Artículo 92: Cuarto Transitorio. Sustitución de la Cédula de Vecindad. "La sustitución de la Cédula de Vecindad deberá efectuarse a más tardar el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), por el Documento Personal de Identificación -DPI-.

En consecuencia, las cédulas de vecindad que fueron emitidas al amparo del Decreto Número 1735 Ley de Cédulas de Vecindad, perderá su vigencia y validez a partir del dos de enero de dos mil trece..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponde a efecto de que en futuros eventos sean revisadas las Bases de Licitación para que contengan los requisitos fundamentales y se requiera información al oferente vigente legalmente.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 3

FIANZAS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADA DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO

Condición

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", se observó que el contrato administrativo 03-2014, fue aprobada por el Concejo Municipal con fecha 03 de abril de 2014 según acta No. 16-2014; sin embargo la fianza de cumplimiento de contrato fue adquirido con fecha posterior, siendo esta el 14 de abril de 2014.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26 establece: **Suscripción y aprobación del contrato.** "...Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que en futuros eventos, previo a la aprobación del contrato, se cumpla con tener la fianza respectiva a efecto de dar cumplimiento a la normativa correspondiente.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 4

DEFICIENCIAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Condición

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", se observo que el Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 05-2014 de fecha 18 de marzo de 2014,



suscrito por la Junta de Licitación, se observó deficiencias en no presentar la franja de fluctuación de precios, no se dio a conocer el costo oficial y no se rubricaron las hojas que contenían las ofertas.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 29 establece: **Integración del precio oficial.** "Tratándose de obras.....El costo estimado por la entidad interesada se aprobada por la AAS de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 establece: **Recepción y apertura de plicas.** "...Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las Hojas que contengan las ofertas propiamente dichas".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que en futuros eventos se cumpla con la normativa aplicable respecto a las acutaciones de la junta de licitación.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 5**DEFICIENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN****Condición**

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)", se observo que el Acta de Adjudicación No. 06-2014 de fecha 21 de marzo de 2014, suscrita por la Junta de Licitación, presenta deficiencia en no detallar los criterios de calificación utilizados para cada una de las ofertas evaluadas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: **Adjudicación**. "...El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada una de ellas y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponda a efecto que en futuros eventos se cumpla con la normativa aplicable respecto a las actuaciones de la junta de licitación.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 6**FALTA DE BITÁCORA AL INICIO DE LA OBRA****Condición**

Al revisar el expediente "Construcción Calle de Pavimento Rígido Cabecera Municipal, San Ildefonso Ixtahuacan (SNIP 0145583)" se observo que en Acta No. 07-2014 de fecha 09 de abril de 2014, se dejo constancia del inicio de la obra, sin que en esa fecha se contara con la bitácora respectiva; siendo esta autorizada por la Contraloría General de Cuentas hasta el 16 de mayo de 2014.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: artículo **38. Dirección de Infraestructura Pública.** "...a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, gire instrucciones a donde corresponde a efecto que en futuros eventos se autorice la Bitácora previo a ejecutar la obra.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según Oficio DCGP2-0100-2014 de fecha 3 de junio de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las Autoridades de la Municipalidad de San Ildefonso Ixtahuacan, Huehuetenango, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | RAFAEL MORALES ORDOÑEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 2 | JOSE DOMINGO PEREZ | CONCEJAL I | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 3 | FRANCISCO MENDEZ DOMINGO | CONCEJAL II | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 4 | JULIO PEREZ DOMINGO | CONCEJAL III | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 5 | ANDRES VELASQUEZ PEREZ | CONCEJAL CUARTO | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 6 | ANDRES MORALES BARTOLOME | CONCEJAL QUINTO | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 7 | RAMIRO FELIPE ORDOÑEZ | SINDICO I | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 8 | ANDRES FELIPE ORTIZ | SINDICO II | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 9 | JOSE CUPERTINO OCHOA FIGUEROA | DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 10 | NDE LEOPDLDO VASQUEZ GOMEZ | SECRETARIO MUNICIPAL | 05/02/2014 - 03/06/2014 |
| 11 | JOSE LUIS VASQUEZ | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 05/02/2014 - 03/06/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| NO. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|------------------------------|--------------------------|----------------------|
| 1 | FREOY ARIEL ANTONIO ORTIZ | OFICIAL II SECRETARÍA | 16/01/2012-26/5/2014 |
| 2 | ENMA EDITH MÉNDEZ PÉREZ | OFICIAL DMM | 16/01/2012-26/05/201 |
| 3 | DOMINGO DARINEL DIAZ JIMENEZ | ENCARGADO DE PRESUPUESTD | 16/01/2012-26/5/2014 |
| 4 | EDILMA NOEMI JUÁREZ JACOBO | CODRDINADORA OMM | 16/01/2012-26/5/2014 |
| 5 | FLORIDALMA SALES PÉREZ | RECEPCIONISTA | 16/01/2012-26/5/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE FEBRERO AL 19 DE MAYO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
DEL 20 AL 22 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La Autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002, del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0105-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 y DCGP-0121-2014 de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Gustavo Adolfo De Leon Godoy e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Sergio Nazario Pac Y Pac (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con cuentadancia T3-12-2.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3191052, por un monto de Q7,998,750.00, publicado en la modalidad de Licitación pública, el cual fue adjudicado a la empresa individual de nombre comercial y razón social, Constructora Muñoz, propiedad del señor Julio Cesar Muñoz López.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 332 21-0101-0001, 332 22-0101-0001, 332 32-0101-0015 y 332 32-0151-0001, Construcción de bienes nacionales de uso no común.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
4. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", correspondiente al período del 19 de febrero al 19 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Evaluación de Plicas.
9. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
10. Acta de Adjudicación.
11. Aprobación de la Adjudicación.
12. Notificación de Resultados.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual, se realizó visita técnica de campo, durante los días del 20 al 22 de mayo de



2014, en la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, donde se realizará la "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS".

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Se obtuvo uno (1) resultado relacionado con el Control Interno y siete (7) resultados relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente al Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", en la modalidad Licitación Pública, con NOG 3191052, por un monto de Q 7,998,750.00.

Los resultados del Examen especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a través de oficio DCGP-0105-2014-NR, de fecha 11 de junio de 2014, para que presentaran sus comentarios y documentación de respaldo.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3191052 se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad del Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Técnica

Resultado No. 1

NO EXISTE LA MEMORIA DE CÁLCULO DEL ANÁLISIS Y DEL DISEÑO ESTRUCTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS, ASÍ COMO DEL MURO DE RETENCIÓN DEL SÓTANO.

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3191052, no se encontró la memoria de cálculo del análisis y diseño estructural del edificio municipal, así como el del muro de retención.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece:



“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento de construcción de edificios, debe contar con el cálculo del análisis y del diseño estructural correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS”, “... nos permitimos exponer: RESULTADO No. 1 RESPUESTA: Me permito manifestarle que según requerimiento DCGP-0099/0105-2014/02 de fecha 27 de mayo de 2014 por parte de la Auditoría Gubernamental no fue solicitada dicha información y solamente se proporcionó lo que consta en dicho requerimiento y en esta oportunidad hacemos entrega de la Memoria correspondiente, esperando que se tome lo anterior como parte del desvanecimiento.”

Comentario de Auditoría

La memoria de cálculo presentada, incluye generalidades básicas a usar, pero no se presenta en forma explícita, el análisis y el diseño estructural del edificio, así también el del muro de retención, por lo que el resultado se mantiene.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS PROPIOS DE UN EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Condición

Se observó que dentro del expediente existe deficiencia en la utilización de términos propios de evento de licitación pública, siendo los siguientes:

a) Se comprobó, que en las bases de licitación del evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", se hace referencia a la realización de un evento de cotización, en las páginas, incisos y numerales siguientes:

1. Página 2, INDICE, sección III, numeral 2.
2. Página 4, Sección II, 1.- ESPECIFICACIONES GENERALES, 1.1 DEFINICIONES, INVITACION A COTIZAR.
3. Página 4, Sección II, 1.- ESPECIFICACIONES GENERALES, 1.1 DEFINICIONES, MONTO O VALOR TOTAL DE LA COTIZACION.
4. Página 6, DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA PARTICIPACION Y CUMPLIMIENTO, primero y segundo párrafos.
5. Página 7, PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS.
6. Página 7, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS.
7. Página 7, PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS, numeral 7.
8. Página 8, numeral 1.1, segundo párrafo.
9. Página 9, UN SOLO OFERENTE.
10. Página 11, DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EMPRESA INDIVIDUAL, numerales 30 y 32.
11. Página 23, ANEXO V, INDICE DE CHEQUEO DE REQUISITOS, numerales 2 y 14.

b) En el Acta de recepción y apertura de ofertas, número 003-2014, de fecha 22 de abril de 2014, cláusula Primera; se hace referencia a que la recepción y apertura de plicas fue realizada por una Junta de Cotización, en lugar de una Junta de Licitación, como corresponde.



c) El expediente del evento contiene el Oficio número 015-2014, de fecha 13 de marzo de 2014, solicitando la Licencia de Construcción para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", está firmado por el coordinador de la Junta de Licitación, como Coordinador de Junta de Cotizaciones.

d) El acta de aprobación del Proyecto de Bases y la Minuta del Contrato, número 028-2014, de fecha 06 de marzo de 2014, ACUERDA, numeral romano I, indica: "... Aprobar el Proyecto de Bases de Cotización...", "... por lo que faculta al señor Coordinador de la Comisión de Licitaciones..."; en lugar de hacer referencia a un evento de Licitación y una Junta de Licitación, como corresponde.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, establece: "Juntas de Licitación y Cotización. La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 17, establece: "Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública..."

Además, el artículo 38, establece: "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90, 000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así:

a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)..."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que no existan deficiencias en la utilización de términos propios de evento de licitación pública y se realice conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San



Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 1, indica:

RESPUESTA: al Resultado No. 1 literal a) numerales del 1 al 11

Déjenos comentarle que debido a tal situación relacionados a los términos propios del Evento debido a que esta Municipalidad en el transcurso del año realiza dos o tres eventos de esta naturaleza y por lo general en su mayoría son eventos de cotización por lo que esta junta al realizar sus bases utiliza como formato las Bases de cotización, realizando las correcciones necesarias en la identificación del proyecto como Modalidad de Licitación como ustedes lo podrán observar este evento fue publicado en el sistema de guatecompras como un evento de Licitación cumpliendo los plazos para determinado proceso; pero en concejo Municipal de esta Municipalidad observaron dichas utilizaciones de términos por lo que en el acta 036-2014 de fecha veintiséis de marzo del 2014 en el punto DECIMO SEGUNDO realizaron dicha observación referente a estos errores para lo cual emitieron un acuerdo para que dichas bases antes de ser aprobadas por este ente colegiado solicito sean revisadas por asesoría jurídica de esta Municipalidad para que sean corregidas antes de su aprobación, por lo que basado a lo anterior ya fueron tomadas las medidas correctivas; en el sistema de guate compras según el Ingeniero Carlos Dimitri del Ministerio de Finanzas Publicas específicamente del Sistema de guate compras informo que las Bases a esta fecha ya no se puede realizar ninguna nota aclaratoria para subir al sistema debido a que el proceso ya fue culminado y dichas bases para cualquier corrección debe ser aprobado por el concejo Municipal por lo que para este evento ya no es posible hacer las correcciones y que en base al acuerdo 036-2014 se debe aplicar para los siguientes concursos, es de indicar además que si bien es cierto que dentro del expediente se utiliza el término de cotización también lo es que el procedimiento utilizado para la realización del evento fue el de Licitación, por lo que únicamente existió confusión en cuanto a la denominación del evento mas no así del procedimiento respectivo en donde se utilizó el correcto; se adjunta copia de dicho acuerdo como documento de soporte y que se tome como evidencia para desvanecer dicho Resultado.

RESPUESTA: al Resultado No. 1 literal b)

En referencia a que el Acta de recepción y apertura de plicas, numero, 003-2014, de fecha 22 de abril de 2014 en la cláusula primera, se consignó que el coordinador de la Junta de cotizaciones da la bienvenida, si bien es cierto la Secretaria de la Junta de Licitaciones consigno que la bienvenida fue dada por el coordinador de la Junta de cotización no significa que se haya realizado la apertura del evento por una Junta de Cotización, como se podrá dar cuenta el libro de actas corresponde a la Junta de Licitación en la cual se hace constar a los cinco integrantes de la Junta de Licitación y al pie del acta firmada por cada uno



de los integrantes y el propietario de la empresa participante, se adjunta copia del acta 003-2014 del libro de la Junta de Licitaciones.

RESPUESTA: al Resultado No. 1 literal c)

En respuesta a que el expediente del evento contenga el oficio número 015-2014, de fecha 13 de marzo de 2014 en donde se solicita la Licencia de Construcción para el evento y que se encuentra firmada por el coordinador de la Junta de Licitación, como coordinador de la junta de cotizaciones, en efecto si el oficio está firmado por el coordinador de la Junta de cotizaciones pero dicho oficio no repercute ningún trámite del expediente ya que si por algún motivo la licencia de construcción no es agregada al expediente entonces se solicita pero es un documento que solamente fue agregado y no forma parte del expediente por lo que se considera que no debe ser tomado en cuenta como objeto de hallazgo y la base legal que se argumenta para dejar dicho hallazgo no está relacionado en nada a dicho resultado puesto que dicho oficio no es un documento que legalmente afecte el proceso en el sistema de guatecompras.

d) En referencia la certificación del Acta de aprobación de proyecto de bases y la minuta de contrato 028-2014 de fecha 06 de marzo de 2014 en realidad esta secretaria Municipal debido a que por lo regular se trabaja en su mayoría procesos de cotización es por eso que en la certificación se emitió haciendo referencia que se aprobó el proyecto de bases de cotización.....pero en realidad se aprobaron las bases de licitación según lo especificado en el oficio 004-2014 en donde se aprueba las Bases de Licitación según como consta el oficio en donde se identifica el proyecto, se adjunta copia del oficio y acuerdo 028-2014 por lo que esperamos que esto sirva para aclarar tal situación.

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal, de la municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la totalidad de las condiciones planteadas, por lo que se confirma las mismas; pues no se justificó la existencia de deficiencias en la utilización de términos propios de evento de licitación pública en el expediente del evento.



Resultado No. 2**INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL****Condición**

Se comprobó que la publicación del evento en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, se realizó el 12 de marzo de 2014 y la publicación del evento en el Diario de Centro América, se realizó el 25 de marzo de 2014, habiendo transcurrido (13) trece días calendario entre cada publicación, incumpliendo con el plazo respectivo.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial.

Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que la publicación de la convocatoria a licitar del evento en el diario oficial, se realice conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS" , Resultado No. 1, indica: "En referencia a dicha publicación esta Junta es responsable en cuanto a los plazos pero déjenos indicarle que debido al proceso de emisión de pagos y con el propósito de soportar los mismos con documentación contable en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal se debe llenar con ciertos requisitos para la emisión de cheques para



así evitar en cualquier momento cualquier inconveniente con el ente fiscalizador ya que esta Dirección emite cheques contra comprobantes y esto hace que no se pueda emitir el cheque en tan poco tiempo Y que el sistema permite de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado según el artículo No. 23 segundo párrafo un plazo que debe mediar entre la publicación en el sistema y el Diario Oficial de cinco días calendario por lo que adjuntamos copia del proceso que esta Junta realiza para la Emisión del cheque para la publicación correspondiente a) Cotización enviada con fecha 13 de marzo de 2014 por la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional por la cantidad de Q. 1,809.00. b) Solicitud de cheque con fecha 13 de marzo de 2014 por la Junta de Licitación enviada al Sr. Alcalde Municipal para su autorización y recibida el 13-03-2014 por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal c) copia del conocimiento emitido a la Secretaria de la Junta de Licitaciones por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal con fecha 20-03-2014 de entrega de cheque para realizar dicho pago d) copia del cheque No. 00004995 cobrado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. agencia No. 71 Tipografía Nacional; por lo que esta Junta con los documentos proporcionados demuestra que ya no queda dentro de nuestras posibilidades agilizar dicho proceso para la emisión de cheque y la publicación respectiva estando siempre en la posición de cumplir con los plazos establecidos en la ley, pero por los trámites administrativos es imposible que se pueda cumplir a cabalidad el plazo establecido para la publicación respectiva por lo que esperamos que dichas evidencias sirvan para desvanecer dicho hallazgo."

Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos presentados por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen el resultado, por lo que se confirma el mismo; pues debió haberse publicado la convocatoria a licitar del evento en el diario oficial como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 3

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-

Condición

Se comprobó que el acta de aprobación de la adjudicación, número 050-2014, de fecha 30 de abril de 2014; fue publicada en el Sistema de Información de



Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, el 08 de mayo de 2014; habiendo transcurrido (8) ocho días calendario para su publicación, incumpliendo con el plazo respectivo.

Criterio

La Resolución Número 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el Artículo 11, establece: "Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:

l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso.

Las notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema Guatecompras deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que se cumpla con el plazo para la publicación de la Aprobación de la Adjudicación, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 3, indica: "Si bien es cierto la resolución No. 11-2010 NOARMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS- articulo 11 LITERAL l las notificaciones.....en el sistema de GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda. La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez San Marcos por medio del Concejo Municipal órgano superior competente para emitir resoluciones y/o aprobaciones de cualquier índole déjenos comentarle que ellos en sesión ordinaria leen las peticiones correspondientes en



una sesión y en la siguiente sesión ratifican las Actas correspondientes por lo que cuando llegan a esta junta de Licitación para ser publicadas en el sistema de guatecompras ya llegan con el plazo vencido; El concejo Municipal haciendo uso de lo que establece el CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 41. Acta detallada. El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad. por lo que el Ministerio de Finanzas Publicas al elaborar dichas Normas no se percataron de tal situación dejando por un lado la Autonomía Municipal por lo que esperamos que dichos comentarios sirvan para desvanecer el mismo."

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que se incumplió con el plazo para la publicación de la Aprobación de la Adjudicación, conforme lo establecen las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Resultado No. 4

DEFICIENCIA EN LA CARTA DE INVITACIÓN A LICITAR

Condición

Se comprobó, que la carta de invitación a licitar contenida en la plica de "Constructora Muñoz", no fue firmada por el vocal II y vocal III de la Junta de Licitación, como lo establecen las bases.

Criterio

Las Bases de Licitación No. 003-2014, numeral 2.1, DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EMPRESA INDIVIDUAL y sub numeral 30, establecen: "Las empresas invitadas deberán examinar la totalidad de la documentación, las condiciones y las especificaciones que rigen para esta Licitación Pública. Solo se aceptara una oferta por persona individual o jurídica, caso contrario el oferente será descalificado, de conformidad a lo que Artículo 25 de la ley de contrataciones del Estado y a los siguientes lineamientos:



30. Carta de invitación debe de estar firmada por los integrantes de la Junta de Cotizaciones de esta Municipalidad. (la que se publica en GUATECOMPRAS y /o la entrega en la Municipalidad) Artículo 41 de la ley de contrataciones del estado.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, instruya a quien corresponda para que se de cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación de cualquier evento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCION EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS", Resultado No. 4, indica: "De acuerdo a como usted indica que la invitación a licitar contenida en la plica de "Constructora Muñoz", no fue firmada por el vocal II y vocal III de la Junta de licitaciones si bien es cierto las Bases de Licitación indica en su numeral 2.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Las empresas invitadas deberán examinar la totalidad de la documentación, las condiciones y las especificaciones que rigen para esta Cotización Pública. Solo se aceptara una oferta por persona individual o jurídica, caso contrario el oferente será descalificado, de conformidad a lo que Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado y a los siguientes lineamientos:

1. Se aceptará una sola oferta por persona individual o jurídica, nacional o extranjera. La Junta de Cotización podrá solicitar a los oferentes la información complementaria. Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la república.
2. La oferta debe de estar firmada y sellada por el Representante Legal (persona individual o jurídica) numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo gubernativo 1056-92. Quien al presentar su oferta y en su ausencia debe otorgar carta que lo represente.
3. Las ofertas deben de contener el precio unitario de cada renglón de trabajo, así como su valor total que se deberá anotar en cifras y en letras expresadas en quetzales, moneda del curso legal. Artículo 6 y 41 de la ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92, del Congreso de la República. Además los precios deberán incluir el Impuesto al Valor agregado. IVA.
4. el oferente deberá indicar claramente las características de la obra y otras que considere conveniente para una mejor calificación por parte de la Junta de Cotización, designada para el efecto.
5. Los oferentes están sujetos a las leyes de la República de Guatemala,



-
- deberán aceptar en forma expresa, todas y cada una de las condiciones de las presentes Bases de Cotización.
6. Los oferentes deben poseer experiencia en la ejecución de las obras que se pretende realizar.
 7. Los oferentes deberán poseer la especialidad técnica para el tipo de proyecto que se cotiza. En el presente caso, la especialidad a considerar, será cualquiera de las siguientes.
 8. La oferta deberá contener los documentos y requisitos fundamentales siguientes ordenados rigurosamente así:

Como se puede observar en el numeral 8 específica que a partir del numeral 2.1.DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EMPRESA INDIVIDUAL incisos del 1 al 34 estos son requisitos fundamentales por lo que deben venir incluidos dentro del expediente pero si uno de estos numerales es incluido dentro de su oferta sin reunir completamente su contenido entonces la junta toma el criterio de rebajarle puntos por lo que en esta ocasión las firmas fueron incompletas se le bajo cinco (05) puntos por que si venia dentro de su expediente la invitación o sea que si reunió el requisito pero incompleto, por lo que se debe tomar en cuenta tal situación ya que físicamente el documento si venia en la oferta se toma como no incluido si no hubiera aparecido dicho documento en su oferta."

Comentario de Auditoría

Los comentarios y documentos presentados por el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, no desvanecen la condición planteada, por lo que se confirma la misma; debido a que se incumplió con firmar la carta de invitación a licitar contenida en la plica de "Constructora Muñoz", por el vocal II y vocal III de la Junta de Licitación , conforme lo establecen las Bases de Licitación.

Área Técnica

Resultado No. 1

FALTA DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3191052, no se encontró la Resolución Final del Instrumento de Evaluación Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.



Criterio

El Decreto 68-86 y sus Reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8, establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales). El funcionario que omitiere exigir el estudio de impacto ambiental de conformidad con este Artículo, será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q 5,000.00 a Q 100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla."

El Acuerdo Gubernativo Número 431-2007 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, en el artículo 45 Resolución Final, indica: "La resolución final la emitirá el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales, en los casos de instrumentos de evaluación ambiental correspondientes a obras, industrias, proyectos y/o actividades categorías A1, B1 y B2 del listado Taxativo de proyectos..."

Recomendación

Que el Honorable Concejo Municipal, gire instrucciones a quien corresponda, para que en futuros eventos se realice el instrumento de evaluación ambiental y se presente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, para su aprobación y obtenga la resolución final correspondiente. Además, debe tomar en cuenta que, previo al inicio de todo evento de "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", deben realizarse los instrumentos de evaluación ambiental y presentarlos ante el MARN y obtener su aprobación, plasmada en la resolución final correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ,



SAN MARCOS”, "... nos permitimos exponer: RESULTADO No. 5: "Basado a lo que establece el decreto 68-86 y sus reformas, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ARTICULO 8.

Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus Características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.

Como se puede observar este artículo indica que el estudio de evaluación ambiental se debe hacer previamente a su desarrollo, por lo que LA SOLICITUD fue ingresada al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) Delegación Departamental de San Marcos con fecha 22-05-2014 por lo que en ningún momento se ha faltado a incumplir con la ley ya que el proyecto no se ha empezado a ejecutar y se está a espera de la Resolución Final, se adjunta copia DGCA-GA-R-001 Evaluación Ambiental Inicial, esperando se tome lo anterior como prueba para desvanecer el mismo."

Comentario de Auditoría

No se encontró la Resolución Final del Instrumento de Evaluación Ambiental, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-. por lo que el resultado se mantiene.

Resultado No. 2

FALTA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD DEL TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS"

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL,



SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS”, no se encontró la escritura de propiedad del terreno a favor de la Municipalidad donde se realizará la construcción edificio, en la cual se indique el área de 608.23 m², tal y como lo indica el plano No. 1/60 “Levantamiento topográfico de polígono”.

Criterio

El Decreto Número 30-2012, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE, Artículo 55. Construcciones del Estado, establece: “Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y Entidades Descentralizadas y Autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos, en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales ó jurídicas de carácter privado.”

Recomendación

Que el Honorable Concejo Municipal, gire instrucciones a quien corresponda, para la construcción del edificio municipal, así como de todo proyecto de infraestructura, previo al inicio de su ejecución, el predio donde se ejecutará, debe contar con la documentación de respaldo de estar inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS”, “... nos permitimos exponer: RESPUESTA RESULTADO No. 7 En referencia a la escritura cuando se le realizo entrega de los documentos solicitados en el requerimiento DCGP-0099/0105-2014/02 de fecha 27 de mayo de 2014 por parte de la Auditoria Gubernamental se hizo entrega de la Certificación del segundo Registro de la Propiedad Quetzaltenango, por lo que en esta ocasión se hace entrega de la copia de la escritura y certificación.”

Comentario de Auditoría

No se encontró la documentación de propiedad del terreno a favor de la Municipalidad donde se realizará la construcción edificio, en la cual se indique el área de 608.23 m², tal y como lo indica el plano No. 1/60 “Levantamiento topográfico de polígono”, por lo que el resultado se mantiene.



Resultado No. 3

FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DEL CIV

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", con NOG 3191052, no se encontró la constancia de inscripción de registro de precalificados del CIV, para la construcción de un edificio de tres niveles.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 71, establece: "REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS. Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados, atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro."

Recomendación

Que el Honorable Concejo Municipal, gire instrucciones a quien corresponda, para que en futuros eventos se exija la constancia de inscripción de registro de precalificados del CIV y verifiquen la especialidad y experiencia de los oferentes antes de adjudicar y se evite que el contratista no posea lo que requiere el precalificado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 20 de junio de 2014, el Alcalde Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para el evento "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO (S) MUNICIPAL, SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS", "... nos permitimos exponer: RESULTADO No. 8 Déjenos informarle que la Constancia de precalificado exclusivo se encuentra dentro del expediente en el cual se puede observar las especialidades de dicha empresa si bien es cierto en este precalificado no indica de tres niveles pero según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Artículo 46 Especialidad y Grupos Para los efectos de precalificación de Empresas para ejecución de obras se clasifican así:



Especialidades:

1. Excavaciones
2. Movimiento de Tierras
3. Puentes....
7. Edificios
- 8.....

II GRUPOS DE CAPACIDAD ECONOMICA

A.....

Q. DE 75,000,000.00 HASTA 100,000,000.00.

Como se puede observar el numeral siete de las Especialidades no hace un desglose de los niveles de edificio y dicha empresa se encuentra dentro de una capacidad económica aceptable, y aun así se debe tomar en cuenta que este edificio municipal en el plano 14/60 se puede observar las elevaciones para lo que el edificio está diseñado con techo de estructura metálica lo que hace que el edificio sea más liviano en su construcción por lo que dicha empresa si califica para realizar tal edificio, la junta para tomar esta decisión consulto en su momento al MINISTERIO DE COMUNICACIONES específicamente al área de precalificados quienes informaron que si no llevaba LOSA el tercer nivel sino simplemente la estructura metálica si aplicaba dicha empresa, por lo que cuenta con su respectiva constancia de precalificado exclusivo, se adjunta copia del plano 14/60 y del precalificado exclusivo."

Comentario de Auditoría

No se encontró la documentación de consulta en su momento del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, específicamente al área de precalificados, en la cual informaron que si no llevaba LOSA el tercer nivel sino simplemente la estructura metálica si aplicaba dicha empresa, por lo que cuenta con su respectiva constancia de precalificado exclusivo, se adjunta copia del plano 14/60 y el precalificado exclusivo, donde se confirma la constancia para edificios de dos niveles, y en el plano No. 14/60, se observa el tercer nivel, pero que aparte de las cargas muertas, soportara una carga viva de 350 k/m², (Área de Eventos, Ed. 1, página 11, memoria de cálculo), que se califica el uso como no liviano, lo que también puede apreciarse por lo que el resultado gráfico de envolvente de momentos página 15 de la memoria de cálculo, donde se observa interiormente dimensiones considerables, por lo que el resultado se mantiene.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1 | CARLOS ENRIQUE BAUTISTA GODINEZ | ALCALDE MUNICIPAL | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 2 | SANDRA MARISA OCHOA FUENTES | SINDICO PRIMERO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 3 | EDWARD PAUL NAVARRO MERIDA | SINDICO SEGUNDO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 4 | OZIEL JEREMIAS OROZCO GODINEZ | CONCEJAL PRIMERO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 5 | FREDY OTONIEL MIRANDA BAUTISTA | CONCEJAL SEGUNDO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 6 | JUAN PABLO MIRANDA RAMOS | CONCEJAL TERCERO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 7 | DORA MARIA LOPEZ OROZCO | CONCEJAL CUARTO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 8 | MARIO MOISES FUENTES | CONCEJAL QUINTO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 9 | HECTOR IVAN SANTISTEBAN OROZCO | CONCEJAL SEXTO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 10 | JUAN ELPIDIO GOMEZ MALDONADO | CONCEJAL SEPTIMO | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 11 | ARTEMIO SAUL BAUTISTA OROZCO | SECRETARIO MUNICIPAL | 19/02/2014 - 19/05/2014 |
| 12 | LUIS FERNANDO ORDZCO MIRANDA | DIRECTOR DMP | 19/02/2014 - 19/05/2014 |

Miembros de la Junta de Licitación

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | MYNOR MODESTO SONTAY CAAL | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 2 | JESUS ESTUARDO BARRIOS RODRIGUEZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 3 | MIRIAM TORRES PEREZ | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 4 | OSCAR OVANDO CHUN | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |
| 5 | EVARISTO PEREZ IXCHOP | MIEMBRO DE LA JUNTA DE LICITACION | 23/01/2014 - 05/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DEL PUERTO DE SAN JOSÉ**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE FEBRERO AL 11 DE ABRIL DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicios de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0110-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Ruben Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Osiel Francisco Velasquez Lopez (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad del Puerto de San José. departamento de Escuintla, con cuentadancia No. T3-5-9.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", con NOG 3161412, por un monto de Q1,651,260.16, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Disark-Arquitectos.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos del estado del año 2014 y de la Municipalidad de Puerto de San José, según Convenio No. 03-2014 del 5 de mayo de 2014, asignados a el (la) Municipalidad del Puerto de San José Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla por valor de Q 1,650,000.00, Municipalidad del Puerto de San José Q 1,000.00 y Consejo Comunitario de Desarrollo Q 500.00. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1113-0018-000-00-99-03-000-015-000-532-0509-21.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
4. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.
6. Promover el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", correspondiente al período del 19 de febrero al 11 de abril de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", con NOG 2976943, se presentan los siguientes resultados: 6 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

La comisión de Auditoría por medio de oficio No. 4-DCGP-0110-2014 de fecha 16 de junio de 2014, sugirió a la Autoridad Superior de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, que derivado del análisis al proceso fiscalizado y de los comentarios de los responsables recibidos en oficio No. M.S.J.001-25014 de fecha 09 de junio de 2014, tomar en cuenta los resultados obtenidos, a efecto de SUSPENDER TEMPORALMENTE este proceso; para que se analice(n) dicha(s) situación(es) y superadas las deficiencias señaladas continúen con el mismo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos, legales y administrativos.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", con NOG 3161412 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



La Comisión de Auditoría presenta el (los) resultado (s) del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de el (la) Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)Municipalidad del Puerto de San José , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIAS EN LAS PUBLICACIONES

Condición

En la revisión documental del evento auditado, se determinó que la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, publicó la Licitación Pública en el Diario Oficial el 03 de marzo de 2014 del evento denominado "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO,



LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA”, sin embargo el anuncio tiene las siguiente medidas 3 pulgadas por una columna, no indican el lugar, día y hora para la recepción de ofertas y no indican el lugar donde se entregarán a los interesados las Bases de Licitación correspondientes y en el el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 8, establece: “Publicación de anuncios y convocatorias Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas.

Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Secretaria Municipal, para que en futuros eventos de Licitación, se publiquen los anuncios con las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que cumplan con todos los requisitos establecidos en dicho Reglamento.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN a) En relación a la publicación del evento; Si bien es cierto que se incumplió con los requisitos que la ley establece para estas publicaciones se hizo por la carencia de recursos económicos que en esta fecha tenía la municipalidad y por tal razón se hizo en esa medida para que saliera con menos costo, pero estaremos cumpliendo en lo sucesivo con lo que determina la ley. b) En relación al lugar, día y hora para la recepción de ofertas, fue un error involuntario al momento de hacer la transcripción, de no consignar estos datos y en lo sucesivo estaremos cumpliendo con lo establecido con la ley".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada.

Resultado No. 2

EL ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS PUBLICADA EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS- CON DOS DÍAS DE ATRASO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 04-2014 de fecha 7 de abril de 2014, fue publicada en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- el 10 de abril de 2014, 2 días después del plazo establecido.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en el artículo 11, i) establece:



| | |
|----|--|
| i) | " Acta de Apertura de Ofertas: Es La Junta Adjudicadora debe el acta administrativa que asegurarse que se publique en el contiene el listado de las Sistema GUATECOMPRAS el acta de personas que presentaron apertura de ofertas, a más tardar al día ofertas y las respectivos montos hábil siguiente de la apertura de ofertados. ofertas" |
|----|--|

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla gire instrucciones a las Juntas de Licitación, para que cumplan con publicar en el plazo establecido, las Actas de Recepción de Ofertas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: Ciertamente fue publicada en el sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, por las razones siguientes: que casualmente el día que debiera haberse hecho, se encontraba averiado el sistema en esta municipalidad por lo que el técnico que trabajaba para esta municipalidad trato de reparar estos daños, pero no fue posible hasta el día siguiente, por lo que tuvimos impedimento para hacer pública esta información en el término que señala la ley; hechos que no van a repetirse por que estaremos muy cuidadosos del cumplimiento de la ley, por lo cual adjuntamos copias del cruce de notas, en donde se informaba sobre el asunto entre el departamento de Dirección Municipal de Planificación y el técnico que trabajaba para esta municipalidad".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada



Resultado No. 3**ACTAS IMPRESAS EN FOLIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 04-2014 de fecha 07 de abril de 2014 y la de adjudicación No. 08-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se registraron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia e importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que se elaboren las actas de eventos licitación en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: ciertamente las actas de Recepción de ofertas No. 04-2014 y el acta de Adjudicación 08-2014, se registraron en folios no autorizados



por la Contraloría General de Cuentas, pero estamos informando que ya se mandó este libro a la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Escuintla, para su debida autorización, copias del oficio enviado a la misma, la cual adjuntamos”.

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada.

Resultado No. 4

LOS DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES DEL EVENTO Y DERECHOS DE PASO EN TRÁMITES LEGALES

Condición

Se determinó que la escritura de propiedad de los lotes 66 al 69, donde se construirá la caseta, perforación y construcción del pozo de agua y el tanque elevado para el sistema de agua potable de la Lotificación Santa Irene, San José, Escuintla, aún no es propiedad de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, además existe una denuncia presentada por los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE-, de la Lotificación Santa Irene, ante el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, en la cual consta una invasión de estos lotes, ya que fueron adjudicados a la Municipalidad por el precio de Q 4,000.00, por la Inmobiliaria Malui, Sociedad Anónima.

De los inmuebles anteriormente descritos, presentan la siguiente documentación los señores Miriam Elizabeth Monroy a) Declaración jurada otorgada por el Alcalde Municipal Hilario Herrera Herrera de fecha 08 de noviembre de 2005, b) Rectificación de medidas que realizó el síndico Municipal Víctor González de fecha 26 de octubre de 2005, y; c) Derechos de Posesión, faccionado por el Notario Manuel Eduardo de León Blanco, de fecha 14 de marzo de 2013; Ana Zoila González, presentó documentos a nombre del señor Carlos Meléndez Valles, quien en vida fuera su esposo, Blas de Jesús Toledo y Dilma Emérida no posee documentación alguna.

En visita realizada por la comisión de Auditoría a los lotes Nos. 66 al 69 en Lotificación Santa Irene, el 21 de mayo de 2014, se estableció que las personas



que los invadieron, residen en los mismos; asimismo se comprobó que tienen construcción de block en dos de los lotes indicados.

Criterio

El Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece, en el artículo 55 establece: "Construcciones del Estado. Las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y Entidades Descentralizadas y Autónomas. Bajo ningún caso se podrá realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Departamento Jurídico, para que proceda a realizar las gestiones legales para que los lotes del 66 al 69 sean registrados a nombre de la municipalidad en el registro de la Propiedad de Inmueble.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: a) Le informamos que los bienes inmuebles fincas números 66, 67, 68 y 69 folio: 66 del libro 190 de Escuintla, si son propiedad de la municipalidad de San José, departamento de Escuintla, Registrados en el Registro General de la Propiedad de Guatemala, según consta en copias electrónicas las cuales adjuntamos. b) Así también la presidenta del Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Lotificación Santa Irene, de este municipio, presentó al señor alcalde y Concejo Municipal un oficio con fecha doce de febrero, en donde manifiesta que las personas que ocupan ilegalmente estos terrenos, están de acuerdo en desocupar los mismo; por lo que se presume que estos lotes están disponibles para realizar dichos proyectos".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San



José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y no han resuelto el problema de la invasión de los lotes 66, 67, 68 y 69

Resultado No. 5

COBRO POR ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN A LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL EVENTO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA" se determinó que en el numeral 2.25 de las Bases de Licitación ofrecen que los interesados pueden adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargando de GUATECOMPRAS. Para lo cual deben cancelar la cantidad de Q. 1,000.00, equivalentes a la reproducción de los documentos de licitación de este concurso, los cuales debían cancelar en las cajas receptoras de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 22, establece: "Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos. El pago correspondiente por los documentos anexos que no puedan ser elaborados por medios electrónicos, podrán cobrarse al costo de su reproducción, fondos que serán considerados privativos, utilizados exclusivamente para la modernización institucional de la entidad".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para en la entrega de la bases a los oferentes en eventos de licitación, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: a) Le informamos que el cobro realizado se efectúa por los gastos administrativos, así como la realización de los planos que solicitan las empresas participantes los cuales tienen un costo para esta municipalidad, con dicho cobro se cubre la elaboración de los planos, ya que los mismos no se ingresan al portal de GUATECOMPRAS, para que dichos gastos no sean sufragados por la municipalidad de San José, departamento de Escuintla. b) al realizar dicho cobro no se incurrió en un error involuntario de parte de esta municipalidad, en no aclarar que dicho cobro se efectuaría para cubrir los gastos administrativos y la elaboración de los planos respectivos".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta aceptan la condición planteada, ya que en las bases debieron establecer que el cobro era únicamente por los planos y no por las bases.

Resultado No. 6

LA JUNTA DE LICITACIÓN ADJUDICÓ EL EVENTO A LA OFERTA, CON DEFICIENCIAS EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Condición

Al revisar el expediente del evento "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, LOTIFICACIÓN SANTA IRENE, SAN JOSÉ ESCUINTLA", se determinó que la Junta de Licitación adjudicó el evento a la oferta presentada por DISARK ARQUITECTOS con deficiencias en los documentos presentados en su oferta, lo que se reflejó en el Acta de Adjudicación No. 08-2014 de fecha 10 de abril de 2014, determinando que sólo la carta de la oferta de Licitación fue impresa en papel con el membrete de dicha empresa, sin embargo la oferta económica y sus anexos no fueron impresos en papel con el membrete, únicamente lleva el sello de la empresa y firma del propietario.



Entre los anexos, no incluyeron el anexo del Cronograma de Inversión.

La empresa adjudicada, Disark Arquitectos, presentó la declaración del Impuesto Sobre la Renta del trimestre de julio a septiembre de 2013, sin embargo la declaración debió ser del mes anterior (tipificado en las bases de licitación) a la presentación de la oferta y no presentó la declaración del mes anterior a la presentación de la oferta del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Criterio

Las bases de Licitación, en el numeral 1.11, establece: "DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA. La oferta de LICITACIÓN y Anexos, deben ser impresos en papel con el membrete de la empresa oferente y debidamente firmados por el propietario, Representante Legal, Mandatario o Apoderado y con el sello de la entidad o empresa, en original.

La oferta debe contener:

CARTA oferta Económica (deberá incluir plazo de ejecución, Dirección, Monto de Oferta) Anexo 3

- Cuadro de Cantidades Anexo 1
- Cuadro de Precios Unitarios Anexo 2
- Cronograma de ejecución.
- Cronograma de inversión."
- Declaración mensual o trimestral del pago del impuesto Sobre la Renta -ISR- correspondiente al mes anterior a la presentación de la oferta.

Declaración mensual del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- correspondiente al mes anterior a la fecha de la presentación de la oferta. Y en el numeral 2.29, establece: "CRITERIO DE EVALUACIÓN. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Municipalidad de San José, se utilizaran los criterios siguientes:

- Precio de la Oferta 40 puntos
- Plazo de ejecución 20 puntos
- Información Legal 20 puntos
- Acreditación de experiencia 20 puntos
- Total 100 puntos



Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuros eventos analicen y evalúen los documentos de las ofertas participantes y en las actas de adjudicación se indiquen la calificación asignada de acuerdo a las bases del evento y que los oferentes cumplan con llenar todos los requisitos solicitados en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: la junta de licitación consideró que por ser la oferta más conveniente para los intereses de la municipalidad por la única que se acercaba al monto del evento licitado, le adjudicó a DISARK ARQUITECTOS, haciéndole la observación que debían cumplir con los requisitos faltantes, en base en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones en su parte final.

Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que nos se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.001-2014 Ref. DCGP-010-2014 de fecha 09 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y en las bases de licitación en el numeral 1.10 establecen: "La totalidad del Numeral 11 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, de las presentes bases de licitación. Se consideran requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos, sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la Junta de LICITACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte, las ofertas presentadas".

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:



| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JORGE ALBERTO RIZO MORÁN | ALCALDE MUNICIPAL | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 2 | FREDY RENÉ OLIVARES GONZÁLEZ | SÍNDICO MUNICIPAL I. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 3 | HUGO ORLANDO CALDERÓN MORALES | SÍNDICO MUNICIPAL II, COMISIÓN DE SERVICIOS. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 4 | MARCO VINICIO NAJARRO CRUZ. | CONSEJAL I, COMISIÓN DE FINANZAS. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 5 | FLOR DE MARÍA JURADO LÓPEZ | CONSEJAL II, COMISIÓN FAMILIA/NIÑEZ. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 6 | JULIO CÉSAR SOLARES HERNÁNDEZ | CONCEJAL III, COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 7 | CARLOS ENRIQUE TOLEDO SOTO | CONCEJAL IV, COMISIÓN DE PROBIDAD. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 8 | SERGIO MAURICIO ENRIQUE MONZÓN | CONCEJAL V, COMISIÓN DE FOMENTO. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 9 | ALONSO MANSILLA RÍOS | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | LESLIE MARISOL AGUILAR RAMÍREZ | ENCARGADA DE CONTABILIDAD. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 2 | CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ CABALLEROS | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 3 | HEIDI LILIANA MEJÍA CASTILLO | JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 4 | ELIZABETH DÍAS RIVAS | ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 5 | DELMA LUCRECIA SAQUIC SANTOS | ENCARGADA DEL SISTEMA DE AGUA Y ARBITRIOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DEL PUERTO DE SAN JOSÉ,
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE FEBRERO AL 11 DE ABRIL DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República. Artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicios de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0111-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Osiel Francisco Velasquez Lopez (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA (S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO-CAMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3161404, por un monto de Q1,597,430.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Telefonía Satelital de Guatemala, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del año 2014, asignados a el (la) Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1113-0018-000-00-99-03-000-005-000-532-0509-21.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas. correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
4. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.
6. Promover el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA (S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO-CAMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA", correspondiente al período del 19 de febrero al 11 de abril de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Elaboración de Contrato.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Fiscalización no se evaluaron aspectos técnicos

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA (S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO-CAMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3161404, se presentan los siguientes resultados: 5 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA (S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO-CAMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3161404 se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA (S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO-CAMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la)Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS PUBLICACIONES EN GUATECOMPRAS Y DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se determinó que la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, publicó en el Diario de Centro América el 03 de marzo de 2014 la Licitación Pública del evento denominado "MEJORAMIENTO SISTEMA(S) DE INFORMACIÓN DE (VIDEO.CÁMARAS) Y CENTRO DE MONITOREO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CASCO URBANO, SAN JOSÉ, ESCUINTLA", sin embargo el anuncio tiene las siguiente medidas 3 pulgadas por una columna, no indican el lugar, día y hora para la recepción de ofertas y no indican el lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes y en el Sistema de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en la publicación de la convocatoria establecida en la ley, se utilizó el término "invitación" según oficio de fecha 24 de febrero 2014.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 8, establece: "Publicación de anuncios y convocatorias Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas.

Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Secretaría Municipal, para que en futuros eventos de Licitación, se publiquen los anuncios con las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que contengan todos los requisitos establecidos en el mismo.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN a) En relación a la publicación del evento; Si bien es cierto que se incumplió con los requisitos que la ley establece para estas publicaciones se hizo por la carencia de recursos económicos que en esta fecha tenía la municipalidad y por tal razón se hizo en esa medida para que saliera con menos costo, pero estaremos cumpliendo en lo sucesivo con lo que determina la ley. b) En relación al lugar, día y hora para la recepción de ofertas, fue un error involuntario al momento de hacer la transcripción, de no consignar estos datos y en lo sucesivo estaremos cumpliendo con lo establecido con la Ley.- se utilizó el término "Invitación", como sinónimo de convocatoria".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta confirma la condición planteada y manifiestan que en lo sucesivo estarán cumpliendo con lo establecido en la ley.

Resultado No. 2

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS PUBLICADA EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS- CON DOS DÍAS DE ATRASO

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 03-2014 de fecha 7 de abril de 2014, fue publicada en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- el 10 de abril de 2014, 2 días después del plazo establecido.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en el artículo 11, i) establece:



| | | |
|-----|--|---|
| "i) | Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados". | La Junta Adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas" |
|-----|--|---|

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla gire instrucciones a las Juntas de Licitación, para que cumplan con publicar en el plazo establecido en la normativa legal, las Actas de Recepción y Apertura de Ofertas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: Ciertamente fue publicada en el sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, en esa fecha por las razones siguientes: que casualmente el día que debiera haberse hecho, se encontraba averiado el sistema en esta municipalidad por lo que el técnico que trabajaba para esta municipalidad trato de reparar estos daños, pero no fue posible hasta el día siguiente, por lo que tuvimos impedimento para hacer pública esta información en el término que señala la ley; hechos que no van a repetirse por que estaremos muy cuidadosos del cumplimiento de la ley, por lo cual adjuntamos copias del cruce de notas, en donde se informaba sobre el asunto entre el departamento de Dirección Municipal de Planificación y el técnico que trabajaba para esta municipalidad".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, no desvanece el resultado planteado, por lo que



se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta confirma la condición planteada y manifiestan que no van a repetirse este hechos, porque van a estar muy cuidadosos de la ley.

Resultado No. 3

ACTAS IMPRESAS EN FOLIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 03-2014 de fecha 07 de abril de 2014 y la de adjudicación No. 07-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se registraron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938. Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etc. que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece: "Que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que se elaboren las actas de eventos licitación en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: ciertamente las actas de Recepción de ofertas No. 03-2014 y el acta de Adjudicación 07-2014, se registraron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pero estamos informando que ya se mandó este libro a la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Escuintla, para su debida autorización, (es de hacer notar que estaban autorizadas por el secretario Municipal), adjuntamos copia del oficio enviado a la misma, la cual adjuntamos".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y manifiestan que ya se envió el libro para actas a la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Escuintla, para su debida autorización.

Resultado No. 4

COBRO POR ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN A LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL EVENTO

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se determinó que en el numeral 2.25 de las Bases de Licitación ofrecen que los interesados pueden adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargando de GUATECOMPRAS. Para lo cual deben cancelar la cantidad de Q 1,000.00, equivalentes a la reproducción de los documentos de licitación de este concurso, y hacerlos efectivos en las cajas receptoras de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 22, establece: "Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán



obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos. El pago correspondiente por los documentos anexos que no puedan ser elaborados por medios electrónicos, podrán cobrarse al costo de su reproducción, fondos que serán considerados privativos, utilizados exclusivamente para la modernización institucional de la entidad.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que en la entrega de las Bases de Licitación a los oferentes, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: “JUSTIFICACIÓN: a) Le informamos que el cobro realizado se efectúa por los gastos administrativos, así como la realización de los planos que solicitan las empresas participantes los cuales tienen un costo para esta municipalidad, con dicho cobro se cubre la elaboración de los planos, ya que los mismos no se ingresan al portal de GUATECOMPRAS, para que dichos gastos no sean sufragados por la municipalidad de San José, departamento de Escuintla. b) al realizar dicho cobro no se incurrió en un error involuntario de parte de esta municipalidad, en no aclarar que dicho cobro se efectuaría para cubrir los gastos administrativos y la elaboración de los planos respectivos”.

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta aceptan la condición planteada, ya que en las bases debieron establecer que el cobro era únicamente por los planos y no por las bases.



Resultado No. 5

DEFICIENCIA EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, al revisar el Acta de Adjudicación No. 07-2014 de fecha 10 de abril de 2014 emitida por la Junta de Licitación, se determinaron las siguientes inconsistencias: Entre los anexos, el Cronograma de Inversión que presentaron, el nombre del proyecto es de cámaras de seguridad del municipio de San Pedro la Laguna, Sololá.

No presentaron la constancia de precalificado extendida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para el año 2014.

La empresa adjudicada, Telefonía Satelital de Guatemala, Sociedad Anónima -Telsat-, no presentó, los avisos al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Criterio

Las Bases de Licitación, en el numeral 1.11, establece: "DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA. La oferta de LICITACIÓN y Anexos, deben ser impresos en papel con el membrete de la empresa oferente y debidamente firmados por el propietario, Representante Legal, Mandatario o Apoderado y con el sello de la entidad o empresa, en original.

La oferta debe contener:

- CARTA oferta Económica
- (deberá incluir plazo de ejecución, Dirección, Monto de Oferta) Anexo 3
- Cuadro de Cantidades Anexo 1
- Cuadro de Precios Unitarios Anexo 2
- Cronograma de ejecución.
- Cronograma de inversión."

Constancia de precalificado extendida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para el año 2014.

Copia Autenticada de contratos, actas de recepción Avisos al Registro de Precalificados Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de los



como mínimo de 3 proyectos”

Y en el numeral 2.29, establece: “CRITERIO DE EVALUACIÓN. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Municipalidad de San José, se utilizaran los criterios siguientes:

| | |
|-----------------------------|------------|
| Precio de la Oferta | 40 puntos |
| Plazo de ejecución | 20 puntos |
| Información Legal | 20 puntos |
| Acreditación de experiencia | 20 puntos |
| Total | 100 puntos |

Recomendación

Que el Alcalde Municipal del Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuros eventos en las actas de adjudicación se consigne la calificación asignada a cada oferta de acuerdo a las bases del evento y que los oferentes cumplan con llenar todos los requisitos establecidos en las mismas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: “JUSTIFICACIÓN: A) se cometió el error por parte de la empresa al presentar los Documentos de consignar mal el nombre del proyecto, error que ya fue subsanado por la empresa, se presenta copia del mismo.

No se presentaron la constancia de precalificado extendida por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para el año 2014, así también por parte de la empresa adjudicada, Telefonía Satelital de Guatemala, Sociedad Anónima -Telsat-, no presentó los avisos al Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda b) estos documentos no constaban dentro del expediente al momento de realizarse la revisión, los mismo si existen por lo cual se adjunta copia de los mismos” (SIC).

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.002-2014 Ref. DCGP-0111-2014 de fecha 13 de junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición



planteada y en las bases de licitación en el numeral 1.10 establecen: "La totalidad del Numeral 11 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, de las presentes bases de licitación. Se consideran requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos, sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la Junta de LICITACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte, las ofertas presentadas".

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JORGE ALBERTO RIZO MORÁN | ALCALDE MUNICIPAL | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 2 | FREDY RENÉ OLIVARES GONZÁLEZ | SÍNDICO MUNICIPAL I. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 3 | HUGO ORLANDO CALDERÓN MORALES | SÍNDICO MUNICIPAL II, COMISIÓN DE SERVICIOS. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 4 | MARCO VINICIO NAJARRO CRUZ | CONSEJAL I, COMISIÓN DE FINANZAS. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 5 | FLOR DE MARÍA JURADO LÓPEZ | CONSEJAL II, COMISIÓN FAMILIA/NIÑEZ. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 6 | JULIO CÉSAR SOLARES HERNÁNDEZ | CONSEJAL III, COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 7 | CARLOS ENRIQUE TOLEDD SOTO | CONSEJAL IV, COMISIÓN DE PROBIIDAD. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 8 | SERGIO MAURICIO ENRIQUE MONZÓN | CONSEJAL V, COMISIÓN DE FDMENTO. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 9 | ALONSO MANSILLA RÍDS | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | LESLIE MARISOL AGUILAR RAMÍREZ | ENCARGADA DE CONTABILIDAD. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 2 | CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ CABALLEROS | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 3 | HEIDI LILIANA MEJÍA CASTILLO | JUEZ DE ASUSNTOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 4 | ELIZABETH DÍAS RIVAS | ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |
| 5 | DELMA LUCRECIA SAQUIC SANTOS | ENCARGADA DEL SISTEMA DE AGUA Y ARBITRIOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 11/04/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE
ESCUINTLA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 19 DE FEBRERO AL 10 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República. Artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicios de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Osiel Francisco Velasquez Lopez (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, con Cuantadancia No. T3-5-9.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3160939, por un monto de Q1,205,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa C.R. Construcciones, propiedad del señor Carlos René Figueroa Medina.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado, para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San José, departamento de Escuintla por medio del Consejo Departamental de Desarrollo de Escuintla, según Convenio No. 01-2014 del 5 de mayo de 2014. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-1113-0018-000-00-99-03-000-015-000-532-0509-21.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
4. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.
6. Promover el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA", correspondiente al período del 19 de febrero al 10 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.



-
15. Garantía de Cumplimiento.
 16. Elaboración de Contrato.
 17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
 18. Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3160939, se presentan los siguientes resultados: ocho (08) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA", con NOG 3160939 se encontraba en la fase Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIAS EN LAS PUBLICACIONES

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se determinó que la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, publicó en el Diario de Centro América el 04 de marzo de 2014 la Licitación Pública del evento denominado "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO SAN JOSÉ, ESCUINTLA", que tiene las siguiente medidas 3 pulgadas por una columna; además no indican: a) lugar, día y hora para la Recepción de Ofertas, y; b) lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes; en igual forma en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 8, establece: "Publicación de anuncios y convocatorias Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursará, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas.

Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gob.gt

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS."

Recomendación

Que el Consejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Secretaría Municipal, para que en futuros eventos de adquisiciones como el auditado, se publiquen los anuncios con las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que contengan todos los requisitos establecidos en el mismo

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN a) En relación a la publicación del evento; Si bien es



cierto que se incumplió con los requisitos que la ley establece para estas publicaciones se hizo por la carencia de recursos económicos que en esta fecha tenía la municipalidad y por tal razón se hizo en esa medida para que saliera con menos costo, pero estaremos cumpliendo en lo sucesivo con lo que determina la ley. b) En relación al lugar, día y hora para la recepción de ofertas, fue un error involuntario al momento de hacer la transcripción, de no consignar estos datos y en lo sucesivo estaremos cumpliendo con lo establecido con la Ley.

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, del Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y que lo corregirán en lo sucesivo.

Resultado No. 2

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS PUBLICADA EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS- CON UN DÍA DE ATRASO

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 01-2014 de fecha 7 de abril de 2014, fue publicada en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras- el 9 de abril de 2014, un (01) día después del plazo establecido.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en el artículo 11, i) establece:

| | |
|--|---|
| <p>" i) Acta de Apertura de Ofertas: Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.</p> | <p>La Junta Adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas</p> |
|--|---|



Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que cumplan con publicar en el plazo establecido en la normativa legal, las Actas que suscriban inherentes al evento que se les nombre.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: Ciertamente fue publicada en el sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, en esa fecha por las razones siguientes: que casualmente el día que debiera haberse hecho, se encontraba averiado el sistema en esta municipalidad por lo que el técnico que trabajaba para esta municipalidad trato de reparar estos daños, pero no fue posible hasta el día siguiente, por lo que tuvimos impedimento para hacer pública esta información en el término que señala la ley; hechos que no van a repetirse por que estaremos muy cuidadosos del cumplimiento de la ley, por lo cual adjuntamos copias del cruce de notas, en donde se informaba sobre el asunto entre el departamento de Dirección Municipal de Planificación y el técnico que trabajaba para esta municipalidad".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada.

Resultado No. 3

ACTAS IMPRESAS EN FOLIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

En la revisión documental del evento auditado, se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 01-2014 de fecha 07 de abril de 2014 y la de Adjudicación No. 05-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se suscribieron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



Criterio

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia e importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican.

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que las actas que elaboren de los eventos en que se les nombre, lo realicen en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: ciertamente las actas de Recepción de ofertas No. 01-2014 y el acta de Adjudicación 05-2014, se registraron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pero estamos informando que ya se mandó este libro a la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Escuintla, para su debida autorización, (es de hacer notar que estaban autorizadas por el secretario Municipal), adjuntamos copia del oficio enviado a la misma, la cual adjuntamos".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo;



debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y posteriormente a la auditoría practicada habilitaron libros en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Escuintla.

Resultado No. 4

COBRO POR ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN A LOS OFERENTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL EVENTO

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se determinó que en el numeral 2.26 de las Bases de Licitación ofrecen que los interesados pueden adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargando de GUATECOMPRAS. Para lo cual deben cancelar la cantidad de Q 1,000.00, equivalentes a la reproducción de los documentos de licitación de este concurso, y hacerlos efectivos en las cajas receptoras de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 22, establece: Entrega de Bases. La entidad requirente debe publicar las bases de los eventos en GUATECOMPRAS, de donde las personas interesadas las podrán obtener de forma gratuita. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no puedan ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá indicar en el portal de GUATECOMPRAS el lugar donde se pondrán a disposición los documentos. El pago correspondiente por los documentos anexos que no puedan ser elaborados por medios electrónicos, podrán cobrarse al costo de su reproducción, fondos que serán considerados privativos, utilizados exclusivamente para la modernización institucional de la entidad.

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que en la entrega de las Bases de Licitación a los oferentes, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACIÓN: a) Le informamos que el cobro realizado se efectúa por los gastos administrativos, así como la realización de los planos que solicitan las empresas participantes los cuales tienen un costo para esta municipalidad, con dicho cobro se cubre la elaboración de los planos, ya que los mismos no se ingresan al portal de GUATECOMPRAS, para que dichos gastos no sean sufragados por la municipalidad de San José, departamento de Escuintla. b) al realizar dicho cobro no se incurrió en un error involuntario de parte de esta municipalidad, en no aclarar que dicho cobro se efectuaría para cubrir los gastos administrativos y la elaboración de los planos respectivos".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta aceptan la condición planteada, ya que en las bases debieron establecer que el cobro era únicamente por los planos y no por las bases.

Resultado No. 5

DEFICIENCIA EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

En la revisión del expediente del proceso auditado, se determinó que en el Acta de Adjudicación No. 05-2014 de fecha 10 de abril de 2014 emitida por la Junta de Licitación, no se incluyó el cuadro de los criterios de calificación utilizados por la Junta de Licitación, para calificar las ofertas. Además en la calificación de la empresa adjudicada: C. R. construcciones, se determinaron las inconsistencias siguientes:

La declaración del IVA que presentaron en la oferta, corresponde al mes de diciembre 2014.

La copia legalizada para emitir factura, no se puede leer, está borrosa e ilegible.



Asimismo en las bases se establece que la totalidad del numeral 11 son requisitos fundamentales, sin embargo dichas bases, solo llegan al sub-numeral 1.9.

Criterio

Las Bases de Licitación, en el numeral 1.9, establece: "DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA.

- Declaración mensual del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- Fotocopia legalizada de la resolución para emitir factura

Y en el numeral 2.30, establece: "CRITERIO DE EVALUACIÓN. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la Municipalidad de San José, se utilizaran los criterios siguientes:

| | |
|-----------------------------|-------------|
| Precio de la Oferta | 40 puntos |
| Plazo de ejecución | 20 puntos |
| Información Legal | 20 puntos |
| Acreditación de experiencia | 20 puntos |
| Total | 100 puntos" |

Las Bases de Licitación No. 01-2014 en el numeral 1.8, establecen: " la totalidad del numeral 11 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, se consideran requisitos fundamentales.

También se consideran requisitos fundamentales los requisitos del numeral 7 y 8".

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuros eventos como el auditado, en las actas de adjudicación se consigne la calificación asignada a cada oferta de acuerdo a las bases del evento y que los oferentes cumplan con llenar todos los requisitos establecidos en las mismas, asimismo que en las bases de licitación, los numerales asignados a los requisitos fundamentales, coincidan, con los establecidos en dichas bases.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo



siguiente: "JUSTIFICACION: A) El cuadro de calificación de oferta si se realizó por parte de la Junta de Licitación, pero al momento de revisar la documentación este no constaba dentro del expediente por haberse traspapelado dentro de otro expediente. ANEXO 4.

B) Si bien es cierto la empresa adjudicada presento una declaración del IVA a un mes que no corresponde se le hizo la observación por parte de la Junta de Licitación que debía aclarar ese extremo en base al artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. ANEXO 5.

C) La copia legalizada para emitir factura si constaba dentro de la documentación con inconveniente que no se encontraba legible, por lo tanto la Junta de Licitación le hizo la observación que debía presentar la copia legible de dicho documento esto con base en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. ANEXO 6.

D) Al momento de transcribir las bases de licitación se hace referencia al numeral 11, para lo cual al momento de efectuar las bases de licitación, se omitió de nuestra parte, hacer referencia que es numeral once del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto los numerales 7 y 8 corresponden al artículo 19 de la citada ley".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y en las bases de licitación en el numeral 1.8 establecen: "La totalidad del Numeral 11 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PLICA, de las presentes bases de licitación. Se consideran requisitos fundamentales y su no inclusión o la no presentación de los mismos, sin la totalidad de la información y las formalidades requeridas, dará lugar a que la Junta de LICITACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, rechace sin responsabilidad de su parte, las ofertas presentadas".

Resultado No. 6

CONTRATO (S) ADMINISTRATIVO No. 01-CD-2014 NO FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-, ASI COMO EL OFICIO DE REMISIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se estableció que el Contrato Administrativo No. 01-CD-2014 de fecha 21 de abril de 2014, aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 015-2014, de fecha 23 de abril de 2014 el cual fue trasladado a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas por medio de oficio del 10 junio de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, departamento de Escuintla, sin embargo no fueron publicados en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, en el artículo 11, n) establece:

| | | |
|----|---|---|
| "n | Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. | La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido registro". |
|----|---|---|

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Jefe de Compras, para que cumpla con publicar en el plazo establecido, el Contrato Administrativo de los procesos de Licitación y el oficio de la remisión al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACION: a) Que por errores que hubieron en el equipo y en el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- fue



imposible ingresarlo a dicho Sistema, pero consientes en ese requisito indispensable se tomara en cuenta para los próximos eventos cumplirlo y darle cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92" (SIC).

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y que tomarán las acciones en futuros eventos.

Resultado No. 7

LA JUNTA DE LICITACIÓN AL SUSCRIBIR EL ACTA DE ADJUDICACIÓN, NO DEJÒ CONSTANCIA DEL COSTO TOTAL OFICIAL ESTIMADO, NI EFECTUÓ EL CALCULO DE LAS FRANJAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso auditado, se estableció que en el Acta de Adjudicación No. 05-2014 del 10 de abril de 2014, no se tuvo a la vista la constancia del cálculo del costo total oficial estimado, únicamente se hace referencia que se dio a conocer a los oferentes; sin embargo, se determinó que la Junta de Licitación no realizó el cálculo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 29 establece: "Integración del precio oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los 7 de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad.

Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se



establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo.

Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas.

El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley.

En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden”.

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones a los Miembros de la Junta de Licitación, para que al faccionar el Acta de Adjudicación de cumpla con incluir todos los aspectos legales.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: “JUSTIFICACION: si bien es cierto que la junta utilizo otra forma de evaluar que no es la contemplada en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 y 29 del Reglamento de la citada Ley, en el cual se utilizó únicamente el numeral 2.30 criterio Bases de Licitación del evento MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO, SAN JOSE, ESCUINTLA, sin embargo, estamos anuentes que, en los próximos eventos que efectué la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, estaremos cumpliendo con los artículos antes indicados, utilizando el sistema establecido en la ley y procediendo a levantar el acta correspondiente, según lo ordena la norma legal donde conste la forma que se utilice donde se hagan constar los extremos antes indicados”.



Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y que tomarán las acciones en futuros eventos para cumplir con la ley.

Resultado No. 8

EL EVENTO AUDITADO NO FUE INCLUIDO EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-, PRESENTADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

En la revisión del expediente del evento auditado, se estableció mediante el oficio del 13 de enero de 2014 suscrito por el Director Financiero de la municipalidad de Puerto de San José y presentado en la Contraloría General de Cuentas, en el Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al año 2014, no se incluyó el proyecto de adquisición auditado.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 4.2 PLAN OPERATIVO ANUAL, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.

El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos.

Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de la evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".



Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de Puerto de San José, departamento de Escuintla, gire instrucciones al Director Financiero, para que al enviar copia del Plan Operativo Anual -POA-, incluyan todos los proyectos a ejecutar como el auditado, a efecto de que sean contemplados los recursos financieros en el presupuesto del ejercicio a que correspondan.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, manifestó lo siguiente: "JUSTIFICACION: Si bien es cierto en el proceso auditado "MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA A INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, BARRIO EL ESFUERZO, SAN JOSE, ESCUINTLA", este no fue incluido en el Plan Operativo Anual, presentado a la Contraloría General de Cuentas, esto se debió a la necesidad urgente posterior, por el alto crecimiento vehicular y la lluvia la cual volvió intransitable la calle y los vecinos solicitaron la reparación urgente de este trayecto, a través de su Consejo de Desarrollo Urbano y Rural (COCODE).Adjuntamos nota enviada por el presidente del COCODE Barrio el Esfuerzo, al Señor Alcalde Jorge Alberto Rizzo Moran de fecha 28 de enero de 2014. ANEXO 7".

Comentario de Auditoría

Derivado de la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta, No. M.S.J.003-2014 Ref. DCGP-0112-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, por el Alcalde de la Municipalidad del Puerto de San José, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta acepta la condición planteada y que debieron modificar el El Plan Operativo Anual y enviar copia a la Contraloría General de Cuentas.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JORGE ALBERTO RIZO MORÁN | ALCALDE MUNICIPAL | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 2 | FREDY RENÉ OLIVARES GONZÁLEZ | SÍNDICO MUNICIPAL I. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 3 | HUGD ORLANDO CALDERÓN MORALES | SÍNDICO MUNICIPAL II, CDMISIÓN DE SERVICIOS. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 4 | MARCO VINICIO NAJARRO CRUZ. | CONSEJAL I, COMISIÓN DE FINANZAS. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |



| | | | |
|---|--------------------------------|--|-------------------------|
| 5 | FLOR DE MARÍA JURADO LÓPEZ | CDNSEJAL II, COMISIÓN FAMILIA/NIÑEZ. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 6 | JULIO CÉSAR SOLARES HERNÁNDEZ | CONCEJAL III, COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 7 | CARLOS ENRIQUE TOLEDO SOTO | CONCEJAL IV, COMISIÓN DE PROBIDAD. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 8 | SERGIO MAURICID ENRIQUE MONZÓN | CDNSEJAL V, COMISIÓN DE FOMENTO. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 9 | ALONSO MANSILLA RÍOS | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | LESLIE MARISOL AGUILAR RAMÍREZ | ENCARGADA DE CONTABILIDAD. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 2 | CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ CABALLEROS | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 3 | HEIDI LILIANA MEJÍA CASTILLO | JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 4 | ELIZABETH DÍAS RIVAS | ENCARGADO DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |
| 5 | DELMA LUCRECIA SAQUIC SANTOS | ENCARGADA DEL SISTEMA DE AGUA Y ARBITRIOS MUNICIPALES. | 19/02/2014 - 10/06/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE HUITÉ, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 26 DE JUNIO DE 2013 AL 13 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, el tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de bibliotecas, parque y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0005-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Juan Fausto Giron Lara (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Huité, Departamento de Zacapa, con Cuentadancia No. T3-19-10.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA", con NOG 2958937, por un monto de Q1.550,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la Empresa de Transportes Henry Morales.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, asignados a el (la) Municipalidad de Huité, departamento de Zacapa Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa, según contrato No.137-CAR-2013 del 20 de septiembre de 2013. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 16 00 002 000 001 332 31 0151 004 002.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el



Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Contribuir a la transparencia del proceso.
4. Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
5. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
6. Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.
7. Otorgar transparencia al proceso de apertura, revisión, calificación y adjudicación del evento.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA", correspondiente al período del 26 de junio de 2013 al 13 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Presentación y recepción de Plicas.
5. Apertura de plicas.
6. Acta de Adjudicación.
7. Suscripción y aprobación del Contrato.
8. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

1. En el punto Séptimo del Acta No. 30-2013 de fecha 03 de julio de 2013, el Concejo Municipal acordó: Priorizar, Avalar y Aprobar la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA", con modalidad de ejecución por Contrato.
2. El 20 de septiembre de 2013 se suscribió el contrato No. 137-CAR-2013 por la señora Sandra Carolina Orellana Cruz de Henkes en su calidad de Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Zacapa; el señor Julio César Chacón, Alcalde Municipal de Huité; y el señor Ramiro Antonio Lorenzo Mateo, Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea El Jute, Municipio de Huité, para el cofinanciamiento del proyecto Mejoramiento Vivienda Municipio de Huité, Zacapa, por un monto de Q.1.550,000.00 y plazo de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos contratados.
3. En Acta No. 09-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, la Junta de Licitación procedió a la evaluación de la única oferta que cumplió con todos los requerimientos de la licitación presentada, habiéndose adjudicado a la empresa Transportes Henry Morales por un monto de Q.1.550,000.00.
4. El 26 de diciembre de 2013, se suscribió la Escritura Pública No. 42 por los señores Julio César Chacón en su calidad de Alcalde Municipal de Huité y el señor José Abraham Morales Vargas propietario y representante legal de la Empresa Transportes Henry Morales, por un monto de Q.1.550,000.00 que corresponde a la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA"
5. En el punto Segundo del Acta No. 01-2014 de fecha 02 de enero de 2014, el Concejo Municipal acordó aprobar el acta número 09-2013, que corresponde a la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación.
6. En el punto Tercero del Acta No.01-2014 de fecha 02 de enero de 2014, el Concejo Municipal acordó autorizar y aprobar el contenido de la escritura pública No. 42 de fecha 26 de diciembre de 2013.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA", con NOG 2958937 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de



Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de la Municipalidad de Huité, en el departamento de Zacapa, así como de velar por contratar el precio mas favorable para los intereses de la Institución.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO VIVIENDA MUNICIPIO DE HUITÉ, ZACAPA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Huité, departamento de Zacapa, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA FOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Condición

Los documentos archivados en el expediente no presentan la foliación correlativa



y el orden lógico de las fases del evento, habiéndose asignado la numeración a las etapas diversas para su localización.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 ARCHIVOS, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto que se proceda a ordenar el expediente respectivo manteniendo el orden cronológico de las fases del evento y asignarle el número de folio correspondiente; a fin de determinar en cualquier momento la exactitud y seguridad de su contenido para evitar el extravío o sustracción de los mismos.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvenecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 2

UNIDAD DE COMPRAS SIN DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN

Condición

En la estructura organizacional y en el Reglamento Administrativo de la Municipalidad auditada, está contemplado el funcionamiento de la Unidad de Compras; al requerir información sobre la situación actual de esta unidad se verificó que la plaza se encuentra vacante, observando de esta manera que no está en función para sus efectos.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a donde corresponda a efecto que la unidad de compras cumpla con sus funciones administrativas, de conformidad con la estructura organizacional.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto, por lo que el resultado se confirma.



Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentos de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 3

DOCUMENTO CARECE DE UNA FIRMA DE TRÁMITE Y AUTORIZACIÓN

Condición

El Dictamen No.149-2013 que avala el cofinanciamiento del contrato No.137-CAR-2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, para la ejecución de proyectos o programas del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, carece de la firma del Director Ejecutivo del CODEDE.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal y al Director de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de obtener la firma omitida en el dictamen correspondiente y en futuros eventos, se tome el cuidado de que toda documentación debe estar respaldada para su trámite respectivo.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para



que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto, por lo que el resultado se confirma.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

FALTA DE PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL

Condición

La convocatoria del evento de licitación se publicó únicamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), omitiendo su divulgación en el Diario de Centro América (Oficial).

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 23 establece: "PUBLICACIONES. [...] Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal y al Director de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto que en eventos similares que se realicen en el futuro, se observe el cumplimiento de las publicaciones en los medios prescritos en las Leyes vigentes.



Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto, por lo que el resultado se confirma.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

SE OMITIÓ LA NUMERACIÓN DE LAS HOJAS CONTENIDAS EN LAS OFERTAS RECIBIDAS POR LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al evaluar las ofertas presentadas por las empresas participantes en el evento, se observó que en éstas se omitió la numeración de control que debe ser asignado por la Junta de Licitación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 10, establece: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle los precios unitarios siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley, los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros designados para integrar las Juntas de Licitación, para que en el futuro se observe el cumplimiento



estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas vigentes que regulan los procesos de compras, adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado.

Resultado No. 3

FALTA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

Al analizar el expediente que corresponde a evaluación de las ofertas presentadas en el evento, se observó que en el acta suscrita para el efecto no se consignó la información de los requisitos fundamentales incumplidos por las empresas descalificadas, únicamente se hace referencia a que éstas (ofertas) no se ajustan a los requisitos fundamentales definidos en las bases de Cotización.(Sic).

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 indica: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículo 12, establece: "El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros designados para



integrar las Juntas de Licitación, para que en el futuro se observe el cumplimiento estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las normas vigentes que regulan los procesos de compras, adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 4

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Condición

El 26 de diciembre de 2013, ante el notario Germán Orlando Vargas Salguero, se suscribió la escritura pública No. 42 entre el Representante de la Municipalidad y la empresa adjudicada por la Junta de Licitación. Sin embargo, en el punto Segundo del acta No. 01-2014 de fecha 02 de enero de 2014, el Concejo Municipal acuerda aprobar la adjudicación definitiva del evento, observándose de esta manera que se suscribió el contrato antes de la aprobación de la adjudicación.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo.



Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con la Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.”

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a donde corresponda, para que previo a suscribir los contratos respectivos se apruebe la adjudicación efectuada por la Junta designada para el evento, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 5

INCUMPLIMIENTO A PLAZO DE PUBLICACIONES EN GUATECOMPRAS

Condición

El 20 de enero de 2014 se publicó en el portal de GUATECOMPRAS la aprobación del acta de adjudicación del evento, habiendo determinado que transcurrieron 13 días hábiles.

Criterio

La Resolución 11-2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11, literal



k indica: "Las Notificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema de GUAATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda"

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la Unidad Administrativa y al Jefe de la Unidad de Compras, para que velen porque se cumpla estrictamente con los plazos asignados para la publicación de eventos similares en el portal de GUAATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

Los resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, fueron comunicados a los responsables de la entidad auditada, según OF.DCGP-005-02-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, dejando un plazo para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de soporte, sin embargo en la fecha establecida las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Las autoridades de la municipalidad de Huité, Zacapa, no presentaron sus comentarios y documentación de soporte para devanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

1. INCONGRUENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA FOLIACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LA ESCRITURA No. 42.

Condición

Al analizar el contenido de la escritura pública No. 42 suscrita ante el notario Germán Orlando Vargas Salguero, el 26 de diciembre de 2013, se determinó que la legalización documentaria hace referencia a doce (12) folios siendo lo correcto trece (13) de acuerdo al contenido de la misma, observando incongruencia en la integración de la foliación respectiva.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que el



notario Germán Orlando Vargas Salguero legalice la documentación que integra la escritura pública No. 42 y que en el futuro se observe el cumplimiento de formalizar correctamente la legalización del documento respectivo.

2. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE UTILIZAN INCORRECTAMENTE EL TÉRMINO COTIZACIÓN

Condición

Al analizar el expediente del evento, se observó que en varios documentos se hace referencia al término Cotización; por las características de la modalidad del evento lo correcto es Licitación.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a quienes corresponda para que se unifique dicho término conceptual en el presente evento y se eviten estos errores en eventos similares que se realicen en el futuro.

3. INCONGRUENCIA EN LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

Al consultar al número asignado al Acta No. 09-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, que corresponde a la Evaluación, Calificación y Adjudicación del Evento, se determinó que en la Certificación de la misma realizada por el secretario de la Junta de Licitación, se consignó el número 08-2013 siendo este incongruente con el acta respectiva.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación para que se rectifique la certificación realizada del acta No. 09-2013, y en futuros eventos, se tome el cuidado de realizar las certificaciones como corresponda.

4. INCONGRUENCIA DE TIEMPOS EN LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Condición

En la revisión del expediente, al comparar el plazo de contratación consignado en el punto sexto del Contrato (de financiamiento) No. 137-CAR-2013 de fecha 20 de



septiembre de 2013, indica 10 meses; el contenido de la Escritura Pública (contrato con la empresa) No. 42 de fecha 26 de diciembre de 2013, en la cláusula cuarta, que se refiere al plazo de ejecución del contrato establece 365 días calendario equivalente a 12 meses, estableciéndose incongruencia entre ambos documentos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal realice las gestiones correspondientes a efecto de regularizar la diferencia de tiempo (dos meses) de tal manera que sean congruentes entre ambos documentos.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | JULIO CESAR CHACON | ALCALDE MUNICIPAL | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 2 | EDIN FERNANDO GARCIA SUCHITE | DIRECTOR DMP | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 3 | VICTOR MANUEL ORELLANA CHACON | MIEMBRO JUNTA DE LICITACION | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 4 | FRANCISCO GARCIA OLIVA | MIEMBRO JUNTA DE LICITACION | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 5 | JUAN JOSE JUAREZ LEON | MIEMBRO JUNTA DE LICITACION | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 6 | JUAN CARLOS CAMPOS | MIEMBRO JUNTA DE LICITACION | 26/06/2013 - 13/01/2014 |
| 7 | VICTORINO ICON GARCIA | MIEMBRO JUNTA DE LICITACION | 26/06/2013 - 13/01/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO EL ALTO,
TOTONICAPÁN**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Constitución Política de la Republica de Guatemala Artículo 253. Autonomía Municipal, 2) Código Municipal (Decreto 12-2002) Artículo 35. Sobre las competencias generales del consejo municipal, Artículo 67, Gestión de intereses del municipio. Artículo 68, Competencias propias del municipio. Artículo 72. Servicios públicos municipales, 3) Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 11-2002. Artículo 46 Metodología Presupuestaria, 4) Ley de Consejos de Desarrollo, 5) Ley General de Descentralización, 6) Ley Orgánica del INFOM.

1.2 FUNCIÓN

Somos una Institución de Gobierno Municipal que impulsa el desarrollo integral, equitativo y sostenible del municipio, a través de la recaudación, cooperación, gestión y administración del patrimonio municipal y los servicios públicos de manera eficaz, con una evaluación permanente, promoviendo la organización y participación activa y voluntaria de la población organizada en el municipio en busca del bien común y la conservación y gestión integrada de los recursos del territorio

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0147-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Pablo Enrique Quijivix Matul (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán; con cuentadancia No. T3-8-3.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC", con NOG 3177661, por un monto de



Q4,570,253.41, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora R&S.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15.000.002.000.003.331 21-0101-0001.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa de Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las



Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos
4. Contribuir, adjudicar de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente a los intereses de la municipalidad.
5. Otorgar transparencia al proceso de apertura y revisión del contenido de plicas.
6. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
7. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Aprobación de la Adjudicación

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC", correspondiente al período del 16 de diciembre de 2013 al 30 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa de Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso de Licitación.



-
3. Entrega de Documentos de Licitación.
 4. Aclaraciones y Modificaciones.
 5. Junta de Licitación.
 6. Presentación y Recepción de Plicas.
 7. Apertura de Plicas.
 8. Garantía de Sostentamiento de Ofertas.
 9. Evaluación de Plicas.
 10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
 11. Acta de Adjudicación.
 12. Aprobación de la Adjudicación.
 13. Notificación de Resultados
 14. Documento para contratar y cumplimiento de requisitos
 15. Elaboración de Contrato

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC" de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán con NOG 3177661, por un monto de Q. 4,570,253.41 y en el transcurso del Examen Especial de Fiscalización Preventiva se detectaron aspectos importantes los cuales fueron comunicados a las autoridades de la entidad auditada según oficio No. DCGP-03-0147-2014 de fecha 01 de julio del año 2014, quedando un plazo al 10 de julio 2014, para que los mismos presentaran sus comentarios y documentación de respaldo para el desvanecimiento de los mismos.



5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC", con NOG 3177661 se encontraba en la fase Elaboración de Contrato correspondiente a la etapa de Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Francisco el Alto, Totonicapán, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento Construcción Puente Vehicular, Entrada, Aldea Pabatoc de la Municipalidad de San Francisco El Alto departamento de Totonicapán se observó que en las bases de licitación presentan las siguientes



deficiencias:

- a) En la sección II de las referidas bases relacionado al numeral "2. Objeto de la Presente Licitación", se hace referencia del proyecto de construcción de puente vehicular por la necesidad de agua potable en la población.
- b) En el numeral "6. Preparación de la Plica" inciso "i.8" Se hace referencia a la Municipalidad de San Francisco El Alto, Departamento de Quetzaltenango, siendo lo correcto Municipalidad de San Francisco El Alto, Departamento de Totonicapán.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en su numeral 2.2 SUPERVISIÓN, establece: "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos"

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán; gire instrucciones a la Junta de Licitación para que en las bases de licitación, se realice la supervisión adecuada, previo a la aprobación de los mismos.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente: Nos permitimos responder a los resultados obtenidos en la práctica del examen antes mencionado.

A). En la sección II de las referidas bases relacionado al numeral "2. Objeto de la presente licitación", se hace referencia al proyecto de construcción de puente vehicular por la necesidad de agua potable en la población, por lo que RECONOCÉMOS que se cometió un error involuntario de redacción y justificación de dicha necesidad.

B). En el numeral "6. Preparación de la plica "inciso (i.8)" Se hace referencia a la municipalidad de San Francisco El Alto, departamento de Quetzaltenango, siendo lo correcto Departamento de Totonicapán, por lo que RECONOCÉMOS que se cometió un error involuntario en redacción de mencionada sección, sin embargo



en el resto de documentación (especificaciones técnicas, planificación, presupuesto, en el sistema de Guatecompras y resto de documentos de la publicación está escrito correctamente.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicado por la comisión de auditoría, debido que existieron las deficiencias planteadas, por lo que se confirma el mismo.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL PORTAL DE GATECOMPRAS

Condición

Al revisar el expediente del evento Construcción Puente Vehicular, Entrada, Aldea Pabatoc de la Municipalidad de San Francisco El Alto departamento de Totonicapán se observó que se incumplió en publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- la siguiente documentación:

- a) El acta recepción de ofertas No. PM-02-2014 de fecha 23 de abril de 2014.

- b) El acta de adjudicación No. 02-2014 de fecha 25 de abril de 2014, no fue publicada en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GATECOMPRAS, dentro del plazo establecido, además la información de la referida acta publicada, no es visible.

- c) El Acuerdo de Aprobación de la Adjudicación No. 02-2014 de fecha 25 de abril de 2014.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: "Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que e refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe tener los cuadros o detalles de la evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS".

Artículo 12 Bis. "Aprobación de adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS".

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Artículo 11. Establece: Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse. i) La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema de GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas. k) Acta y Resolución de Adjudicaciones: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso, l) Resolución de aprobación, improbación o de prescindir: Es el documento que emite la autoridad compradora en donde hace constar la aprobación definitiva del resultado de un concurso y n) Contrato. Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora."

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán; gire instrucciones a donde corresponda para que se realicen las publicaciones respectivas, conforme lo establece la normativa correspondiente.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente: A) En el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras- se realizó la publicación del acta de recepción de ofertas No. PM-02-2014 de 23 de abril de 2014, el acta de Adjudicación No. PM-02-2014 de fecha 25 de abril de



2014, en referencia no se muestran detalle o cuadros de ponderación ya que esta ponderación se realiza en un documento adjunto de cual enviamos copia como respaldo, y el acuerdo de aprobación de la adjudicación No. 02-2014 de fecha 25 de abril 2014, debido a que el no publicar mencionamos documentos en el sistema Guatecompras, el sistema SNIP que es el que se utiliza para generar pagos no permite efectuar el anticipo de la obra ni ningún otro pago sin que en el sistema de GUATECOMPRAS, se halla finalizado el evento, por lo anterior adjuntamos las imágenes copiadas del sistema de GUATECOMPRAS generadas al subir dichos documentos.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicados por la comisión de auditoría, debido a que se incumplió en realizar las publicaciones respectivas en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DEL EVENTO EN EL DIARIO OFICIAL

Condición

Se comprobó que entre la publicación del evento "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC", en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, de fecha 13 de marzo de 2014 y la publicación del evento en el Diario Oficial, con fecha 08 de abril de 2014, transcurrieron un total de 32 días calendario; incumpliendo con el plazo entre ambas publicaciones, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 23, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial.

Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días



calendario.”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán; gire instrucciones a donde corresponda para que todas las publicaciones se realicen en el Diario Oficial, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente:

Reconocemos que se cometió un retraso en la publicación del evento de licitación en mención en el diario oficial y en el diario de mayor circulación, pero se cumplió con dicho requerimiento en cuanto a la publicación que solicita la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicado, debido a que se incumplió en realizar las publicaciones respectivas en el Diario Oficial, tal como lo establece la ley, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 3

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA APROBADAS SIN TENER EL DICTAMEN JURÍDICO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado se determinó que la aprobación de las Bases de Licitación del evento “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC” se realizó sin tener previo el dictamen jurídico correspondiente, derivado que la aprobación de las bases tiene fecha 26 de febrero de 2014 y el dictamen jurídico tiene fecha 07 de marzo de 2014.



Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 21 establece: "Aprobación de los Documentos de Licitación. Los documentos a que se refiere al Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previos los dictámenes técnicos que determine el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso".

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán; gire instrucciones a donde corresponda para que previo a la aprobación de las bases, se tengan los dictámenes correspondientes para darle cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente: La aprobación de las bases se realiza desde el momento en que se publica el PROYECTO DE BASES, y el dictamen jurídico se realiza en el momento de contar con toda la documentación que incluye dictamen técnico, minuta de contrato, bases, invitación, modelo de oferta, acuerdo de aprobación de bases, ya que el dictamen jurídico se emite al revisar mencionada documentación, es por ello que la fecha de emisión del dictamen jurídico no es con anterioridad a la de la aprobación de bases. Y el decreto No. 57-92 Ley de contrataciones del estado, artículo 21 establece. "Aprobación de los documentos de licitación. Los documentos a que se refiere al artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previos dictámenes técnicos, es por ello que se realizan estos últimos con fecha posterior a la aprobación de bases.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicado por la comisión de auditoría, debido a que se observó el incumplimiento de la normativa aplicable, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 4**INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ESPERA PARA LA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES, PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN****Condición**

Se comprobó que se suscribió el Acta de adjudicación, No. 02-2014, de fecha 25 de abril de 2014; para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC" y posteriormente el Concejo Municipal Aprobó la adjudicación, según Acuerdo No. 02-2014, de fecha 25 de abril de 2014; sin respetar el plazo para la presentación de inconformidades, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35, establece: "Notificación electrónica e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema.

Las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la presente Ley, su reglamento o los reglamentos de los registros, pueden presentar a través de GUATECOMPRAS sus inconformidades.

Las inconformidades relacionadas con la adjudicación de la Junta, sólo pueden presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario, posteriores a la publicación de la adjudicación en GUATECOMPRAS.

Tanto la Junta como la entidad contratante que reciba una inconformidad, debe responderla a través de GUATECOMPRAS, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario a partir de su presentación.

A consecuencia de una inconformidad, la Junta podrá modificar su decisión, únicamente dentro del plazo señalado. Contra esta decisión por no ser un acto definitivo, no cabrá recurso alguno.

Contra la resolución definitiva emitida por la entidad contratante podrá imponerse, en la fase respectiva, una inconformidad. El reglamento regulará lo respectivo a esta materia."



Recomendación

Que la Junta de Licitación, gire instrucciones a donde corresponda para que se cumpla con el plazo de espera para la presentación de inconformidades de acuerdo al Decreto Número 57-92, del congreso de la república de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente: Reconocemos que el plazo entre la adjudicación por parte de la Junta de Licitación y la Aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal no se cumplió el plazo de 5 días que marca la ley, sin embargo no se presentó ninguna inconformidad por parte de los participantes en el concurso que afectara el proceso de adjudicación.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicado por la comisión de auditoría, debido que la Junta de Licitación reconocen el incumplimiento de plazo para la presentación de inconformidades, contenidas en la ley de Contrataciones del Estado, confirmando el resultado comunicado.

Resultado No. 5

FALTA DE DETALLE EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado se determinó que en el acta de Adjudicación No. 02-2014 de fecha 25 de abril de 2014 para la "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC" no están contenidos el Detalle de los criterios de calificación aplicados, según las bases respectivas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: "Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar



acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso. Incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables. En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El presente artículo debe aplicarse en los procesos de licitación, cotización y casos de excepción que incluyen concursos."

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones a la Junta de Licitación para que se integre al acta de adjudicación el detalle de los criterios de calificación aplicados, según la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Diego Israel González Alvarado, Alcalde de la Municipalidad de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, como respuesta a la comunicación de resultados expresa lo siguiente: A) En el acta de adjudicación No. PM-02-2014 de fecha 25 de abril de 2014 para la "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR, ENTRADA, ALDEA PABATOC, no se muestran los detalles o cuadros de ponderación obtenidos por cada participante ya que esta ponderación se realiza en un documento adjunto del cual enviamos copia certificada como respaldo.

Comentario de Auditoría

El Concejo Municipal de San Francisco El Alto, Totonicapán, en su oficio sin número de fecha 8 de julio de 2014, no desvanece el resultado comunicado por la



comisión de auditoría, debido que la Junta de Licitación reconocen que el detalle de ponderación lo realizaron en documento adjunto, debiendo integrar en el mismo acta el detalle de la adjudicación, por lo que se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | DIEGO ISRAEL GONZALEZ ALVARADO | ALCALDE MUNICIPAL | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 2 | SANTIAGO HERNANDEZ GONZALEZ | CONCEJAL PRIMERO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 3 | VICENTE PAXTOR HUINAC | CONCEJAL SEGUNDO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 4 | JOSE PEREZ MALDONADO | CONCEJAL TERCERO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 5 | FRANCISCO MALDONADO PEREZ | CONCEJAL CUARTO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 6 | CAYETANO ALBERTO HERNANDEZ ALVAREZ | CONCEJAL QUINTO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 7 | DIEGO ROLANDO ALVARADO ALVAREZ | SINDICO PRIMERO | 16/12/2013 - 17/05/2014 |
| 8 | DIEGO RAMOS LOPEZ | SINDICO SEGUNDO | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 9 | CARLOS AQUILES AMEZQUITA JUAREZ | SECRETARIO MUNICIPAL | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 10 | OSCAR ALBERTO DEL AGUILA HERRERA | DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO MUNICIPAL | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 11 | FELIPE RODERICO ITZEP SAC | DIRECTOR DE DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 16/12/2013 - 30/05/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| NO. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|---|---------------------|-------------------------|
| 1 | MAGNOLIA JACQUELINE GONZÁLEZ GARCÍA | JUNTA DE LICITACIÓN | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 2 | EDWIN RUFINO ZAMORA ARREOLA ELIEZAR AMINADO GÓMEZ HERNÁNDEZ | JUNTA DE LICITACIÓN | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 3 | PEDRO JUÁREZ GUTIÉRREZ | JUNTA DE LICITACIÓN | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 4 | EFREN ALFREDO JUÁREZ CELIDON | JUNTA DE LICITACIÓN | 16/12/2013 - 30/05/2014 |
| 5 | CRISTINA MARIA LUISA DE LEÓN AVILA | JUNTA DE LICITACIÓN | 16/12/2013 - 30/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SAN MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 18 DE FEBRERO DE 2013 AL 09 DE JUNIO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
18 DE JUNIO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Municipalidad de San Marcos, San Marcos, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0149-2014 y DCGP-0150-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Inga. Dania Melissa Aragon Castañeda y Ing. Osias Moises Velasquez Fuentes e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Sergio Noel Osorio Vasquez, Lic. Nelso Rudy Gonzalez Lopez (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-1.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185, por un monto de Q19,825,000.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual



fue adjudicado a la Constructora M y M.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Marcos, San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2014-12101201-101-11-01-002-000-005-332-1201-22-21.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las



Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
2. Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
3. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
4. Asegurarse que las empresas cuenta con la capacidad técnica y económica.
5. Dar forma legal al contrato a suscribirse.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", correspondiente al período del 18 de febrero de 2013 al 09 de junio de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Documentos de Licitación
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Licitación
6. Presentación y Recepción
7. Apertura de Plicas



8. Garantía de Sostenimiento de la Oferta
9. Evaluación de Plicas
10. Precalificación, Presentación
11. Acta de Adjudicación
12. Aprobación de la Adjudicación
13. Notificación de resultados
14. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos
15. garantía de cumplimiento
16. Suscripción y aprobación del contrato

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización, para lo cual se realizó visita de campo el 18 de junio de 2014 al proceso Ampliación de Edificio Mercado Municipal, 9a calle y 8a avenida zona 1, San Marcos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Mediante Oficio No. 04-2014, de fecha 01 de agosto de 2014, se hizo del conocimiento del Alcalde y Concejo de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, los resultados obtenidos del examen al proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS".

Derivado de lo anterior se presentaron los siguientes resultados: **ÁREA FINANCIERA:** dos (02) relacionados con el Control Interno y cinco (05) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. **ÁREA TÉCNICA:** uno (01) relacionados con el Control Interno y dos (02) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y



Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San Marcos.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria y técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Marcos, San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LA FOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Condición

Se constató que el expediente original del proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO



MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185, se encontró deficiencia en el foliado, ya que carece de orden lógico que facilite el acceso y consulta al mismo.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: **"1.11 ARCHIVOS. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada ente público, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.**

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios naturales o electrónicos".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que en todos los eventos, como el auditado, sean conformados los expedientes de acuerdo a las actuaciones cronológicas con sus folios respectivos, evitando así, el riesgo de extravío o sustracción de documentos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 14 de agosto de 2014, el señor Alcalde Carlos Enrique Barrios Sachaer, manifestó: "Para el proyecto "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª. CALLE Y 8ª. AVENIDA ZONA 1 SAN MARCOS" con NOG 3130185, que de conformidad con el resultado preliminar el expediente de dicho proyecto, se encuentra foliado de una forma inadecuada, para lo cual mediante oficio según referencia Of. No. 62 OEL/SRIO/eno/14 de fecha 04 de



agosto del año 2014, se han girado instrucciones al Director Municipal de Planificación para que en la mayor brevedad proceda a foliar el expediente nuevamente, de forma lógica que permita el fácil acceso y consulta del mismo”.

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no desvanece el resultado planteado, porque se determinó que el expediente no se encontró foliado debidamente, según las actuaciones administrativas, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

UNIDAD DE COMPRAS SIN DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES

Condición

En la estructura organizacional de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, de conformidad con Acta del Concejo Municipal No. 05-2014, de fecha 20 de enero de 2014, se crea la Unidad de Compras y se autoriza la contratación de un consultor para la elaboración del Manual de Compras y Contrataciones o solicitarlo para su elaboración al INFOM Guatemala; observándose que la misma no está desempeñando sus funciones para sus efectos administrativos además que a la fecha no se presentó los manuales respectivos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03. Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Establece: **“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.**

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS, establece: **“La máxima autoridad de cada ente pública, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.**



Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, gire instrucciones a donde corresponda, para que a la brevedad posible le de funcionalidad a la Unidad de Compras de acuerdo a la estructura organizacional y a la vez se pueda implementar el Manual de Funciones y Procedimientos y Atribuciones relativo a adquisiciones públicas, como corresponde para promover el fortalecimiento de la segregación de funciones y una estructura del Control Interno.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, 14 de agosto del 2014, presentado por el señor Alcalde Carlos Enrique Barrios Sachaer, manifestó: "ARGUMENTOS DE DESCARGO: De conformidad con el artículo 35, inciso j) del Decreto 12-2002, Código Municipal es atribución del Concejo Municipal, la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, y de conformidad con el Acta del Concejo municipal No. 02-2014 con fecha 20 de enero se creó el Departamento de Compras de la Municipalidad para las entidades 12101201, Municipalidad de San Marcos, Empresa Eléctrica Municipal, Empresa Municipal de Agua Potable. En el mismo acuerdo Municipal se nombran a las personas que integran dicho departamento. Departamento que ha entrado en función a partir de su creación, es decir los procesos de adquisiciones se realizan bajo la responsabilidad del departamento creado.

La creación formulación e implementación del departamento de Compras en la Municipalidad ha sido un proceso que inicio en el año 2013 con la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad dentro del Plan Operativo Anual del 2014. Y para obtener los manuales respectivos de funciones de dicho departamento se han realizado las gestiones ante el Instituto de Fomento Municipal previo a tomar la decisión de contratar una consultoría que realice dichos manuales. Es decir la Municipalidad ha realizado las gestiones de creación de manuales de funcionamiento del Departamento de compras como parte del proceso de implementación.

Al no existir las atribuciones y funciones creadas bajo la estructura municipal, se



adoptan las creadas por el Ministerio de Finanzas Públicas en el Manual de Administración Financiera Integrada, donde se encuentra el apartado de la Unidad de Compras".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no desvanece el resultado planteado, debido a que al momento de realizar la auditoría el Unidad de Compras no desempeña sus funciones y a la vez no se presentó el Manual de Funciones y Procedimientos y Atribuciones, por lo que se confirma el mismo.

Área Técnica

Resultado No. 1

NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DEL CONCRETO HIDRÁULICO A UTILIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA OBRA

Condición

Al revisar el expediente de planificación técnica del evento "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", NOG 3130185, no se encontró el diseño de la mezcla del concreto hidráulico, requerido en las especificaciones técnicas, a utilizar en la construcción de los distintos elementos estructurales de la obra.

Criterio

El Acuerdo No. A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma **2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO**, establece: **"Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."



Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Marcos, San Marcos, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en la planificación técnica de todo evento de proyectos de infraestructura, se deben realizar los diseños de las mezclas del concreto hidráulico a utilizar en ellos para su análisis y diseño estructural, así como para su cuantificación y presupuesto.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número, de fecha 14 de agosto 2014, el Alcalde Municipal, Técnico en Administración de Empresas, Carlos Enrique Barrios Sacher, manifiesta lo siguiente: "...RESULTADO 6: NO SE ENCONTRÓ EL DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO HIDRAULICO A UTILIZAR EN LA CONSTRUCCION DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA OBRA... ARGUMENTOS DE DESCARGO: Dentro del expediente respectivo del proceso del proyecto "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS" NOG 3130185, efectivamente no aparecen los diseños de la mezcla de concreto hidráulico a utilizar en la construcción de los elementos estructurales de la obra, toda vez que dicho diseño es parte del proceso constructivo y se realiza en el momento en que la empresa adjudicada presenta la propuesta de bancos de materiales selectos y agregados que se utilizaran, los que son analizados para que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, análisis que se realiza en un laboratorio del ramo.

Para el mes de agosto del presente año, el proyecto en mención ya cuenta con el nombramiento del profesional supervisor responsable, quien en sus primeras acciones mediante oficio según referencia 001/2014/super/M, fue solicitar el diseño de la mezcla del concreto hidráulico a utilizar en la construcción de los elementos estructurales de la obra. De los cuales adjunto copias de los resultados obtenidos y del oficio mencionado."

Comentario de Auditoría

La documentación y los argumentos presentados, no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que el diseño de mezcla de concreto hidráulico, debe realizarse en la planificación del proyecto, ya que incide en la cuantificación de materiales y consecuentemente en el costo total de la obra. Además, porque en las especificaciones técnicas no se requiere que los oferentes realicen tales diseños. Por lo que se confirma dicho resultado.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

ACTA DE ADJUDICACION ELABORADA EN LIBRO NO AUTORIZADO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", se determinó que el Acta No. 05 de Adjudicación, de fecha 10 de abril de 2014, no se encontró suscrita en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones. Literal k) indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, se sirva girar instrucciones al Secretario y la Junta de Licitación, para que todas las actas de cualquier índole, incluyendo las actas de cotización y licitación, se suscriban en libros u hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 14 de agosto del 2014, el señor Alcalde Carlos Enrique Barrios Sachaer, manifestó: "De conformidad con lo que estipula el Decreto 12-2002 en su artículo cincuenta y tres. Atribuciones y obligaciones del Alcalde, SIC...art 53 así como está "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las



órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad" que en su inciso o) establece "Autorizar, conjuntamente con el secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponden autorizar a la Contraloría General de Cuentas".

Por lo que el libro de actas varias de la Secretaria Municipal cumple con lo estipulado en el artículo 53 inciso o, del Decreto 12-2012, ya que no es un libro contable ni un libro que lleve registros auxiliares contables los que corresponden a la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto es un libro debidamente autorizado.

El acto de adjudicación; es la fase del procedimiento administrativo mediante el cual se designa a la persona física y/o jurídica con quien la administración podrá celebrar un contrato, procedimiento establecido en el Decreto 52-97 que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. No siendo este proceso contable mucho menos un registro contable, por lo que la autorización del libro en donde se registro el acto administrativo de adjudicación no corresponde a la Contraloría General de Cuentas. Adjunto copias certificadas de primera y última hoja del libro y de los folios en donde aparece el acta 05-2014".

Comentario de Auditoría

El comentario presentado por el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, no desvanece el resultado planteada, porque se determinó que el libro de actas en donde se suscribió el acta de Adjudicación, no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Resultado No. 2

ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EVENTO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", se el suscribió



Acta de Adjudicación No. 05-2014, con fecha de inicio el 10 de abril de 2014, y se finalizó el 21 de abril de 2014, observándose que el evento fue adjudicado fuera del plazo establecido.

Y al revisar el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS- se observó que el acta No. 05-2014, de fecha 10 de abril de 2014, fue publicado el 22 de abril de 2014, atrasándose en un lapso de siete días para su publicación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 33.- Adjudicación. establece: "...Dentro del plazo que señalen las bases...".

Las bases de la Oferta: "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", en el numeral 2.1. Establece; SOBRE LAS DEL PROCESO.

a. ADJUDICACIÓN.

"La comisión deberá adjudicar la construcción de la obra, al oferente que haya presentado la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las ofertas a quien haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la Municipalidad. La mayor o menor conveniencia de las ofertas se determinará de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la sección II de la presente base...".

La Resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 11. Procedimiento, Tipo de Información y Momento en que debe publicarse, establece: Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: "...k. Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta Respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. Las Modificaciones por publicación de las literales k) y l) en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda...".



Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, se sirva girar instrucciones a quien corresponda, con el objetivo que las Actas de Adjudicación se publiquen en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro los plazos que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

El resultado fue comunicado por la Comisión de Auditoría mediante oficio s/n, de fecha 14 de agosto de 2014, otorgando un plazo de 7 días para que las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, emitieran sus comentarios y documentación de soporte al respecto, sin embargo los mismos no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Derivado a la comunicación de los resultados, las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no se pronunciaron al respecto, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 3

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA APROBADAS SIN TENER EL DICTAMEN JURIDICO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la aprobación de las Bases de Licitación del proceso "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", se realizó sin tener previo el dictamen jurídico correspondiente, derivado a que la aprobación de las bases, tiene fecha 06 de enero de 2014 y el Dictamen Jurídico tiene fecha 07 de febrero de 2014.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 21. Aprobación de los Documentos de Licitación establece: "Los documentos a que se refiere al Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por



la autoridad administrativa superior de la dependencia, previos los dictámenes técnicos que determine el reglamento. En todo caso se respetarán los Convenios y Tratados Internacionales acordados entre las partes, si fuere el caso”.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, previo a autorizar las bases respectivas del evento se tenga el Dictamen Jurídico, tal como lo establece la ley.

Comentario de los Responsables

El resultado fue comunicado por la Comisión de Auditoría mediante oficio s/n, de fecha 14 de agosto de 2014, otorgando un plazo de 7 días para que las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, emitieran sus comentarios y documentación de soporte al respecto, sin embargo los mismos no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Derivado a la comunicación de los resultados, las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no se pronunciaron al respecto, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 4

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO

Condición

Al revisar el expediente del evento “AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS”, se determinó que la adjudicación definitiva se realizó según Acuerdo No. 98-2014, en el acta No. 33-2014, de fecha 05 de mayo de 2014 y el contrato 09-2014, se suscribió el 02 de junio de 2014, observándose que el mismo fue suscrito fuera del plazo establecido.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 47. Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días



contados a partir de la adjudicación definitiva...”.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, cumpla en suscribir los contratos, de acuerdo al plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

El resultado fue comunicado por la Comisión de Auditoría mediante oficio s/n, de fecha 14 de agosto de 2014, otorgando un plazo de 7 días para que las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, emitieran sus comentarios y documentación de soporte al respecto, sin embargo los mismos no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Derivado a la comunicación de los resultados, las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no se pronunciaron al respecto, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 5

INCONGRUENCIA EN LA CALIFICACIÓN DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

En el acta de adjudicación No. 05-2014, con fecha 21 de abril de 2014, se determinó que la junta de licitación en la punto tercero: al realizar la evaluación de los parámetros a calificar según lo estipulado en las bases de licitación, determinaron que las empresas CONSTRUCASA y CONSTRUCTORA KRCC, no presentaron la documentación citada en dicha acta; la comisión, al verificar determinó que la documentación a la cual se refiere la junta, corresponden a DOCUMENTOS LEGALES FUNDAMENTALES, sin embargo en el punto sexto la junta resuelve clasificar en segundo lugar a CONSTRUCASA; lo cual resulta incongruente ya que las empresas no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases de licitación, considerando que la primera fase de revisión documental era de carácter excluyente.



Criterio

Las bases de la Oferta: "AMPLIACIÓN EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9A CALLE y 8A AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS". Establecen en el numeral 7 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento: inciso a) Primera fase: "Revisión documental de carácter excluyente en la cual se comprobará que esté completa la documentación exigida, la falta de alguno de los documentos indicados en la Sección II (Garantías), e Inciso 2 (Preparación de Oferta), será causa justificada para rechazar la oferta sin responsabilidad de la Junta de Licitación...".

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, gire instrucciones a las Juntas de Licitaciones a efecto que, en su actuación se de cumplimiento y/o aplicación a lo establecido en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

El resultado fue comunicado por la Comisión de Auditoría, mediante oficio s/n de fecha 14 de agosto de 2014, otorgando un plazo de 7 días para que las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, emitieran sus comentarios y documentación de soporte al respecto, sin embargo los mismo no se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Derivado a la comunicación de los resultados, las autoridades de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, no se pronunciaron al respecto, por lo que se confirma el mismo.



Área Técnica

Resultado No. 1

LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN NO CONTIENEN ESPECIFICACIONES QUE INDIQUEN QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS NORMATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES

Condición

Al revisar el expediente del evento "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", NOG 3130185, el juego de planos de construcción no contiene especificaciones que indiquen que fueron tomados en cuenta los Normativos emitidos por el Consejo Nacional para la Reducción de Desastres, relacionados con el diseño, construcción y seguridad del edificio público.

Criterio

EL DECRETO 109-96, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, en el ARTÍCULO 4. Obligación de colaborar, establece: "Para los efectos de la presente ley, todos los ciudadanos están obligados a colaborar, salvo impedimento debidamente comprobado.

Los Organismos del Estado, las entidades autónomas y descentralizadas de este y en general los funcionarios y autoridades de la administración pública, quedan obligados a participar en todas aquellas acciones que se anticipen a la ocurrencia de los desastres. Las personas naturales o jurídicas, entidades particulares y de servicio lo realizarán conforme su competencia y especialidad. En el proceso de atención de los efectos de los desastres, todas las instituciones antes indicadas deben prestar la colaboración que de acuerdo con esta ley les sea requerida."

EI ACUERDO NÚMERO 03-2010, NORMA PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES UNO (NRD-1), Requerimientos Estructurales para Obras Críticas, Esenciales e Importantes, en el Artículo 1. Objeto, establece: "La presente norma tiene por objeto establecer los criterios técnicos mínimos, que deben implementarse en el diseño de obras nuevas, la remodelación o reparación de obras existentes, y la evaluación de obras, a efecto de prevenir daños a la integridad de las personas y a la infraestructura indispensable para el desenvolvimiento socioeconómico de la población." El Artículo 5. Requerimientos estructurales, modificado por el Artículo 2, del ACUERDO NÚMERO 05-2011, del 3 de mayo de 2011, Requisitos estructurales, establece: "Se reconocen y validan las siguientes Normas de Seguridad Estructural de Edificaciones



y Obras de Infraestructura para la República de Guatemala de la Asociación Guatemalteca de Ingeniería Estructural y Sísmica -AGIES-, las cuales pasan a formar parte de los requerimientos estructurales de la Norma para la Reducción de Desastres número Uno (NRD-1):

- a. Norma NSE 1-10 Generalidades, administración de las normas y supervisión técnica
- b. Norma NSE 2-10 Demandas estructurales condiciones de sitio y niveles de protección
- c. Norma NSE 2.1-10 Estudios geotécnicos y de microzonificación
- d. Norma NSE 3-10 Diseño estructural de edificaciones
- e. Norma NSE 4-10 Requisitos prescriptivos para vivienda y edificaciones menores de uno y dos niveles
- f. Norma NSE 5-10 Requisitos para diseño de obras de infraestructura y obras especiales (NR-5: 2001)
- g. Norma NSE 6-10 Requisitos para obra existente: disminución de riesgos, evaluación y rehabilitación
- h. Norma NSE 7.4-10 Mampostería reforzada (NR9: 2000)"

Artículo 6. Obras nuevas. "Toda obra nueva considerada en esta norma deben cumplir con todos los requerimientos de la norma NRD-1. Quedando prohibido realizar construcciones en áreas de alto riesgo."

EL ACUERDO NÚMERO 04-2011, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO DOS -NRD2-, Normas Mínimas de Seguridad en Edificaciones e Instalaciones de Uso Público, en el Artículo 1. Objetivo, establece: "La presente Norma tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben observarse en edificaciones e instalaciones de uso público, para resguardar a las personas en caso de eventos de origen natural o provocado que puedan poner en riesgo su integridad física. Las Normas Mínimas de Seguridad constituyen el conjunto de medidas y acciones que deben ser implementadas en las edificaciones e instalaciones de uso público para alcanzar el objetivo descrito. Artículo 3. Edificaciones e instalaciones comprendidas. La presente norma es aplicable a todas las edificaciones e instalaciones de uso público que actualmente funcionen como tales, así como para aquellas que se desarrollen en el futuro. Se consideran de uso público las edificaciones, sin importar el titular del derecho de propiedad, a las que se permita el acceso, con o sin restricciones, de personal (como empleados, contratistas y subcontratistas, entre otros) y/o usuarios (como clientes, consumidores, beneficiarios, compradores, interesados, entre otros). Son edificaciones de uso público, entre otras comprendidas en la descripción contenida en el párrafo que antecede, las siguientes: ... d) Los centros educativos, públicos y privados, incluyendo



escuelas, colegios, institutos, centros universitarios y sus extensiones, centros de formación o capacitación, y otros similares;...”

El ACUERDO NÚMERO SE-02-2013, NORMA DE REDUCCIÓN DE DESASTRES NÚMERO TRES -NRD3-, Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción, en el Artículo 1: Objeto, establece: “La presente norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas de materiales para la construcción que deben observarse en edificaciones, instalaciones y obras de uso público nuevas, así como las que sufran remodelaciones o rehabilitaciones, de construcción gubernamental o privada. Tiene como finalidad que todas las edificaciones, instalaciones y obras de uso público cumplan con los requisitos mínimos de construcciones seguras y permanentes, preservando la vida de los ciudadanos y su integridad física en caso de eventos de origen natural o provocado.” “Artículo 2: Autoridad Competente: Las Municipalidades con el apoyo de las Coordinadoras Municipales para la Reducción de Desastres -COMRED- serán las encargadas de implementar y aplicar la presente regulación dentro del ámbito de su competencia.” “Artículo 3: Edificaciones, Instalaciones y Obras Comprendidas: La normativa comprendida en el presente Acuerdo deberá ser exigida por las autoridades competentes conforme a las especificaciones técnicas determinadas en las Normas Técnicas Guatemaltecas para la Construcción, emitidas por la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), sus reformas y actualizaciones.” Y el Artículo 5: Materiales de Construcción: Se adoptan y ratifican las siguientes normas emitidas por la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), las cuales pasan a ser las Especificaciones Técnicas de Materiales para la Construcción de la Norma de Reducción de Desastres número Tres (NRD-3): ...”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Marcos, San Marcos, instruya a quien corresponda, para que se tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, se deben tomar en cuenta los normativos emitidos por la CONRED, logrando así contribuir con la reducción de desastres a nivel nacional. Además, para el presente evento deberán realizarse las revisiones correspondientes de acuerdo a las normas NRD1, NRD2 y NRD3 y especificarlo en los planos de construcción.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a oficio sin número, de fecha 14 de agosto 2014, el Alcalde Municipal, Técnico en Administración de Empresas, Carlos Enrique Barrios Sacher, manifiesta lo siguiente: “... RESULTADO No. 7: LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN NO CONTIENEN ESPECIFICACIONES QUE INDIQUEN QUE FUERON TOMADOS EN CUENTA LOS NORMATIVOS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA REDUCCION DE DESASTRES... ARGUMENTOS DE



DESCARGO: La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres –CONRED- emitió Resolución DMI-14-394 de fecha 21 de julio del 2014, donde en su punto resolutivo indican que las condiciones del diseño del proyecto "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS" si cumplen con las normas establecidas para la reducción de desastres. De la cual adjunto copia simple. Por lo que los funcionarios públicos que laboramos en la Municipalidad de San Marcos hemos cumplido fielmente lo que estipula el artículo 4 del decreto 109-96, donde todos los ciudadanos estamos obligados a colaborar en las acciones de prevención y mitigación a la ocurrencia de los desastres."

Comentario de Auditoría

La documentación y los argumentos presentados, no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que la Resolución DMI-14-394 de fecha 21 de julio del 2014, únicamente aprueba el cumplimiento de la NRD2 en cuatro de ocho incisos con verificación posterior a la ejecución y los cuatro restantes para que se tomen las medidas pertinentes, verificables en un plazo de seis meses contados a partir de la finalización de la obra. En relación cuanto al cumplimiento de las normas NRD1 Y NRD3, en dicho documento no se indica nada. Además, porque las recomendaciones planteadas en la Resolución antes mencionada, no fueron plasmadas en los planos correspondientes. Por lo que no se desvanece dicho resultado.

Resultado No. 2

EL ESTUDIO DE SUELOS DEL PROYECTO NO INCLUYE LA COTA DE CIMENTACIÓN

Condición

En la revisión y evaluación del expediente del evento "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185, en el estudio de suelos, no se encontró la cota de cimentación que sirvió de base para el análisis y diseño estructural de los elementos estructurales del proyecto.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, ARTÍCULO 20. ESPECIFICACIONES GENERALES, TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de



construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. ...”

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Marcos, San Marcos, instruya a quien corresponda, para que en la planificación técnica de todo evento de infraestructura, se tome en cuenta que los estudios de suelos correspondientes del lugar donde se ejecutará el proyecto incluyan las cotas de cimentación para el análisis y diseño estructural del mismo.

Comentario de los Responsables

De acuerdo al oficio sin número, de fecha 14 de agosto 2014, el Alcalde Municipal, Técnico en Administración de Empresa, Carlos Enrique Barrios Sacher, manifiesta lo siguiente: “La cota de cimentación la estableció el diseñador estructural de acuerdo al análisis realizado, tomando en cuenta el perfil enviado por el laboratorio de suelos. La profundidad de cimentación establecida está relacionada con las dimensiones que se determinaron en el ancho de las zapatas. De acuerdo al análisis de diseño de la estructura y que trabaja con losas de cimentación.”

Comentario de Auditoría

La documentación y los argumentos presentados, no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que el responsable del laboratorio que realizó el estudio de suelos debió indicar la cota de cimentación en el documento emitido para el efecto, para que fuera tomado en cuenta por el diseñador estructural de dicho proyecto. Por lo que se confirma el mismo.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

OBSERVACIÓN No. 01

AMBIGUEDAD EN LA FORMA EN QUE SE REALIZARAN LOS PAGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condición

En la revisión y evaluación del expediente del evento “AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS”, con NOG 3130185, se encontró el Contrato Número 09-2014, para construcción del



proyecto, en su cláusula QUINTA: FORMA DE PAGO, no indica la periodicidad con la que se realizarán los desembolsos para las estimaciones de trabajo después de la entrega del anticipo.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, gire instrucciones a quien corresponda, para que analice de manera adecuada la forma de pago en el contrato.

OBSERVACIÓN No. 02

DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS AL NO INCLUIR LA TOTALIDAD DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Condición

En la revisión y evaluación del expediente del evento "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185, tiene deficiencias al no incluir la fórmula, escala o mecanismo para la aplicación de todos los criterios de calificación para la evaluación de las ofertas, solamente tres criterios.

Recomendación

Que el Alcalde de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, gire instrucciones a quien corresponda, para que al momento de evaluar el procedimiento y la aplicación de los criterios en la evaluación se analice e incluya la fórmula, escala o mecanismo para una adecuada adjudicación.

OBSERVACIÓN No. 03

PERSONA INVOLUCRADA EN LA EMPRESA CONSULTORA ES LA MISMA DE LA EMPRESA ADJUDICADA

Condición

En la revisión y evaluación del evento "AMPLIACION EDIFICIO MERCADO MUNICIPAL, 9ª CALLE Y 8ª AVENIDA ZONA 1, SAN MARCOS", con NOG 3130185, se encontró que la persona que participó como Analista de Costos y elaboración de



presupuesto del proyecto, dentro de la empresa consultora contratada por la Municipalidad, es la misma que participa en el Departamento de Cálculo de la empresa adjudicada.

Recomendación

Que el Concejo Municipal de San Marcos, San Marcos, instruya a las Juntas de Licitación o Cotización, para que se tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, en el proceso de recepción, calificación y adjudicación, se revise y analice cada oferta con el propósito de verificar si no existe conflicto de intereses del personal involucrado en la planificación y el personal de las empresas oferentes.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|----------------------------------|---|-------------------------|
| 1 | CARLOS ENRIQUE BARRIOS SACHER | ALCALDE | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 2 | GUTY CESAREO CARDENAS BARRIOS | DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 3 | OTTO EDDY LOPEZ LOPEZ | SECRETARIO MUNICIPAL | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 4 | ALFREDO EDUARDO LEON HERNANDEZ | DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 5 | ELFEGO SELVYN GUZMAN BARRIOS | ASESOR | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 6 | FULGENCIO MARCEDONIO ANGEL LOPEZ | SINDICO PRIMERO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 7 | EDUARDO ROBERTO ESCOBAR GUZMAN | SINDICO SEGUNDD | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 8 | ENIO RELMAN MALDONADO SOLIS | CONCEJAL PRIMERO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 9 | MARIO ERNESTO GALVEZ MUÑOZ | CDNCEJAL SEGUNDO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 10 | LUIS EMILIO ESCOBAR BARRIOS | CDNCEJAL TERCERO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 11 | ADAN EMILID LOPEZ SOTO | CDNCEJAL CUARTO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 12 | MIGUEL ANGEL DE LEON ESCOBAR | CONCEJAL QUINTO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |

Miembros de la Junta de Licitación

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1 | RUDY ALBERTO BRAVO DE LEÓN | COORDINADR ACCESO INFOM | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 2 | YDLANDA MARGARITA TEMA LÓPEZ | AUXILIAR PRESUPUESTO | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 3 | JONNY EDWARD FUENTES VILLACINDA | COORDINADOR EMAP | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 4 | PEDRO ADOLFO BARRIOS TOVAR | ENCARGADO DE ALMACEN | 18/02/2013 - 09/06/2014 |
| 5 | VIRGINIA ELOISA ESCOBAR MENALDO | JEFA COMERCIAL EMEM | 18/02/2013 - 09/06/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 03 DE FEBRERO AL 29 DE MAYO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Según Decreto 10-2008 de fecha 20 de febrero de 2008 el Congreso de la República autoriza la creación del municipio de Raxruhá.

En el año de 1990, residentes de la Aldea Raxruhá del municipio de Chisec, solicitaron ante Gobernación Departamental de Alta Verapaz elevar dicha población a la categoría de municipio. La sustancia del expediente se inició bajo las disposiciones del Decreto 58-88 del Congreso de la República, Código Municipal vigente. Con base en el informe rendido por el Instituto Geográfico Nacional contenido en Oficio No. EVF-alb-88-2005 de fecha 26 de julio de 2005 se dejó establecido el territorio del municipio con las medidas y colindancias con el Municipio de Chisec y Fray Bartolomé de las Casas.

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.



Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0154-2014 de fecha 30 de mayo de 2014, emitido por el licenciado Lic. William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Lic. Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Jose Angel Mazariegos Max, Licda. Olga Adela Castillo Rios (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz con cuentadancia No. T3-16-17

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ", con NOG 3198987, por un monto de Q2,863,400.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del presupuesto de ingresos y egresos del año 2014, asignados a el (la) Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 17 00 003 000 001 327 21 0101 0001.



1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase de Pagos correspondiente a la etapa Liquidación y Pago.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No.12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes, aplicables al proceso.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
3. Efectuar una liquidación que permita cancelar obligaciones por lo realmente recibido.
4. Otorgar validez a la liquidación de contrato o proyectos presentados por el contratista
5. Efectuar pagos por bienes y suministros realmente recibidos.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ", correspondiente al período del 03 de febrero al 29 de mayo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Liquidación y Pago.

1. Segregación de Funciones
2. Liquidación
3. Aprobación de la Liquidación
4. Pagos



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Fiscalización Preventiva no se evaluaron aspectos técnicos de infraestructura.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

En el desarrollo del Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", se evaluaron aspectos financieros y se determinó que el evento se adjudicó y contrató a la empresa CORPORACIÓN GENERAL DE TRACTORES, SOCIEDAD ANONIMA por un monto de Q.2,863,400.00, habiendo determinado los resultados que se mencionan en este informe, clasificándolos así:

Cuatro (4) resultados relacionados con el Control Interno, Ocho (8) relacionados a cumplimiento de leyes y otras regulaciones aplicables y Tres (3) Observaciones, los que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ", con NOG 3198987 se encontraba en la fase de Pagos correspondiente a la etapa Liquidación y Pago, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La comisión de Auditoría presenta el (los) resultado (s) del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso



auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Raxrhá, Alta Verapaz.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

EXPEDIENTE CON DEFICIENCIAS EN EL ORDEN CRONOLÓGICO Y LA FOLIACIÓN

Condición

Se constató que el expediente del proyecto "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ" no se encontró ordenado ni foliado, según las actuaciones cronológicas.



Criterio

La Norma 1.11. de Control Interno Gubernamental Archivos Es responsabilidad de la máxima autoridad pública emitir con base en las regulaciones legales respectivas las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad deberá estar archivada en las unidades administrativas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda robos e incendios, manteniéndolos por el tiempo establecido por las leyes específicas independientemente de los medios que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones para que se conformen los expedientes ordenados según las actuaciones cronológicas y deben de foliarse de igual forma, para evitar que se traspapelen, inserten o desaparezcan documentos.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planficación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: El expediente del proyecto se encuentra ordenado en forma cronológica, sin embargo se encontró deficiencia en la marcación del sello numerador por carecer de tinta, por lo que se corrigió el numero de folio tres y cuatro, adjuntándose las copias respectivas. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que el expediente no se encontró debidamente ordenado ni foliado.



Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LAS ACTAS SUSCRITAS POR LA JUNTA DE LICITACIÓN Y EL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", se constató que en la redacción de las actas suscritas por la junta de licitación y en el contrato administrativo hay evidentes deficiencias, las que tienden a complicar su percepción. En el contrato administrativo suscrito, por ejemplo: consignan términos de referencia; oferta técnica y económica que no existen; no consigna la partida presupuestaria a afectar; fianza de sostenimiento de oferta que no es necesario mencionar.

Criterio

La Norma 2.2. de Control Interno Gubernamental, ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ..."

"... SUPERVISIÓN

Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos..."



Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda para que se ejerza supervisión y se capacite al personal que integren las juntas de cotización y/o licitación para que la redacción de las actas correspondientes, sea clara, precisa y concisa.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: De acuerdo a lo suscrito por la Junta de Licitación y Contrato Administrativo se redactaron conforme se determino, las cuales fueron analizadas y autorizadas por el Concejo Municipal, sin haber comentario o modificación alguna. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que existe mala redacción tanto en las actas como en el contrato.

Resultado No. 3

NO EXISTE ARCHIVO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Condición

Se constató que al requerir a la Secretaría Municipal el archivo de contratos administrativos para comprobar la secuencia de los contratos suscritos, carecen de ese control, consecuentemente se elaboró el contrato de este evento con error en la numeración.

Criterio

La Norma 1.11. de Control Interno Gubernamental Archivos es responsabilidad de la máxima autoridad pública emitir con base en las regulaciones legales respectivas las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido de manera que sea fácil localizar la información.



La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad deberá estar archivada en las unidades administrativas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda robos e incendios, manteniéndolos por el tiempo establecido por las leyes específicas independientemente de los medios que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a la secretaría municipal que es en donde se elaboran los contratos administrativos, que se lleve un archivo de todos los contratos suscritos, para evitar duplicar la numeración y por la importancia que amerita su resguardo.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: La Secretaria Municipal cuenta con archivo del control de expedientes administrativos por cada ejercicio fiscal en los cuales se incluyen los números de contratos administrativos. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido que al momento de hacer el examen especial, no se encontró archivo de contratos administrativos.

Resultado No. 4

EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXISTIÓ UNA DEBIDA SUPERVISIÓN

Condición

Al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", se constató que no existe



supervisión de las bases de licitación, en virtud que existen incongruencias como por ejemplo: se consigna como modalidad de compra por Contrato, siendo lo correcto Licitación Pública; las especificaciones como requerimiento mínimo y el rescandimiento de contrato antes de que quede perfeccionado, siendo lo correcto el prescindir de la negociación.

Criterio

La Norma 2.2. de Control Interno Gubernamental, ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico.

Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ..."

"... SUPERVISIÓN

Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos..."

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda para que antes de que los documentos de licitación sean aprobados se revisen y supervisen para corroborar que se hayan elaborado conforme la legislación aplicable, de lo contrario hacer las observaciones pertinentes.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: De acuerdo a lo determinado por los profesionales Edgar Haroldo



Chavarría Caal Notario colegiado activo 14137; y el ingeniero mecánico Pablo Escobar García con Colegiado Activo 4185 que supervisaron los dictámenes técnico y jurídico opinaron que los documentos que forman parte del expediente administrativo de licitación se encuentran ajustados a las prescripciones legales correspondientes, siendo procedente la continuidad del proceso de licitación pública, procediéndose a la convocatoria correspondiente por el sistema de guatecompras. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que son evidentes las deficiencias e incongruencias que las bases de licitación presentan.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE LA PUBLICACIÓN EN GUAATECOMPRAS

Condición

Se comprobó al revisar el expediente del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", que el acta de adjudicación suscrita con fecha ocho de mayo, fue publicada en Guatecompras con fecha doce de mayo dos mil catorce, incumpliendo el plazo legal de dos días para dicha publicación.

Criterio

La resolución número 11-2010 Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado GUAATECOMPRAS en artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse... literal k Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso. Las notificaciones por publicación de la literal k en el sistema Guatecompras



deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda.

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda, a efecto de que se le dé cumplimiento a la normativa aplicable respecto a los plazos en que deben realizarse las publicaciones.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, manifestaron (copia textual):

COMENTARIO: Se publicó en el portal de Guatecompras el Acta de Adjudicación número 021-2014 Punto TERCERO de fecha ocho de mayo del año en curso, el día 12 de mayo corriente año, en virtud de que el día jueves ocho y viernes nueve de mayo se laboró en la municipalidad, permaneciendo cerrada las instalaciones de la municipalidad el día sábado diez y domingo once de mayo, regresando a labores el día lunes doce de mayo, para realizar lo antes indicado. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con los plazos establecidos en la Ley.

Resultado No. 2

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN INCOMPLETOS PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA

Condición

Se comprobó que en los Documentos de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", no se llenaron los requisitos de los mismos, en virtud que solo elaboraron lo referente a las bases de licitación, no así, las especificaciones generales, disposiciones especiales especificaciones técnicas mínimas.



Criterio

El artículo 18 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece. Documentos de licitación. "Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes:

1. Bases de licitación
2. Especificaciones generales
3. Especificaciones técnicas
4. Disposiciones especiales..."

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda, a efecto de que cuando se conformen los documentos de licitación, se incluyan los descritos en el artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: En relación a las bases se cumplieron con los requisitos mínimos de las respectivas especificaciones generales y técnicas. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con la conformación de los documentos de licitación como corresponde.

Resultado No. 3

DICTÁMENES NO FUERON SUSTENTADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Condición

Se comprobó que en las Bases de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO



INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ”, los dictámenes Técnico y Jurídico, fueron elaborados de manera muy general, en virtud que los aspectos relacionados a estos, no fueron analizados adecuadamente.

Criterio

El Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Dictámenes. Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal especializado que designe la autoridad administrativo superior de la dependencia, y las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo, debiéndose analizar el cumplimiento de los requisitos de los documentos de licitación previstos por la Ley, así como el examen de los aspectos jurídicos del caso”.

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda, a efecto de que cuando se elaboren los dictámenes que establece la Ley, se realice un adecuado análisis de los aspectos legales y técnicos que deben de cumplir los documentos de licitación.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: Los Dictámenes Técnico y Jurídico reúnen los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 del Congreso de la República y su respectivo reglamento, razón por la cual merecieron la aprobación de la autoridad superior correspondiente. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que los dictámenes elaborados, fueron muy generales y no reflejan un análisis adecuado de los mismos.



Resultado No. 4**LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NO DEFINEN LA FORMULA, ESCALA O MECANISMO PARA ASIGNAR LOS PUNTAJES DE CADA CRITERIO****Condición**

Al analizar las Bases de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", se constató que en las mismas no definen la fórmula, escala o mecanismo para asignar los puntajes de cada uno de los criterios para la adjudicación.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 12 segundo párrafo, establece. "El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe de ser publicada en GUATECOMPRAS. Los criterios de evaluación que la entidad contratante consideró en las bases para adjudicar el concurso, incluyendo la fórmula, escala o mecanismo que se utilizó para asignar los puntajes en cada uno de esos criterios y la ponderación que se aplicó a cada uno de ellos, deben estar previamente definidos en las bases, siendo objetivos y cuantificables..."

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones al personal que elabora las bases de cotización y/o licitación para que se consigne en ellas, la formula, escala o mecanismo que se utilizará para la calificación de las ofertas.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: El Acta numero 004-2014 de fecha siete de mayo del año en



curso, relacionado a la Adjudicación contiene el cuadro o detalle de la evaluación efectuada cada una de las ofertas recibidas, así como también el puntaje obtenido por cada oferta recibida. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en las bases no se consigno la formula, escala o mecanismo que se utilizaría en la calificación de las ofertas.

Resultado No. 5

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES ANTES DE LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Condición

Se comprobó que la Aprobación de la Adjudicación del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", se realizo un día después de que la Junta adjudicara el evento, sin tomar en cuenta el plazo de cinco días para la presentación de inconformidades.

Criterio

El artículo 36 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece. Aprobación de la Adjudicación. "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, así las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente..."

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones a donde corresponda para que se le dé cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco



Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: De acuerdo a las actuaciones de la Junta de Licitación, adjudicaron el día siete de mayo del corriente año, debido a la demanda de las necesidades de los comunitarios de este municipio, se aprovecharía la época de verano para realizar los trabajos de mantenimiento de carreteras, asiéndose la publicación en el portal de guatecompras el día doce de mayo del presente año, por lo que en ningún momento se denegó el derecho de presentar alguna inconformidad dentro del portal de guatecompras. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con dejar el plazo antes de la aprobación de la adjudicación para que se presentaran inconformidades, si las hubiere.

Resultado No. 6

ACTA DE ADJUDICACIÓN, NO PRESENTA CUADROS O DETALLE DE LA CALIFICACIÓN EFECTUADA.

Condición

Se comprobó que el acta de adjudicación elaborada por la Junta de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", no evidenció el detalle de la calificación realizada de los criterios establecidos en las bases de licitación, puesto que no constan los procedimientos, ni los cuadros de la calificación efectuada.

Criterio

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Adjudicación. La Junta de Calificación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente.

El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalle de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por



cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados...”

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones al personal que conforma las juntas de cotización y/o licitación para que dejen evidencia del procedimiento de calificación de las ofertas y plasmen en el acta de adjudicación los cuadros y detalles de la calificación efectuada.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: De acuerdo al conocimiento y experiencia de los miembros de la Junta de Licitación incluyeron dentro del acta de adjudicación el cuadro o detalle de la evaluación efectuada cada una de las ofertas recibidas, así como también el puntaje obtenido por cada oferta recibida. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que el Acta de Adjudicación carece de los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas.

Resultado No. 7

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA Y PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA -GUATECOMPRAS-

Condición

Al revisar el expediente del proceso “MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ”, respecto a las publicaciones en Diario de Centro America y en el Sistema Guatecompras, medio entre ambas publicaciones un plazo de nueve días calendario, siendo lo legalmente establecido un plazo no mayor de cinco días calendario.



Criterio

El Artículo 23 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario...".

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones al personal que tiene a su cargo llevar a cabo las publicaciones, para que cumplan con los plazos establecidos en la Ley.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: Según FORMA-I-MGDGDCAyTN-DF Recibo de ingresos sin serie No. 0375144 de fecha veintiocho de marzo del año en curso, esta Municipalidad pago la publicación en el Diario de Centro América, el aviso de licitación pública No. 01-2014, la cual salió publicada en dicho diario el día tres de abril del año en curso. (sic)

La publicación de la invitación a licitar en el Sistema de Guatecompras, se realizo el día Lunes 24 de Marzo del presente año y el pago de la publicación en el Diario de Centro América se realizo el día viernes veintiocho de Marzo del año en curso, por lo que si se cumplió con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su respectivo reglamento.(sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se cumplió con el plazo entre las dos publicaciones que la Ley establece.



Resultado No. 8**DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN****Condición**

Se comprobó que en las Bases de Licitación del proceso "MEJORAMIENTO INTERINSTITUCIONAL COMPRA DE UNA MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA NUEVA, MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ", no se incluyeron los requisitos siguientes:

1. No se incluyó el lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.
2. Lo relativo a los requisitos fundamentales y no fundamentales que se deben de incluir dentro de ellas.
3. No se solicitaron los documentos fundamentales adicionales de la Plica de Oferta, relacionados a las declaraciones juradas de inexistencia de conflicto, certificación bancaria, la clausula relativa al Cohecho, y las disposiciones especiales en las bases de contratación, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 24-2010.
4. No se consigna las características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios.

Criterio

El artículo 19 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, establece Requisitos de las bases de licitación. Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:

"...2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios .

9. Lugar, dirección exacta, fecha y hora en que se efectuará la diligencia de presentación, recepción y apertura de plicas.

13. Indicación de los requisitos fundamentales..."

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas NORMAS DE TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA O CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su artículo 1 establece: Documentos adicionales en la Plica de Oferta. "... a) Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas esta actualizada y es de



fácil acceso. c) Certificación Bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente:

1. Identificación el Cuentahabiente;
2. Tipo de Cuenta que posee en la entidad bancaria;
3. Promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee;
4. Tiempo de manejo de la cuenta;
5. Clase de Cuentahabientes;
6. Determinación si posee créditos;
7. Saldo del deudor; y
8. Clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente...”

Del mismo cuerpo legal el artículo 2 establece: Disposiciones especiales en las bases de contratación. La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación o Compras por Excepción, el párrafo siguiente:

“En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos día hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo...”

El artículo 3 establece: Cláusulas especiales del proyecto de contrato. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

“CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS”.

Recomendación

Que las autoridades superiores de la municipalidad de Raxruhá giren instrucciones



a donde corresponda, a efecto de que cuando se elaboren las bases de cotización y/o licitación, se llenen los requisitos que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Los señores German Alberto Balsells Tut, Secretario Municipal y Francisco Antonio Chaj Tipol, Director Municipal de Planificación, a través del oficio 130-2014.Sria. Mpal. de fecha 30 de julio de 2014 (copia textual):

COMENTARIO: 1.- Dentro de la creación del concurso de licitación pública se adjuntaron los siguientes documentos.

CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema

Ahórrase el 99% del precio de las bases

El concurso público con NOG 3198987 fue publicado exitosamente después de haber finalizado el tiempo del proyecto de base. La creación con origen desde Proyecto de bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 9 documentos como anexos de las bases.

3198987@Acta Aprobacion Bases de Licitacion.pdf (182KB)

3198987@BASES DE LICITACION081.pdf (1045KB)

3198987@CRITERIOS DE CALIFICACION.pdf (52KB)

3198987@dictamen juridico.pdf (109KB)

3198987@dictamen tecnico.pdf (283KB)

3198987@Formulario Licitacion.pdf (163KB)

3198987@Invitacion a Licitar.pdf (243KB)

3198987@Modelo de Contrato.pdf (79KB)

3198987@Solicitud compra de maquinaria.pdf (79KB)

Por: MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, A.V. .

24.marzo.2014 12:04:23

En la cual el documento de INVITACIÓN a licitar se indico claramente el día, hora y lugar de la recepción de ofertas.

2 Y 3 Debido a la primera experiencia en la preparación de bases en la compra de este tipo de bien se incluyo lo básico de los documentos requeridos por los oferentes.

4.- Se incluyeron las características generales del bien a licitar. (sic)

Comentario de Auditoría

Las razones presentadas por el Secretario Municipal y el Director Municipal de Planificación, no desvanecen el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a no se incluyeron en las bases todos los requisitos que establece la Ley.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | GUMERCINDO REYES BOLVITO | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 2 | ESTEBAN GARCIA MILIAN | DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION SINDICO PRIMERO | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 3 | AGUSTIN PEREZ CANDELARIO | DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION SINDICO SEGUNDO | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 4 | DOROTEO JUAREZ PELAEZ | CONCEJAL I | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 5 | AUGUSTO SIERRA XOC | CONCEJAL II | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 6 | VIDALIA TELLO SIS | CONCEJAL III | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 7 | AROLDO MILIAN DE LA ROSA | CONCEJAL IV | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 8 | OFELIA MUCU BA | CONCEJAL V | 15/01/2012 - 29/05/2014 |
| 9 | JUAN ELIAS YAXCAL PEC | DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL | 17/01/2012 - 29/05/2014 |
| 10 | FRANCISCO ANTONIO CHAJ TIPOL | DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 15/04/2013 - 29/05/2014 |
| 11 | GERMAN ALBERTO BALSELLS TUT | SECRETARIO MUNICIPAL | 17/01/2012 - 29/05/2014 |
| 12 | ERVIN ROGELIO MORAN SIERRA | AUDITOR INTERNO | 16/04/2012 - 29/05/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|--|-----------------------|
| 1 | LUIS TIUL BEN | COORDINADOR OFICINA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL | 03/02/2014-29/05/2014 |
| 2 | ESTEBAN MILIÁN DE LA ROSA | OFICIAL DE CATASTRO/USI | 03/02/2014-29/05/2014 |
| 3 | JOSÉ ARNOLDO MARROQUÍN CERÓN | ASISTENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS | 03/02/2014-29/05/2014 |
| 4 | DÉBORA MARIZOL AVILA NATARENO | ASITENTE DE SECRETARÍA MUNICIPAL | 03/02/2014-29/05/2014 |
| 5 | PEDRO FRANCISCO CHOC CHOC | POLICIA MUNICIPAL | 03/02/2014-29/05/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2012 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2013
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
18 DE FEBRERO DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0366-2013 de fecha 19 de diciembre de 2013 y DCGP-0035-2014 de fecha 31 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Jose Laureano Joaquin Quiyuch e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Victor Estuardo Yax Tzoc (Coordinador) y Licda. Margarita Ury Monterroso Escobar (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala, con Cuentadancia No. T3-1-11.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2916541, 2916649 y 2916258, por un monto de Q 1,500,050.00; Q 1,387,940.00 y Q 1,200,500.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a las empresas: C.I.C CONSULTORIA DE INGENERIA CIVIL; DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN RAMIREZ; y C.I.C CONSULTORIA DE INGENERIA CIVIL.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Consejo Departamental de Desarrollo, Guatemala, asignados a el (la) Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala . Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15 000 035 000 001 331 31 0101 0004; 15 000 036 000 001 331 31 0101 0004; y 15 000 037 000 001 331 31 0101 0004.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Selección y Contratación



correspondiente a la etapa Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa



y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Lograr una adecuada segregación de funciones incompatibles.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Convocar la mayor cantidad de oferentes idóneos.
- Dar a conocer lo que se desea adquirir así como las condiciones del proceso.
- Facilitar el acceso a los Documentos de Adquisición.
- Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante el período comprendido del 01 de octubre de 2012 al 13 de diciembre de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

- Segregación de Funciones.
- Publicación del Aviso.
- Entrega de Formulario de Licitación Pública.
- Aclaraciones y Modificaciones.
- Junta de Licitación Pública.
- Presentación y Recepción de Formularios de Licitación Pública.
- Apertura de Formularios de Licitación Pública.



-
- Garantía de Sostenimiento de Oferta
 - Evaluación de Plicas.
 - Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
 - Acta de Adjudicación.
 - Aprobación de la Adjudicación.
 - Notificación de Resultados.
 - Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
 - Garantía de Cumplimiento.
 - Elaboración de Contrato.
 - Suscripción y aprobación de Contrato.
 - Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual, se realizó visita técnica de campo, el día 18 de febrero de 2014, al Centro de la Aldea El Carrizal, a La Cruz de Martinez a Concepción El Ciprés y El Caserío la Comunidad, todos del Municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva y de acuerdo a su importancia determinó: dos (2) resultados relacionados con el Control Interno y una (1) observación, correspondientes al área financiera; un (1) resultado relacionado con el Control Interno y una (1) observación, correspondientes al área técnica los cuales se detallan en el numeral 6. del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO,



DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", con NOG 2916541, 2916649 y 2916258, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase Selección y Contratación correspondiente a la etapa Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación , incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala , implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

PROPIEDAD CONTROL EN RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Condición

Al revisar los expedientes de los eventos "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916541; "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; NOG 2916649, y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916258, se constató que las solicitudes, para la realización de los proyectos antes descritos, por parte del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de la aldea el Carrizal, municipio de San Raymundo departamento de Guatemala; Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del Caserío Concepción el Ciprés, municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala; y el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del Caserío la Comunidad, municipio de San Raymundo, departamento de Guatemala, carecen de fecha, firma y sello de recibido por parte de la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la



simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala, debe girar instrucciones al señor Alcalde, a efecto que, cuando se recepcione la documentación, esta sea debidamente identificada con sello de recibido, fecha, hora y firma del responsable, con el objetivo de llevar un control de la correspondencia oficial de la institución.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2014, el señor Alcalde, manifestó: "Ya fueron giradas las instrucciones al personal que recepciona la documentación para que sea identificada la correspondencia con sello de recibido, fecha, hora y firma del responsable."

Comentario de Auditoría

Se confirma el resultado, debido a que el señor Alcalde acepta el error cometido por el personal que recepciona los documentos, los cuales no contienen sello de recibido, fecha, hora ni responsable quien recibió los documentos.

Resultado No. 2

CONTROLES INEXISTENTES PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS

Condición

Al revisar los expedientes de los eventos "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916541; "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; NOG 2916649, y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916258, no se localizaron los listados de asistencia de los oferentes que participaron, donde se indique hora, fecha y firma de presentación de las ofertas.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Recomendación

El Concejo de la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala, debe girar instrucciones al señor Alcalde, a efecto de que elaboren los listados de los oferentes que asistan a las convocatorias, en todos los eventos que realice la Municipalidad, a fin de obtener un mejor control de los interesados en participar en los mismos.

Comentario de los Responsables

Según oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2014, suscrito por el señor Alcalde, manifestó: "Se pudo constatar que cada oferta fue recibida en su oportunidad con hora fecha y firma en la carta de representación de cada oferente, y ya fueron giradas las instrucciones al personal para que se elabore un listado de asistencia donde se identifique a los oferentes y se recepciones con sello de recibido, fecha hora y firma del responsable."

Comentario de Auditoría

Se confirma el resultado, debido a que el señor Alcalde acepta el error cometido por la Junta de Licitación, al no elaborar un listado de los oferentes que participaron en los eventos.



Área Técnica

Resultado No. 3

LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ESTÁN FIRMADOS POR PROFESIONAL NO ESPECIALIZADO PARA EL TIPO DE OBRA

Condición

Al revisar los expedientes de los eventos 1) Construcción Calle Pavimentada del Centro de Aldea El Carrizal, Fase I, NOG 2916541, 2) Construcción Calle Pavimentada de la Cruz de Martínez a Concepción El Ciprés, NOG 2916649 Y 3) Construcción Calle Principal Pavimentada Caserío la Comunidad, NOG 2916258, los tres del municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala, los Planos de Construcción del proyecto están firmados por un profesional no especializado para el tipo de obra, ya que se trata de una obra de pavimentación.

Criterio

El Acuerdo número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: **“Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Recomendación

Que la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de San Raymundo, Departamento de Guatemala, instruya a quien corresponda para que tome en cuenta que en todo evento de infraestructura, de acuerdo al tipo de obra, los planos de construcción deben estar sellados, firmados y timbrados por un profesional de la especialidad requerida.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 24 de marzo de 2014, firmado por el Alcalde



Municipal Fernando Antonio Ortiz Locón indica: "R Por la naturaleza del proyecto el mismo consta de elementos y renglones de obra de carácter constructivos que la capacidad y competencia de un licenciado en arquitectura lo puede realizar con los conocimientos y experiencia en trabajos de: Levantamiento topográfico, planificación de colocación de pavimento de concreto con resistencias mínimas basadas en el libro azul y especificadas en normas CUGUANOR y según el artículos 32 y 44 de REGLAMENTO DE NORMAS DEONTOLÓGICAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. Se considera que los proyectos son pequeños en metros lineales lo que se considera que lo puede realizar el estudio de planificación un profesional en Arquitectura.

Adicionalmente a esto la carretera ya es una vía existente por lo que lo único que se está haciendo es el recubrimiento de la misma. Estas medidas fueron tomadas por estación total, tanto la planta como el corte longitudinal, secciones transversales y diagrama de masas fueron obtenidas por un software de nombre Cartomap 4.0, en donde este software lo despliega automáticamente. No teniendo mayor complicación para la medición de la misma. Ver anexo 3."

Comentario de Auditoría

Se comunicó el resultado mediante Nota de Auditoría 002-DCGP-0035-2014, de fecha 05 de marzo de 2014, para presentar comentarios y documentación de soporte. El argumento presentado no es suficiente para el desvanecimiento de la deficiencia, toda vez que no se adjuntó documentación que conste el conocimiento del tema relacionado a infraestructura vial. Por lo que se confirma la deficiencia.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Área Financiera

Observación No. 1

JUNTA DE LICITACIÓN, SIN INTEGRANTE DEL ÁREA TÉCNICA

Condición

Al revisar los currículos de los integrantes nombrados como Junta de licitación, según acta número 32-2013 de fecha 10 de julio de 2013 de los eventos "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DEL CENTRO DE ALDEA EL CARRIZAL, FASE I MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916541; "CONSTRUCCIÓN CALLE PAVIMENTADA DE LA CRUZ DE MARTINEZ A CONCEPCIÓN EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN



RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"; NOG 2916649, y "CONSTRUCCIÓN CALLE PRINCIPAL PAVIMENTADA CASERÍO LA COMUNIDAD, MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", NOG 2916258, estableciéndose que dentro de los mismos no se nombró a un profesional del área técnica, únicamente personal con experiencia sobre aspectos administrativos.

Recomendación

El Concejo de la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala debe girar instrucciones al personal que corresponda a efecto que en todos los eventos que realice la Municipalidad de San Raymundo, departamento de Guatemala, las Juntas de Licitación deberán estar integradas por lo menos, con un profesional del área técnica.

Área Técnica

Observación No. 2

EL PROYECTO DE CONTRATO NO COINCIDE CON EL EVENTO DE LICITACIÓN PUBLICADO EN GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar los expedientes de los eventos 1) Construcción Calle Pavimentada del Centro de Aldea El Carrizal, Fase I, NOG 2916541, 2) Construcción Calle Pavimentada de la Cruz De Martínez a Concepción El Ciprés , NOG 2916649 y 3) Construcción Calle Principal Pavimentada Caserío la Comunidad , NOG 2916258, los tres del municipio de San Raymundo, Departamento de Guatemala, el proyecto de contrato no coincide con el evento de Licitación publicado en Guatecompras, ya que es un proyecto generalizado que no contiene el nombre del proyecto y sus renglones de trabajo con sus cantidades respectivas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Raymundo, gire sus instrucciones a donde corresponda para que el Proyecto o Modelo de Contrato que sea publicado en Guatecompras, cuente con la mayor información del proyecto a licitar, entre los cuales debe contener: Nombre del Proyecto, Renglones de Trabajo con sus respectivas cantidades, y toda aquella información para que el oferente conozca



las responsabilidades y compromisos a que estará sujeto. Debiendo quedar pendiente los precios unitarios y totales, así como la información de la empresa a que se adjudique el evento.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-------------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1 | FERNANDO ANTONIO ORTIZ LOCON | ALCALDE MUNICIPAL | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 2 | EZEQUIEL TEPEU LOCON | CONCEJAL I | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 3 | AGUSTIN UYU CHAMALE | CONCEJAL II | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 4 | EDSON AROLDI RAMIREZ VASQUEZ | CONCEJAL III | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 5 | JOSE EDUARDO GARCIA GARCIA | CONCEJAL IV | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 6 | VICTOR MANUEL VELASQUEZ JOCON | CONCEJAL V | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 7 | SANTIAGO COC SABAN | SINDICO I | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 8 | ALFONSO PULUC CURUP | SINDICO II | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 9 | JUAN FRANCISCO BERDUO FLORES | DIRECTOR AFIM | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 10 | JOSE MEDARDO ARGUETA GARCIA | ENCARGADO DE COMPRAS | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 11 | SALVADOR HERNANDEZ VENTURA | DIRECTOR DMP | 01/10/2012 - 05/06/2013 |
| 12 | FRANCIS IVAN COJON HERNANDEZ | DIRECTOR DMP | 06/06/2013 - 07/08/2013 |
| 13 | JOSE ALFREDO TURUY CANEL | DIRECTOR DMP | 08/08/2013 - 13/12/2013 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 1 | MARIO ALBERTO JIMÉNEZ RODRIGUEZ | ENCARGADO DE INVENTARIOS | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 2 | MÁXIMO PIRIR BOROR | OF. DE RECEPTORÍA | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 3 | BLANCA ODILIA SURUY BOR | SEC. OFICINA DE LOS SÍNDICOS | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 4 | MARÍA NOEMI CURUP JOCOP | ENCARGADA FONDO ROTATIVO | 01/10/2012 - 13/12/2013 |
| 5 | GERMAN OSEAS CHAMALÉ BOCH | GUARDALMACÉN | 01/10/2012 - 13/12/2013 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

ENTIDAD

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 08 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 261 y 262 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

Promover actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y dar servicios que promuevan la calidad de vida y satisfacer las necesidades, intereses y aspiraciones de la población del municipio.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0006-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Rolando de Jesus De Paz Fajardo, Licda. Maria Magdalena Quetzales Dominguez (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, con cuentadancia T3-1-2.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "Compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del Municipio de Santa Catarina Pinula", con NOG 3034933, por un monto de Q837,340.00, publicado en la modalidad de Cotización, el cual fue adjudicado a la Empresa Acceso Digital, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos, asignados a el (la) Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2013.12100102.16.00.000.001.000.186.31.0151.0001.00; 2013.12100102.16.00.



000.001.000.324.31.0151.0002.00; 2013.12100102.16.00.000.001.000.328.31.0151.0001.00; 2013.12100102.16.00.000.001.000.381.31.0151.0001.00 y 2013.12100102.16.00.000.001.000.381.31.0151.0002.00.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto No. 12-2002 Código Municipal.



3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
3. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.
4. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
5. Comunicar a todos los oferentes los resultados de la evaluación de plicas (Acta de Adjudicación) en tiempo y forma.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "Compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del Municipio de Santa Catarina Pinula", al momento del inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado durante el período comprendido del 21 de noviembre de 2013 al 08 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones
2. Publicación del Aviso
3. Entrega de Formularios de Cotización
4. Aclaraciones y Modificaciones
5. Junta de Cotización



-
6. Presentación y Recepción de Formularios de Cotización
 7. Apertura de Formularios de Cotización
 8. Garantía de Sosténimiento de Oferta
 9. Evaluación de Plicas
 10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
 11. Acta de Adjudicación
 12. Aprobación de la Adjudicación
 13. Notificación de Resultados

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Como resultado del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso de adquisición "Compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del Municipio de Santa Catarina Pinula", NOG 3034933, por un monto de Q837,340.00, se obtuvieron los siguientes resultados: tres (3) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables; los cuales fueron comunicados por medio de Oficio No. 3-DCGP-0006-2014; los cuales se encuentran en detalle en el punto 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "Compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del Municipio de Santa Catarina Pinula", con NOG 3034933, hasta el momento de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se encontraba en la fase Notificación de Resultados correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado (Cuando Aplique), Decreto No. 12-2002 Código Municipal y las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, excepto por los resultados que se presentan en este informe

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "Compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del Municipio de Santa Catarina Pinula"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN BANCARIA AL NO INCLUIR LA CLASE DE CUENTAHABIENTE

Condición

En la revisión del expediente auditado, se verificó que en la Certificación Bancaria del Banco Industrial de fecha 13 de diciembre de 2013, no consta la Clase de Cuentahabiente a la que pertenece la Empresa Adjudicada Acceso Digital, Sociedad Anónima.



Criterio

Las Bases de Cotización No. 11-2013, numeral 13. REQUISITOS FUNDAMENTALES QUE DEBE CONTENER LA OFERTA, establece: "La oferta deberá contener los siguientes documentos, en el estricto orden que se detalla a continuación: subnumeral 13.17 Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Esta certificación deberá ser original. Para el efecto deberá contener la información siguiente: ...Numeral 5) Clase de cuentahabientes;..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, gire instrucciones a las juntas de cotización, para que se verifique que los oferentes cumplan con todos los requisitos fundamentales.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 059-2014 Ref. Alcaldía Municipal de fecha 12 de febrero de 2014, recibido por esta Comisión con fecha 18 de febrero de 2014, el licenciado José Antonio Coro García, Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, en respuesta a Oficio 3-DCGP-0006-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, expone lo siguiente: "La información que proporcionó el Banco Industrial, fue el número de cuenta, la titularidad de la misma, fecha de apertura, saldo promedio de los últimos 6 meses, la no obligación crediticia con el banco. Dentro del sistema bancario existen bancos que por políticas internas no clasifican a sus cuentahabientes, por ser un acto discriminatorio. La ausencia de la clasificación de la clase de cuentahabiente, a criterio de la Junta no fue determinante para dejar de adjudicarle la compra de equipo y software para el reconocimiento automático de placas de vehículos dentro del municipio de Santa Catarina Pinula. En ese sentido la Junta de Cotización aplicó lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Contrataciones del Estado."

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la documentación presentada por los responsables, se concluye que no es suficiente, competente y pertinente para desvanecer el presente resultado, toda vez que no se consigna la Clase de cuentahabientes de la Empresa adjudicada, como se requiere en el Numeral 5) Clase de cuentahabientes;... de las Bases, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 2**NO EXISTE DOCUMENTO DE ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LA AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

En la revisión del expediente auditado, se verificó que no consta oficio de traslado, mediante el cual la Junta de Cotización, haya remitido el expediente a la Autoridad Superior para su aprobación respectiva.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36. Aprobación de la Adjudicación, establece: "Publicada en Guatecompras la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente.

Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación que conforme a la ley y las bases corresponda.

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar la decisión de la misma o prescindir de la negociación y notificar electrónicamente a través de Guatecompras dentro de los dos (2) días hábiles siguientes."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, gire instrucciones a donde corresponda, para que en todo evento, se elabore el documento respectivo de envío del expediente a la Autoridad Superior.



Comentario de los Responsables

En oficio Número 059-2014 Ref. Alcaldía Municipal de fecha 12 de febrero de 2014, recibido por esta Comisión con fecha 18 de febrero de 2014, el licenciado José Antonio Coro García, Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, en respuesta a Oficio 3-DCGP-0006-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, expone lo siguiente: "Al momento de revisar las actuaciones de la Junta de Cotización se evidencia claramente en el acta de calificación y adjudicación número 10-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, que en el punto quinto, hizo constar lo siguiente: "... y una vez notificada de forma electrónica a través del portal de Guatecompras, se elevará el expediente de mérito a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, para su consideración y en su caso proceda se apruebe lo actuado por esta Junta." Como se advierte en este caso se dio cumplimiento al plazo y a la condición señalada en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, para que el expediente estuviera en poder de la autoridad administrativa superior, y ésta en el uso de la facultad que le otorga la Ley, resolviera aprobar o en su caso improbar lo actuado por la Junta."

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la documentación y los comentarios presentados por los responsables, se concluye que no es suficiente, competente y pertinente para desvanecer el presente resultado, ya que se verificó que no se elaboró documento por medio del cual se haya elevado el expediente de mérito a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 3

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES AL ESTABLECER LA MARCA DEL EQUIPO A ADQUIRIR

Condición

En la revisión del expediente auditado, se verificó que las Bases de Cotización Número: 11-2013, en las Especificaciones Técnicas, se indica en el ítem: REQUERIMIENTO DE LICENCIAS Y EQUIPOS: "...12 cámaras lectoras de placas, que tengan como mínimo las características y especificaciones de las cámaras con que ya cuenta esta Municipalidad (Marca ARH, modelo 102), así mismo deben de ser compatibles con dicho modelo..."



Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia.

La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo." Y en el Artículo 39. Procedimiento de cotización. "...La entidad contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos y documentos de cotización, expresiones como, o equivalente, o semejante, o similar o análogo."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, gire instrucciones a quienes elaboren las bases de cotización y/o licitación, para que se tome en cuenta que para todo evento, en las especificaciones técnicas, no se requiera o haga referencia a determinadas marcas.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 059-2014 Ref. Alcaldía Municipal de fecha 12 de febrero de 2014, recibido por esta Comisión con fecha 18 de febrero de 2014, el licenciado José Antonio Coro García, Alcalde Municipal de Santa Catarina Pinula, Guatemala, en respuesta a Oficio 3-DCGP-0006-2014 de fecha 4 de febrero de 2014, expone lo siguiente: "En el presente caso, lo que hizo la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, fue indicar en las especificaciones técnicas que las 2 cámaras lectoras debían de contar con las características de las cámaras con las que ya cuenta la Municipalidad (MARCA ARH), y no que fueran de esa marca en



específico. Lo anterior para garantizar que lo que se ofrecía podía ser compatible al 100% con las 12 cámaras existentes, velando por los intereses del municipio, pues era necesario que el equipo que se adquiriera pudiera ser utilizado sin ningún problema y cumplir con el propósito de su compra.

Si no se hubiera hecho esta salvedad se hubiera corrido el riesgo en perjuicio de los intereses municipales que el producto ofertado fuera INCOMPATIBLE y por lo tanto en lugar de contar con mayor cobertura se hubiese tenido un resultado en contrario. La compra no se realizó para sustituir equipo sino para incrementar su campo de aplicación.”

Comentario de Auditoría

Después del análisis de la documentación y comentarios presentados por los responsables, se concluye que no es suficiente, competente y pertinente para desvanecer el presente resultado, ya que como establece la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 39, la entidad contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, por lo que se confirma el mismo.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|---|--------------------------------|---|-------------------------|
| 1 | JOSE ANTONIO CORO GARCIA | ALCALDE MUNICIPAL | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 2 | DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO | SECRETARIA MUNICIPAL | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 3 | MARIO JOAQUIN MARROQUIN GUERRA | DIRECTOR DE DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 4 | PABLO ANTONIO MORALES LAZARO | DIRECTOR DE DIRECCION POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 5 | VERONICA ESTHER OVALLE CAJAS | JEFE DEPARTAMENTD DE CONTRATACIONES | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 6 | JORGE RAUL ARROYAVE REYES | ASESOR JURIDICO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 7 | JULIO ALFREDO MONTENEGRO LOPEZ | ANALISTA DE PRESUPUESTO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 8 | VICTOR MANUEL EUFRAGIO ORTIZ | BODEGUERO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| MIEMBROS DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN | | | |
| 1 | MARIO ANTULIO ESCOBAR LAINEZ | TECNICO DE ATENCION AL PÚBLICO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 2 | ALEX IBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ | SECRETARIO DE JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y TRANSITO | 21/11/2013 - 08/01/2014 |
| 3 | SILVIA NINETTE HERNANDEZ OSOY | ENCARGADA DE NOMINA | 21/11/2013 - 08/01/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 AL 20 DE ENERO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del Municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El Municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del Municipio.

Entre las competencias propias del Municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado; alumbrado público, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global, y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0008-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Osiel Francisco Velasquez Lopez (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-5.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", con NOG 2976943, por un monto de Q3,123,899.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Constructora R.D..

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 11-00-033-000-001-331-22-0101-0001-00.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el



Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a la transparencia del proceso.
3. Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
4. Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
5. Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.
6. Promover el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar que la obra, bien o servicio contratado sea entregado de conformidad con las condiciones pactadas.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", correspondiente al período del 22 de octubre de 2013 al 20 de enero de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Documentos de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Recepción, Calificación y Adquisición.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Elaboración de Contrato.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.



4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Del Examen Especial de Fiscalización Preventiva realizado al proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", con NOG 2976943, se presentan los siguientes resultados: 2 relacionados con el Control Interno y 5 relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, los cuales se encuentran en detalle en el informe correspondiente.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", con NOG 2976943 se encontraba en la fase Suscripción y Aprobación del Contrato correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus



funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

INEXISTENCIA DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Condición

Se comprobó que no existe el Manual de Procedimientos de Compras y Adquisiciones autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, que sirva de guía para realizar los eventos de Licitación, Cotización y el Manual de Organización y Funciones, el cual fue autorizado por el Concejo Municipal, según Acta No 02-2006 de fecha 13 de enero de 2006, está desactualizado, debido a los cambios en el Código Municipal.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, señalan: en el Inciso 1.10 **"Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.**

Los jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su



adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a donde corresponda para la pronta elaboración, implementación y aplicación del Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración Financiera y la Actualización del Manual de Organización y Funciones.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, del Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifiesta lo siguiente: “De acuerdo a lo indicado en la condición le manifestamos que la municipalidad no cuenta con un manual específico para regular las compras y adquisiciones debido a que los procedimientos en esta materia son regulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, además de los procedimientos estipulados en el Módulo de Compras del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal versión I, los cuales son cumplidos por la municipalidad. Consideramos que la observancia a la normativa legal citada es suficiente ya que se cumple con los procedimientos adecuados para realizar las compras y contrataciones municipales”.

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 012-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas establece que la máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.



Resultado No. 2

LA EMPRESA CONTRATISTA INICIÓ LOS TRABAJOS SIN LA AUTORIZACIÓN CONTRACTUAL DEL ACTA DE INICIO

Condición

Durante la visita de campo realizada el 30 de enero de 2014, al lugar donde se realiza el proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", se encontró que la empresa contratista inició los trabajos sin la autorización contractual del acta de inicio, ya existe un avance del 2.65%, según informe 002-2014, de fecha 04 de febrero de 2014, del Ingeniero Supervisor del Proyecto, situación que se comprobó con la visita realizada; no obstante, en Oficio No. 011-2013, de fecha 05 de febrero de 2014, emitido por el Señor Alcalde Municipal Acc. Int. indica en el punto dos lo siguiente "No se ha dado inicio al Proyecto por no contar con el libro de bitácoras".

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: " **Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.**

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, previo a su inicio, se cuente con el acta de inicio de los trabajos, para evitar el riesgo que el contratista realice dichos trabajos a su conveniencia y no de acuerdo a los intereses de la entidad contratante

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestaron lo siguiente: "El avance del



2.65% que lleva el proyecto corresponde a trabajos preliminares cuyo inicio fue solicitado por la comunidad con el objetivo de agilizar los trabajos considerando avanzar antes del inicio del tiempo de lluvia. El acta de inicio no había sido suscrita debido a que el libro de bitácora aún no ha sido autorizado por atraso del Crédito Hipotecario Nacional en la expedición de la fianza de fidelidad lo que no permitía la autorización de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas“.

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 012-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no se presentó el acta de inicio, establecida en la cláusula Séptima del Contrato 231-2013, del 25 de diciembre de 2013.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS PUBLICACIONES

Condición

La Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, publicó la Licitación Pública en el Diario Oficial el 12 de noviembre de 2013 del evento denominado “MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS”, sin embargo el anuncio tiene las siguiente medidas 3 pulgadas por una columna, no indican el lugar, día y hora para la recepción de ofertas y no indican el lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes y en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en la publicación de la convocatoria establecida en ley, se realizó en la misma un oficio que consigan el término “invitación” según oficio de fecha 6 de noviembre de 2013, emitido por el Alcalde Municipal, el cual no aplica para esta modalidad.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 8, establece: “ **Publicación de anuncios y convocatorias.** Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de los bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán como mínimo, una breve descripción de lo que se concursará, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas.

Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.”

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a la Secretaría Municipal, para que en futuros eventos de Licitación, se publiquen los anuncios con las medidas establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que contengan todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, el Concejo Municipal, de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestaron lo siguiente: “Al respecto le indicamos que la municipalidad está cumpliendo con las publicaciones



que estipula la Ley de Contrataciones y su Reglamento. Si bien, la publicación no indica el lugar y hora para la recepción de las ofertas, ésta hace referencia al Número de Operación Guatecompras (NOG) de cada publicación donde se refiere a los oferentes para conocer el contenido de las bases de licitación en el portal. Toda la información respecto a la recepción de ofertas, lugar, horario y entrega de otros documentos relacionados al evento se encuentran publicados en el portal guatecompras, el cual, además cuenta con los procedimientos de consultas, inconformidades y cualquier situación que permita aclarar o ampliar dudas a los oferentes; por tal razón, consideramos que se está cumpliendo con el objetivo de publicar la información necesaria de manera oportuna“.

Comentario de Auditoría

Derivado a la anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 012-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que la publicación no cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Resultado No. 2

ACTAS IMPRESAS EN FOLIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Se estableció que el Acta de Recepción de Ofertas No. 85-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013 y la de adjudicación No. 81-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, se suscribieron en folios no autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica



que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican.

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que a partir de la presente fecha se registren las actas de eventos licitación en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, del Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestaron lo siguiente: "El artículo 53 inciso o) del decreto 12-2002 y sus reformas indica que es atribución del alcalde municipal autorizar conjuntamente con el secretario municipal todos los libros que deban utilizarse en la municipalidad exceptuando los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables que por Ley corresponde a autorizar a la Contraloría General de Cuentas. En el caso de las hojas para suscripción de actas de recepción de ofertas y adjudicación son parte de los procedimientos administrativos que no tienen relación con la presentación de información financiera y contable. El artículo 2 del decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938 al que hace referencia el hallazgo indica "los libros de contabilidad, libros de actas y todos aquellos que sirvan de base a las operaciones contables". Bajo los supuestos anteriores no vemos inconveniente con el procedimiento de autorización de las hojas para los fines indicados".

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 012-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que constituyen base para operaciones contables y erogación de gastos.



Resultado No. 3**DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO****Condición**

Se determinó que el Contrato No. 231-2013 del proceso "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", suscrito por la Secretaria Municipal, Celi Lizet Villatoro Herrera, el 25 de diciembre de 2013 y fue autenticado por el licenciado Silvio Isaías Aguilón Cardona sin establecerse la fuente del pago de honorarios; la fecha del Contrato original que forma parte del expediente no coincide con la fecha del contrato publicado en Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; además no incluye la cláusula relativa al cohecho.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo No. 49, establece: "De la Forma del Contrato. Los contratos deberán faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma. Cuando tengan que inscribirse o anotarse en los registros, deberán constar en la Escritura Pública, autorizada por el Escribano de Gobierno. Sin embargo, el contrato podrá autorizarlo otro notario, siempre que los honorarios profesionales que causen no sean pagados por el Estado".

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, en el artículo No. 3, establece: "CLÁUSULAS ESPECIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO. La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente:

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS"



Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones al Alcalde Municipal para que en la suscripción de contratos se cumpla con la normativa legal y que al publicar en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, este sea igual al contenido en el expediente.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestaron lo siguiente: "El contrato publicado en el portal guatecompras no es el contrato original, y el mismo fue publicado por error. El contrato vigente y entregado en la Contraloría General de Cuentas tiene fecha de suscripción del 25 de Diciembre de 2,013. Esta situación puede ser confirmada en el expediente original. Adjuntamos fotocopia del contrato para su comprobación.

El pago por auténtica de firmas del contrato fue realizado por el contratista, por tal razón no existe erogación para dicho pago. Por otra parte, el criterio hace referencia a la "autorización" por parte del escribano de gobierno u otro notario, siempre que los honorarios profesionales no sean pagados por el Estado. En este caso el notario no realizó autorización de contrato sino únicamente auténtica de firmas.

El contrato 231-2,013 del Proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable aldea la Patria en su cláusula décima "Responsabilidad del Contratista" especifica lo relativo al delito de cohecho. Adjuntamos fotocopia del contrato para su verificación".

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 12-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, desvanece parcialmente el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que indican en su oficio de respuesta que la fecha del contrato entregado en la Contraloría General de Cuentas es el 25 de diciembre de 2013, por lo que difiere con la fecha de aprobación del Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal 175-2013, de fecha 23 de diciembre de 2013.



Resultado No. 4**FALTA DE BITÁCORA EN LA OBRA****Condición**

Durante la visita de campo realizada el 30 de enero de 2014, al lugar donde se realizan los trabajos del evento "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", se determinó que la empresa contratista no posee en la obra, la bitácora que registra todo el proceso de los trabajos, sin embargo ya existe un avance del 2.65%, según informe 002-2014 de fecha 04 de febrero de 2014, del Ingeniero Supervisor del Proyecto, no obstante, en Oficio No. 011-2013, de fecha 05 de febrero de 2014, emitido por el Señor Alcalde Municipal Acc. Int. indica en el punto dos lo siguiente "No se ha dado inicio al Proyecto por no contar con el libro de bitácoras".

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 y sus reformas, Reglamento de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 38 literal a), establece: "Dirección de Infraestructura Pública. La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra e infraestructura pública a carácter civil.

La Dirección de Infraestructura Pública estará a cargo de un Director asistido por un Subdirector, quienes deben ser profesionales universitarios, colegiado activo y con cinco años como mínimo de experiencia en supervisión de obras públicas. A la Dirección de Infraestructura Pública le corresponden las atribuciones siguientes:

a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales..."

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, tome en cuenta que para todo proyecto de infraestructura, durante su ejecución, se tenga en la obra la Bitácora del proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestó lo siguiente: "Debido al atraso en la entrega de la fianza de fidelidad por parte del Crédito Hipotecario Nacional, el libro de bitácora no había podido ser tramitado y autorizado en la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 12-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Consejo Municipal de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que no presentaron la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Resultado No. 5

DEFICIENCIAS EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN

Condición

Al revisar el Acta de Adjudicación No. 81-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, del evento "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA LA PATRIA, SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS", emitido por la Junta de Licitación se determinó que no incluyeron el cuadro de calificación de porcentajes establecidos en las Bases de Licitación y el cálculo de la integración del Precio Oficial Estimado de la empresa adjudicada.

Criterio

Las bases de Licitación No. 39-2013, en el numeral 2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, incisos a) y c) Primera Fase y Tercera Fase, establece: "Primera Fase: será aplicado el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, Integración del Precio Oficial, en donde se fijará la franja de fluctuación de precios, de donde las empresas que estén fuera de esta franja establecidas serán descalificadas, Tercera Fase... Para establecer la oferta ganadora en definitiva serán aplicados los siguientes porcentajes:

| | |
|---------------------|------------|
| Oferta Técnica | 40% |
| Oferta Financiera | 50% |
| Tiempo de Ejecución | <u>10%</u> |



Total

100%”

Recomendación

Que el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuros eventos en las actas de adjudicación se indiquen la calificación asignada de acuerdo a las bases del evento.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 012-2013 de fecha 12 de febrero de 2014, el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, manifestó lo siguiente: “El cuadro de calificación a que hace referencia el artículo 29 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y citados en las bases está realizado para ponderar la calificación asignada a la empresa adjudicada. Por tratarse de oferta única la aplicación del procedimiento indicado en las bases se aplica de forma supletoria. Adjunto cuadro de calificación”

Comentario de Auditoría

Derivado a lo anterior, la comisión de Auditoría, considera que las razones manifestadas en oficio de respuesta No. 12-2013, de fecha 12 de febrero de 2014, por el Concejo de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, no desvanece el resultado planteado, por lo que se confirma el mismo; debido a que en el oficio de respuesta adjuntaron el cuadro de calificación y el cuadro de integración del precio oficial, sin embargo no se incluyó el Acta de Adjudicación No. 81-2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, tal como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|------------------------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | OVIDIO JOEL DOMINGO BAMACA | ALCALDE MUNICIPAL | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 2 | JOSE CEFERINO MEJIA LOPEZ | CONCEJAL PRIMERO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 3 | FRANCISCO SARBELIO PEREZ HERNANDEZ | CONCEJAL SEGUNDO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 4 | NARCISO RODRIGO VELASQUEZ AGUILAR | CONCEJAL TERCERO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 5 | ALVARO PEREZ MENDEZ | CONCEJAL CUARTO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 6 | MOISES ERNESTO BAUTISTA AGUILAR | CONCEJAL QUINTO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 7 | JUAN JUAREZ LOPEZ | SINDICO PRIMERO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 8 | VICENTE EDELFINO VELASQUEZ PEREZ | SINDICO PRIMERO | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 9 | OBED SAMUEL VILLATORO GONZALEZ | DIRECTOR DAFIM | 22/10/2013 - 20/01/2014 |



| | | | |
|----|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 10 | WILHEM ESTUARDO DE LEON LOPEZ | DIRECTOR DMP | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 11 | CELI LIZET VILLATORO HERRERA | SECRETARIA MUNICIPAL | 22/10/2013 - 20/01/2014 |
| 12 | DANIEL AGUSTIN CHITI AGUILAR | JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES | 22/10/2013 - 20/01/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|------------------------------|-----------------------|
| 1 | MANASES ABIMAEI CINTO AGUILAR | OFICIAL SEGUNDO DE TESORERÍA | 22/10/2013-20/01/2014 |
| 2 | MARCO JUVENTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ | TÉCNICO DE INFORMÁTICA | 22/10/2013-20/01/2014 |
| 3 | FERMIN CIRILO DOMINGO AJPOP | OFICIAL CUARTO DE SECRETARIA | 22/10/2013-20/01/2014 |
| 4 | DONALD ELI CASTAÑON PEREZ | OFICIAL TERCERO DE TESORERIA | 22/10/2013-20/01/2014 |
| 5 | SARA IMELDA GONZALEZ VILLATORO DE LEÓN | AUXILIAR DE ENFERMERIA | 22/10/2013-20/01/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2013**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; el tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de bibliotecas; parque y farmacias municipales; servicios de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el organismo ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0009-2014 de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Salvador Iban Castro Peñate (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, cuentadancia No. T3-7-19.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, FASE II, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ", con NOG 3008045, por un monto de Q 4,615,331.60, publicado en la modalidad de Excepción y Otros Procedimientos, el cual fue adjudicado a Compañía Constructora de Obras, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del convenio de financiamiento del "Programa de Desarrollo Integral en Santiago Atitlán" con una subvención de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID-, asignados a el (la) Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.



El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

Anexo II. Reglamento de Procedimientos de Adquisición y Contratación, Adenda a los Términos de Referencia, Programa de Desarrollo Integral en Santiago Atitlán, Sololá, de fecha 29 de noviembre de 2011.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta mas conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, FASE II, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ", correspondiente al período del 07 de septiembre al 13 de diciembre de 2013, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Formularios de Licitación.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Licitación.
7. Apertura de Formularios de Licitación.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no se evaluaron aspectos técnicos relacionados a infraestructura física del proceso.



El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

- Durante el proceso de revisión de la documentación relacionada al proyecto, "Construcción Hospital Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-, Fase II, Santiago Atitlán, Sololá", se pudo determinar que la construcción de la primera fase, estuvo también a cargo de la Empresa a la cual se le adjudicó la segunda fase; Compañía Constructora de Obras Civiles, Sociedad Anónima.
- Los resultados respecto a aspectos de carácter administrativos y financieros, obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se presentan a la entidad auditada con las recomendaciones para su implementación correspondiente.
- Se observó que de conformidad con los términos de referencia del programa de "Desarrollo Integral de Santiago Atitlán", se establece en el numeral 5 literal k) en lo que respecta a la integración de la Junta de Licitación: "...El quinto miembro de la Junta de Licitación será una persona miembro del equipo de la AACID en Guatemala o persona en quien delegue, que participará en las sesiones con voz y voto". Para el efecto el Licenciado Javier Serrano Puentes, formó parte de la Junta de Licitación, quien además es Coordinador del Programa de Cooperación Junta de Andalucía en Guatemala, AACID, quien al requerirle el Documento Personal de Identificación -DPI- como parte de los procedimientos del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, no presentó copia de su documento de identificación personal a la comisión de auditoría, argumentado como respuesta al Concejo Municipal de la entidad auditada, en su Oficio No. 027-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, en el numeral cuatro (4) "Por lo tanto, la Municipalidad de Santiago Atitlán nombra a 4 personas, funcionarios públicos, para ser integrantes de la Juntas, y consideramos que son personas que están obligadas a presentar su DPI y NIT como establece la normativa correspondiente". En el numeral cinco (5) "El personal de la AACID no es funcionario público, ni representa a la Municipalidad de



Santiago Atitlán, y participa únicamente dando cumplimiento a lo establecido en dicha Adenda, con el objeto de la fiscalización y comprobación de que todo el procedimiento se realice con transparencia y corrección, no fue posible incluirla dentro del listado de responsables de la entidad auditada, sin embargo, al momento de formar parte de la junta de licitación y actuar con voz y voto, es responsable de manera conjunta con los demás miembros que la integran independientemente de la entidad a la que pertenezca y/o su nacionalidad.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, FASE II, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ", con NOG 3008045 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Anexo II. Reglamento de Procedimientos de Adquisición y Contratación, Adenda a los Términos de Referencia, Programa de Desarrollo Integral en Santiago Atitlán y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado en lo que respecta a aspectos de carácter administrativo y financiero; a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de Santiago Atitlán, Departamento de Sololá.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.



A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL MATERNO INFANTIL -CAIMI-, FASE II, SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ENUNCIAN REQUISITO DE DOCUMENTO QUE CARECE DE VIGENCIA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en el listado de requisitos solicitados a los oferentes participantes, en las Bases de Licitación, publicadas por la municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (GUATECOMPRAS) con fecha 12 de noviembre de 2013, en el literal h), punto quinto indica: "Fotocopia Legalizada de la cédula de vecindad completa del propietario o del Representante Legal de la persona individual o jurídica, según el caso", documento que dejó de tener vigencia el 23 de agosto de 2013, debiéndose solicitar el Documento Personal de Identificación (DPI).

Criterio

El Decreto No. 39-2010, Reformas al Decreto Número 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas, del Congreso de la República en el artículo 22, indica: Se reforma el artículo 92 de la Ley del RENAP, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, el cual queda así: "Artículo 92. Cuarto Transitorio. Sustitución de la Cédula de Vecindad. La Sustitución de la Cédula de Vecindad, deberá efectuarse a más tardar el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), por el Documento Personal de Identificación -DPI-

En consecuencia, las cédulas de vecindad que fueron emitidas al amparo del Decreto Número 1735 Ley de Cédulas de Vecindad, perderán validez a partir del



dos de enero de dos mil trece; a partir de esa fecha, toda autoridad pública o privada deberá exigir como único documento de identificación personal la presentación del Documento Personal de Identificación -DPI-".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, gire instrucciones a las personas que elaboran y revisan las Bases de Licitación y a la Junta de Licitación, para que al detallar los documentos que formarán parte de la plica, se tenga el cuidado necesario para solicitar documentos que llenen requisitos legales y se encuentren vigentes.

Comentario de los Responsables

En Oficio S/N de fecha 13 de febrero de 2014, el señor alcalde municipal manifestó lo siguiente:

"En este punto, se hace el compromiso que en las Bases y/o Términos de Referencia a elaborar a partir de la entrega de este oficio y que se encuentren en el marco del Convenio de los Términos de Referencia suscritos entre la Municipalidad y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el documento de identificación que se solicite será el Documento Personal de Identificación -DPI-, según se establece en el Decreto No. 39-2010 del Congreso de la República en el artículo 22".

Comentario de Auditoría

Se analizó la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, determinándose que aceptan que en el detalle de los documentos solicitados en las Bases de Licitación, a presentar por parte del oferente figura la Cédula de Vecindad y no el Documento Personal de Identificación -DPI-, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 2

NO SE INCLUYÓ EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO EN EL PLAN OPERATIVO DE PROYECTO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que el monto total del proyecto Q. 4,615,331.60 a desembolsar por la municipalidad de Santiago Atitlán, no se muestra como desembolso en el Plan Operativo de Proyectos (POP), como



se establece en los Términos de Referencia, Programa de Desarrollo Integral en Santiago Atitlán.

Criterio

Los Términos de Referencia, del Programa de Desarrollo Integral en Santiago Atitlán, en el Númeral Romano VII.1- Ejecución, párrafo cuarto, establece: "Al inicio de la ejecución, la Municipalidad de Santiago Atitlán y el equipo de la AACID en Guatemala elaborarán un Plan Operativo de Proyecto (POP), que incluirá una proyección presupuestaria anual, trimestral y mensual; y una planificación anual, trimestral y mensual de ejecución temporal de las actividades a desarrollar. Este documento será la base para el seguimiento del programa por ambas entidades, para las solicitudes de desembolsos a la AECID/OTC Guatemala y para la realización de los procedimientos de compra, licitación y contratación de obras, bienes o servicios..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, gire instrucciones a quien corresponda, para que se incluya en el Plan Operativo de Proyectos, el monto total presupuestado para los desembolsos respectivos para cubrir según la programación, los montos trimestrales y mensuales respectivos a pagar en el proyecto.

Comentario de los Responsables

Según Oficio S/N de fecha 13 de febrero de 2014, el señor alcalde municipal manifestó lo siguiente:

"Anexo a este oficio se hace llegar el Plan Operativo de Proyectos con el presupuesto asignado"

Comentario de Auditoría

Se analizó la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad, determinándose que en el documento adjunto "Plan Operativo de Proyectos" aparece el proyecto "CONSTRUCCIÓN CAIMI PDI -FASE II-" pero no se detallan los montos totales y parciales a desembolsar en la ejecución del mismo, conforme el avance del proyecto, por lo que, los argumentos presentados no son evidencia suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 3**DISCREPANCIA EN LA MODALIDAD DEL EVENTO, EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la modalidad del evento en el portal de GUATECOMPRAS, figura como Excepción y Otros Procedimientos, sin que el mismo esté comprendido dentro del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, sino en el artículo 54.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 54 establece: "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría. Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contraloría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda. Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley. En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia".



Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Santiago Atitlán, Sololá, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que las publicaciones que se realicen en el portal de GUAATECOMPRAS, tengan el repaldo y sean congruentes a lo que establece la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

Según Oficio S/N de fecha 11 de febrero de 2014, el alcalde municipal manifestó lo siguiente:

"Las actividades que desarrolla la municipalidad en la ejecución de proyectos para el desarrollo de Santiago Atitlán, con financiamiento de la Agencia andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), se ha llevado a cabo de acuerdo al convenio con sus TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ADENDA ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLÁN, SOLOLÁ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL PARA SANTIAGO ATITLÁN", suscritos en la ciudad de Guatemala con fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve (22/05/2009) y el veintinueve de noviembre del año dos mil once (29/11/2011), donde establece que la Municipalidad será la entidad gubernamental encargada de la ejecución técnica y financiera de los proyectos y la encargada de realizar los eventos de cotización y licitación para la contratación de obras, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Y en esta ocasión de acuerdo al informe de auditoría recibida en la Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad, en donde detalla el por qué se usa la modalidad EXCEPCIÓN Y OTROS PROCEDIMIENTOS. En el Sistema Guatecompras a la hora de realizar un evento de Cotización y/o Licitación; y la razón es que en su momento se ha establecido conversaciones con respecto al tema entre la Municipalidad y la Agencia Donante AACID, ya que la misma no acepta el tiempo en que se rige un concurso publicado en Guatecompras en la forma normal o como se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, por la misma razón el día 11 de septiembre de 2012 se envió un oficio dirigido al Alcalde Municipal y Su Concejo, como también al ex Director de la DMP, el Coordinador de la AACID en Guatemala y a la Coordinadora de la Unidad Técnica de Apoyo de la AACID en Santiago Atitlán, en donde se especificaba los procedimientos en las modalidades de COTIZACIÓN, LICITACIÓN Y COMPRA DIRECTA, pero como respuesta al oficio enviado el Coordinador de la AACID el Licenciado Javier Serrano Puente, el día 12 de septiembre de 2012, hora 7:27:33 pm, envió una nota en el correo electrónico en la fecha y hora mencionadas solicitando que se respete el convenio y su Adenda



suscrito entre ambas instituciones, ya que la modalidad de EXCEPCIÓN Y OTROS PROCEDIMIENTOS, se realiza debido a que en la adenda del convenio en su página 9 inciso j del numeral 5 que respecta a publicación con modalidad de Licitación y/o Licitación Restringida manifiesta claramente que la agencia solo espera un tiempo no más de 15 días hábiles para la recepción de plicas en algún evento de licitación financiado por la AACID, y la municipalidad como ente beneficiada se tiene que adaptar al convenio suscrito entre ambas instituciones como lo dicta el artículo 1 de la ley de contrataciones del estado la cual se cita textualmente: -ARTICULO 1. Objeto. La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras, y servicios que requieren los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento, las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades, asociaciones y otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación, a excepción de las municipalidades, previamente oírán al Ministerio de Finanzas Públicas.

En lo relativo a lo dispuesto en convenio y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos".-

Comentario de Auditoría

Se analizó la documentación proporcionada por las autoridades de la municipalidad determinándose que en efecto la modalidad en que debió publicarse el evento era el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que los argumentos presentados no son evidencia suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 1 | TOMAS CHIVILIU QUIEVAC | ALCALDE MUNICIPAL | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 2 | MACARIO AJUCHAN CALI | SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 3 | MARVIN ABIGAIL VELASQUEZ TDBIAS | SINDICO MUNICIPAL I | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 4 | SANTIAGO DIEGO MARROQUIN SAPALU | SINDICO MUNICIPAL II | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 5 | CRUZ IXBALAN CHIQUIVAL | CONCEJAL III | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 6 | FRANCISCO MENDOZA AJUCHAN | CONCEJAL IV | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 7 | PEDRO GOMEZ PACAY | CONCEJAL II | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 8 | PEDRO NAPOLEON SOJUEL RAVINAL | CONCEJAL V | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 9 | SALVADOR TZINA QUIEJU | CONCEJAL I | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 10 | NICOLAS PABLO SOSOF | CONCEJAL SUPLENTE II | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 11 | MANUEL SDSOF SOSOF | DIRECTOR DAFIM | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 12 | ARMANDO JOSE ANTONIO ALVAREZ BARRIOS | DIRECTOR DMP | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 13 | DANIEL REANDA AJCHOMAJAY | SECRETARIO MUNICIPAL | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 14 | HECTOR OMAR MOGOLLON DE LEON | AUDITOR INTERNO | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 15 | EDWYN ALFREDO PEREZ REYNOSO | SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPAL | 07/09/2013 - 13/12/2013 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| NO. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|-------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | JUAN XICAY RAMÍREZ | TÉCNICO II EN PLANIFICACIÓN | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 2 | DIEGO JOEL REANDA CHICHOM | DIRECTOR DE LA UNIDAD RIESGO MUNICIPAL | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 3 | MONICA JOSÉ LARA SANTOS | ASESORA DE INFRAESTRUCTURA | 07/09/2013 - 13/12/2013 |
| 4 | RONAL DAVID GARCÍA CHINCHILLA | ASESOR DE INFRAESTRUCTURA | 07/09/2013 - 13/12/2013 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE JALAPA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 02 DE ENERO AL 04 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

La Municipalidad es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde Municipal es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

La Municipalidad, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias de la Municipalidad se citan las siguientes: formular y coordinar políticas planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales y fuentes de agua.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0040-2014 de fecha 13 de febrero de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Lic. Salvador Iban Castro Peñate (Coordinador) y Lic. Oscar Hugo Werner Ochoa (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Municipalidad de Jalapa, con cuentadancia número T3-21-1.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 2,000 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED E INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ÁREA RURAL", con NOG 3096572, por un monto de Q 8,281,512.00, publicado en la modalidad de Excepción y Otros Procedimientos, Arrendamiento (Art. 44 # 2.1), el cual fue adjudicado a la Empresa CSCORP, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Jalapa, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece, asignados a el (la) Municipalidad de Jalapa. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 00-015-000-001-300.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.



El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurar que las empresas cuentan con la capacidad técnica, y económica.
- Plasmear, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 2,000 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED E INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ÁREA RURAL", correspondiente al período del 02 de enero al 04 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de Funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Formularios de Cotización.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Cotización.
6. Presentación y Recepción de Formularios de Cotización.
7. Apertura de Formularios de Cotización.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.

4.2 ÁREA TÉCNICA

En el presente examen especial de fiscalización preventiva no se evaluaron aspectos técnicos.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.



5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Los resultados obtenidos durante la revisión documental del evento y revelados en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, se presentan a la entidad auditada con las recomendaciones para su implementación en forma oportuna.

Se emitió el Oficio No. DCGP-0040-2014-04 de fecha 07 de marzo de 2014, dirigido al señor Elmer Leonidas Guerra Calderón, Alcalde Municipal de Jalapa, en el que se notificó la Comunicación de Resultados del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, realizado al proceso "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 2,000 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED E INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO", con NOG 3096572, correspondientes a dos (2) relacionados con el Control Interno y cuatro (4) Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, el proyecto en mención fue adjudicado a la Empresa CSCORP, Sociedad Anónima, por un monto de Q. 8,281,512.00.

En la realización del presente examen especial de Fiscalización Preventiva, se determinó que no existe la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación por parte de la entidad (Resultado No. 4 relacionado al cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables), por lo que es importante indicar que el Concejo Municipal de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa **bajo su estricta responsabilidad, debe proceder a analizar el costo-beneficio, del proyecto y concluir sobre la conveniencia para los intereses del municipio de continuar con el proceso** de Arrendamiento con opción a compra de 2,000 Lámparas de Tecnología LED e inducción magnética para mejoramiento red de alumbrado público area rural.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 2,000 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED E INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ÁREA RURAL", con NOG 3096572 se encontraba en la fase Aprobación de la Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe



La Comisión de Auditoría presenta los resultados a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de los funcionarios y Autoridades de la Municipalidad de Jalapa.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA DE 2,000 LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED E INDUCCIÓN MAGNÉTICA PARA "MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO ÁREA RURAL"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de Jalapa, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

EMISIÓN DE DICTAMEN JURÍDICO, EFECTUADO POR PERSONAL NO IDONEO

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la emisión del Dictamen Jurídico fue realizado por profesional ajeno a la Municipalidad de Jalapa, así mismo dicho documento contiene un error en la Base Legal, al hacer



referencia al número de Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), que corresponde a la Ley de Contrataciones del Estado; el cual tiene entre paréntesis el número Un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) que corresponde al Reglamento de dicha Ley.

Criterio

El Acuerdo número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en la norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "...La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones a quien corresponda para que al momento de la emisión de los dictámenes Técnico y Jurídico, sean emitidos por personal idóneo, que sean empleados de la municipalidad con cargo nominal y renglón específico para delimitar responsabilidades.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.

Resultado No. 2

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE COTIZACIÓN, PUBLICADAS EN GUATECOMPRAS

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que las Bases de Cotización correspondientes al evento MUNI-JAL-C001-2014, al momento de publicarse en el Portal de Guatecompras, se publicaron con las deficiencias siguientes: No habérseles colocado fechas importantes como las correspondientes



a la visita de campo, período para consultas, Respuestas a las consultas, Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, Calificación y Adjudicación, NOG correspondiente al evento, Número de Proceso Incorrecto, lo que limitó la participación de más posibles oferentes, lo que como consecuencia solamente fue presentada una oferta la que finalmente fue la adjudicada; así mismo en el Formulario de Cotización establece MUNI-JAL-C002-2013; y MUNI-JAL-C003-2013, todo esto contradice a lo establecido en el numeral 2.9 de la Sección I de las Bases de Cotización que establece: Recepción de Ofertas: "Las OFERTAS deberán ser presentadas ante la JUNTA, el día, hora y lugar indicados en el Cronograma del Proceso, establecido en la Sección II de estos DOCUMENTOS." (sic)

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones tanto al personal encargado de elaborar las Bases de Cotización como la encargada de su publicación y a la Junta de Cotización para que al momento de elaborar, revisar, aprobar y publicar las mismas, se le de la formalidad que las mismas requieren y que la información que contienen las mismas sea la correspondiente al evento en lo relacionado a fechas, tiempos y todo lo concerniente en ellas descritas.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.



RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

LAS BASES DE COTIZACIÓN ENUNCIAN REQUISITO DE DOCUMENTO QUE CARECE DE VIGENCIA

Condición

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que en el listado de requisitos solicitados a los oferentes participantes, en las Bases de Cotización publicadas por la municipalidad de Jalapa, Departamento de Jalapa, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- con fecha 23 de enero de 2014, en el numeral 2.8.4 establece: "Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) o cédula del Representante Legal, Propietario o Apoderado de la empresa, debidamente autenticada, con fecha reciente (como máximo treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de plicas)"; así mismo en los numerales 18 y 20 de la Tabla de Registro de Documentos Recibidos, se enuncia "Fotocopia autenticada de la Cédula de Vecindad del Representante Legal"; documento que dejó de tener vigencia el 23 de Agosto de 2013, debiéndose solicitar únicamente el Documento Personal de Identificación (DPI).

Criterio

El Decreto No. 39-2010 del Congreso de la República en el artículo 22, indica: Se reforma el artículo 92 de la Ley del RENAP, Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, el cual queda así: "Artículo 92. Cuarto Transitorio. Sustitución de la Cédula de Vecindad. La Sustitución de la Cédula de Vecindad, deberá efectuarse a más tardar el dos (2) de enero de dos mil trece (2013), por el Documento Personal de Identificación -DPI-.

En consecuencia, las cédulas de vecindad que fueron emitidas al amparo del Decreto Número 1735 Ley de Cédulas de Vecindad, perderán validez a partir del dos de enero de dos mil trece; a partir de esa fecha, toda autoridad pública o privada deberá exigir como único documento de identificación personal la presentación del Documento Personal de Identificación -DPI-."



El expediente Acumulado No. 5327-2012-5331-2012 de la Corte de Constitucionalidad de fecha 01 de agosto de 2013 publicado en el Diario de Centro América el viernes 23 de agosto de 2013, el cual en el contenido del enunciado POR TANTO, establece: "La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas declara: I. Sin lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial del artículo 22 del Decreto 39-2010 del Congreso de la República, por el que fue reformado el artículo 92 del Decreto 90-2005 del mismo organismo estatal -Ley del Registro Nacional de las Personas-, promovidas a) en las frases "a más tardar el dos (2) de enero de dos mil trece (2013)" y "a partir del dos de enero de dos mil trece; a partir de esa fecha.", por el Procurador de los Derechos Humanos; y b) en su contenido íntegro, por ... con la salvedad de precisar que el enunciado legislativo cuestionado deviene compatible con lo dispuesto en la Constitución Política de la República siempre que su contenida sea interpretado y aplicado de acuerdo a lo razonado en el apartado considerativo IV del presente pronunciamiento, especialmente en lo relativo a suponer implícitamente incluida en el mismo una cláusula condicional de excepción respecto a las personas que no hayan obtenido su Documento Personal de Identificación por motivos imputados a la administración pública. II. Se revoca la suspensión provisional decretada en resolución de veintiuno de diciembre de dos mil doce..."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones a las personas que elaboran y revisan las Bases y a la Junta de Cotización, para que al detallar los documentos que formarán parte de la plica, se tenga el cuidado necesario para solicitar documentos que llenen requisitos legales y se encuentren vigentes.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.



Resultado No. 2**FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA ESTÁ MANCHADA****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la Fianza de Sostenimiento de Oferta Clase C-01 Póliza No. 539567 por Q 82,815.12, correspondiente al 1% sobre el monto total ofertado, según numeral 2.8.3 de las Bases de Cotización, emitida por Aseguradora Fidelis, de fecha 29 de enero de 2014, a favor de la Municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, presentada por el oferente adjudicado CSCORP, S. A., tiene número de folio por la numeradora en su anverso y reverso en el documento original, lo que invalida su calidad de título ejecutivo; igualmente en el inciso 2.5.1.3 de las Bases indica: Garantía del sostenimiento de Oferta, en letras se especifica el 5% pero en números esta el 1%.

Criterio

Las Bases de Cotización, Indicación de los Requisitos que se consideran fundamentales, en la literal 2.8.3 establecen: "Garantía de sostenimiento de la oferta mediante fianza: La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor cotizado".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones al encargado de la Dirección Municipal de Planificación, para que los documentos relacionados al evento sean archivados en el orden correspondiente, que el expediente esté foliado y que se tenga cuidado del resguardo de los documentos que según la Ley no deben foliarse ni perforarse.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.



Resultado No. 3**INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE EXPEDIENTE CON OFICIO A LA AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se verificó que a través del Acta No. 07-2014 de (Aprobación de Adjudicación) de fecha 11 de febrero de 2014, el Alcalde Municipal de Jalapa, Departamento de Jalapa, procedió a Aprobar la adjudicación efectuada por parte de la Junta de Cotización en el Acta No. 06-2014 de Adjudicación de fecha 05 de febrero de 2014, determinándose que la Junta de Cotización no emitió el oficio respectivo para el traslado de dicho expediente a la Autoridad Superior.

Criterio

El Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 36 establece: "Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones a la Junta de Cotización para que al momento de adjudicar el evento, cumplan con el procedimiento establecido en la Ley para el traslado del expediente respectivo para su aprobación o improbación.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.



Resultado No. 4**INEXISTENCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN, POR PARTE DE LA ENTIDAD****Condición**

Al revisar el expediente del evento auditado, se determinó que la Municipalidad de Jalapa, del Departamento de Jalapa, no incluyó la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación, al haberse publicado el presente evento bajo la modalidad de Arrendamientos (Art. 44 numeral 2.1), que especifica que debe existir la justificación a la necesidad de la contratación.

Criterio

El Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44 establece: Casos de excepción. Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. "No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes: "...2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley", el cual establece en el artículo 21: Arrendamientos. "El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la municipalidad de Jalapa, departamento de Jalapa, gire instrucciones a donde corresponda para que al iniciar el proceso de cualquier evento, el mismo sea publicado de acuerdo a la necesidad de la creación del mismo, llenando todos los requisitos que especifica la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento. Así mismo es importante que el Concejo Municipal de la



municipalidad de Jalapa, bajo su estricta responsabilidad analice el costo-beneficio del proyecto y concluir sobre la conveniencia para los intereses del municipio de continuar con el proceso auditado.

Comentario de los Responsables

No se recibió respuesta de los responsables respecto al resultado notificado.

Comentario de Auditoría

Al no haber obtenido respuesta de los responsables, se confirma el resultado.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|---------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| 1 | ELMER LEONIDAS GUERRA CALDERON | ALCALDE | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 2 | RDNNIE DANILD ESCDBAR | CDNCEJAL I | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 3 | MARCD ANTONID GARCIA HERNANDEZ | CONCEJAL II | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 4 | CARLOS HUMBERTO VALDEZ VALDEZ | CONCEJAL III | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 5 | MARIANO RAFAEL LEMUS PORTILLO | CDNCEJAL IV | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 6 | ERICK GIDVANNI MOLINA ORELLANA | CDNCEJAL V | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 7 | JORGE EDUARDD GODOY MORALES | CDNCEJAL VI | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 8 | LUIS SALVADOR URUGUTIA PALMA | CDNCEJAL VII | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 9 | JUAN MANUEL CARRILLO BARRIENTOS | CDNCEJAL VIII | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 10 | OSWALDO ANTONIO BERGANZA Y BERGANZA | CDNCEJAL IX | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 11 | CARLOS ARTURO CARCAMO CASTAÑAZA | CONCEJAL X | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 12 | EFRAIN DE JESUS SALAZAR VIDES | SINDICO PRIMERO | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 13 | MELVIN GIOVANNI ESPINA MORALES | SINDICO SEGUNDO | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 14 | JOVEL DE JESUS MARTINEZ | SINDICO TERCERO | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 15 | RIGOBERTO ANTDNIO MARROQUIN RAMIREZ | SECRETARIO MUNICIPAL | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 16 | EDWIN VIRGILIO MAZARIEGOS LEMUS | DIRECTOR INTERNO DMP | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 17 | HILDA TERESA LUCERO CAMPOS DE VASQUEZ | DIRECTORA DAFIM | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 18 | ISRAEL CASTRO CALDERON | SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES | 02/01/2014 - 04/03/2014 |

MIEMBROS DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN

| NO. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | HILDA CORINA MARTÍNEZ PDRTILLD | AUXILIAR SECRETARÍA | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 2 | RDNY NOÉ ESTRADA PALMA | ELECTRICISTA MUNICIPAL | 02/01/2014 - 04/03/2014 |
| 3 | JAIRO DANILO ORELLANA SALDOVAL | ENCARGADO DE COMBUSTIBLE | 02/01/2014 - 04/03/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PÍNULA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 12 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El Municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por el sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0049-2014 y DCGP-0050-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Hugo Abad Mejía Gomez e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Victor Estuardo Yax Tzoc (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es La Municipalidad de San José Pinula, con Cuentadancia número T3-1-3.

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA", con NOG 3057259, por un monto de Q3,891,850.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado Market Place, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, asignados a el (la) Municipalidad de San José Pínula. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15-000-004-000-001-331-21-0101-0001, 15-000-004-000-001-331-29-0101-002, 15-000-004-000-001-331-29-0101-0003, 15-000-004-000-001-331-31-0151-0002.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como



para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Lograr una adecuada segregación de funciones.
3. Proteger al contratante ante el eventual incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en relación al anticipo.
4. Establecer un adecuado monitoreo y control de inversión del anticipo en tiempo y forma.
5. Otorgar el anticipo en tiempo y forma para el inicio oportuno de la ejecución del contrato.
6. Contar con información validada y confiable sobre los hechos importantes ocurridos durante la ejecución de la obra que sirva de base para respaldar posibles modificaciones al contratar o la aplicación de previsiones establecidas en cláusulas contractuales.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA", correspondiente al período del 06 de noviembre de 2013 al 12 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del Aviso.
3. Entrega de Bases del Concurso Público.
4. Aclaraciones y Modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y Recepción de Plicas.
7. Apertura de Plicas.
8. Garantía de Sostenimiento de Oferta.
9. Evaluación de Plicas.
10. Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados.
11. Acta de Adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Suscripción y Aprobación del Contrato.
17. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.



4.2 ÁREA TÉCNICA

Por la naturaleza del evento fiscalizado, no fue necesaria la visita de campo a los lugares de trabajo. La adquisición de horas de maquinaria serán usadas en forma discrecional conforme la necesidad de campo se presente. Se evaluaron aspectos técnicos, el cual se detalla en el numeral 6 del presente informe.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La Comisión de Auditoría, al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al proceso de Adquisición "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA", de la Municipalidad de San José Pinula, Departamento de Guatemala y de acuerdo a su importancia, se determinó aspectos que merecen ser mencionados, Área Técnica: dos (2) relacionados con el Control Interno; Área Financiera: tres (3) y Área Técnica: dos (2) relacionados al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y cuatro (4) observaciones del área técnica, los que se detallan en numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA", con NOG 3057259 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las



decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José Pinula, departamento de Guatemala.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades y Dirección de Auditoría de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación Presupuestaria y Técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San José Pinula, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Técnica

Resultado No. 1

LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTA EL PROGRAMA PRELIMINAR DE EJECUCIÓN

Condición

En la revisión del expediente de la oferta ganadora del evento, no se encontró el documento denominado "Programa preliminar de ejecución".

Criterio

En las "Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014", sub-inciso 1.6.1.4



el cual forma parte de los denominados "Requisitos fundamentales del contenido de la plica", establece: "El contratista debe presentar un Programa preliminar de ejecución e inversión, incluyendo todos los renglones de trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos así como la inversión requerida expresada en moneda nacional (Quetzales). Se hará uso de diagrama de barras para indicar la duración de tiempo (semanal). Dentro de los requerimientos constructivos se considerarán todos los materiales que habrán de incorporarse a la obra. Asimismo deberá considerarse el costo de la mano de obra y transporte de materiales. (Ver anexo 5) (sic)."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, instruya a quien corresponda para que se verifique en cada evento de licitación, la inclusión de los requisitos solicitados en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-03-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, manifestó lo siguiente:

"En la presente observación le informamos que se solicitó el cronograma mensual de ejecución como se llevaran (sic) a cabo las actividades del proyecto, con lo se está ampliando la programación preliminar de ejecución de la empresa adjudicada, las actividades programadas de cada mes generalmente va a ser repetitivas, puesto que el mismo trabajo se realizará en las diferentes aldeas que conforman el proyecto "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA".

Por lo tanto consideramos que esta observación está cumplida por lo que solicitamos que se desvanezca la presente observación."

Comentario de Auditoría

La presentación de documentos que completen los requerimientos de documentos, posterior al acto de recepción de ofertas debe estar establecido en las bases de licitación. Si no se cuenta con la descripción de los documentos que pueden ser presentados posteriormente al acto de presentación de ofertas, no debe aceptarse la presentación de documentos por el efecto que esto causa en tener la posibilidad de presentar documentos que no cuentan al momento de la presentación de ofertas y que posteriormente fueron obtenidos. Por lo que la documentación presentada no es suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 2

LAS ESPECIALIDADES QUE SE ASIGNAN A LA EMPRESA ADJUDICADA POR PARTE DEL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRA NO SON ACORDES A LA NATURALEZA DEL PROYECTO POR EJECUTAR

Condición

En la revisión del expediente de la oferta de la empresa adjudicada del evento, se determinó que la misma posee las especialidades siguientes: "24.1 Edificios de un nivel; 24.27 Levantamiento topográfico y agrimensura; 24.29 Limpieza del derecho de vía, cunetas y estructuras de drenajes; 24.50 Canchas polideportivas; 24.71 Remodelación de edificios; 24.75 Estufas mejoradas", pero no posee la especialidad de mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales.

Criterio

El Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, conforme el Acuerdo Ministerial 1265-2002 (y sus reformas) ha otorgado a la empresa adjudicada 6 especialidades, de las cuales ninguna se relaciona con las actividades a realizar en el proyecto. Conforme la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, en el artículo 71 se establece: "Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro."

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda, para que verifique que las empresas oferentes en procesos de licitación, cumplan con poseer especialidades relacionadas con la naturaleza del evento.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-03-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, se manifestó lo siguiente:

"En esta observación se considero (sic) que a nuestro criterio no era necesario



pedir el precalificado de obra específico en virtud de la naturaleza del proyecto. Sin embargo en futuros eventos se solicitara (sic) que presenten el precalificado específico acorde a la naturaleza del proyecto, con el propósito de fortalecer la gestión pública.

En consecuencia solicitamos que se tomen en cuenta nuestros comentarios y justificaciones y se deje sin efecto la siguiente observación.”

Comentario de Auditoría

La naturaleza del proyecto que promovió el evento, es la dotación de horas máquina y otros equipos, aunque hay otros componentes que conllevan la dotación de materiales. Esta situación requiere que sea necesaria la presentación del precalificado de obra para el evento específico y se coteje por parte del Ministerio que la empresa a la que se le emite el precalificado de obra cumpla con las especialidades requeridas. Por lo anterior, los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer el resultado por lo que éste se confirma.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA

Condición

Al revisar el expediente auditado se verificó que existieron modificaciones a las bases de Licitación Pública No. SJP-01-2014; la cuales fueron publicadas en GUATECOMPRAS el 01 de febrero de 2014; a partir de la publicación de las modificaciones las personas interesadas tienen un plazo de ocho días hábiles para presentar sus ofertas. Dicha recepción de ofertas se realizó el 10 de febrero de 2014, debiendo efectuarse la misma el 13 de febrero del 2014, por lo que existe incumplimiento del plazo para presentar la oferta.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratación del Estado, en su artículo 19 bis. Modificaciones a las Bases de



Licitación, establece: "...A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas...".

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire las instrucciones al jefe de la DAFIM para que se supervise y se cumplan los plazos establecidos en ley, para cada una de las acciones realizadas.

Comentario de los Responsables

Según oficio MSJP-EC-02-2014 de fecha 11 de abril de 2014 el señor Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal emite el siguiente comentario: "Que el presente sistema automáticamente le indica la fecha en que puede recibir las ofertas y en cumplimiento a la misma se recibieron ofertas el 10 de febrero de 2014. En virtud que la información de la resolución y el sistema Guatecompras hay diferencia en los días establecidos para el futuro nos comprometemos a darle cumplimiento a los días que se establecen en la resolución para manejar las fechas legales con lo cual estaríamos solucionando las diferentes interpretaciones de los días correctos para recibir ofertas."

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por el señor Alcalde Municipal, no son suficientes ni competentes, para desvanecer el resultado, ya que es una acción que no puede corregir el presente evento. Además, porque no se presentó ningún documento donde respalde que será tomado en cuenta para un futuro evento. Asimismo la máxima autoridad se compromete a cumplir con los plazos en ley, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 2

FALTA DE PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE REMISIÓN DEL CONTRATO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Al revisar el expediente auditado, Licitación Pública No. SJP-01-2014; se comprobó que el oficio de remisión para el registro del contrato administrativo a la Contraloría General de Cuentas, no fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras.



Criterio

Resolución No. 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 11 Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...n) Contrato:...La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire las instrucciones al director de la DAFIM, para que publiquen todos los documentos oficiales del evento, a fin de que se vele por que se cumplan todas las disposiciones vigentes.

Comentario de los Responsables

Según oficio MSJP-EC-02-2014 de fecha 11 de abril de 2014 el señor Miguel Ángel Solares Montenegro, Alcalde Municipal emite el siguiente comentario: “Lamentablemente no se publicó el oficio de remitido a la contraloría General de Cuentas, situación que nos comprometemos que no volverá a suceder pues tendremos el cuidado hacer el registro en su momento sin embargo el requisito de publicar el contrato se cumplió.”

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por el señor Alcalde Municipal, no son competentes ni suficientes para desvanecer el resultado, ya que reconocen el error de no haber publicado el oficio de remitido a la Contraloría General de Cuentas, asimismo se comprometen a realizar las acciones competentes, pero no presentaron el documento donde se da la instrucción a la persona responsable de hacerlo, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 3**INCUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO FUNDAMENTAL****Condición**

Al revisar el expediente auditado, se verificó que uno de los requisitos fundamentales solicitados a los oferentes consiste en "Presentar currículum Vitae del delegado residente de la obra (Ver Anexo 7)". Sin embargo dentro de la oferta presentada por la empresa Market Place, Sociedad Anónima, la Junta de Licitación ni la empresa tomaron en cuenta el anexo 7, que se indica en las bases de licitación, por lo que existe incumplimiento en uno de los requisitos fundamentales.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 30. Rechazo de Ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases...".

Bases de Licitación Pública Número SJP-02-2014, "...Numeral 1.6.1, REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTENIDO DE LA PLICA" "...La documentación que se indica a continuación son requisitos fundamentales y deben adjuntarse...".

"...1.6.1.28) Presentar Currículum Vitae del delegado residente de la obra (Ver Anexo 7...)"

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación, para que verifiquen todos los documentos que contengan ofertas de Licitación Pública, y estén como lo describen las bases y anexos del evento.

Comentario de los Responsables

Según oficio MSJP-EC-02-2014 de fecha 11 de abril de 2014 el señor Miguel Ángel Solares- Montenegro, Alcalde Municipal emite el siguiente comentario: "Acciones realizadas por la administración municipal. El currículum Vitae del delegado residente si es parte del expediente auditado en cumplimiento al anexo No.7, requisitos fundamentales. Lo que sucedió es que dicho currículum no fue



transcrito en el formato del modelo propuesto, sin embargo el que el profesional presento llena todos los requisitos o información necesaria que exige este punto, por lo que se tomo como un requisito fundamental cumplido. Apelando su comprensión al presente caso y tomando de base que se cumplió con el requisito fundamental del expediente auditado solicito con todo respeto que dicho hallazgo preliminar quede sin efecto.”

Comentario de Auditoría

Los argumentos presentados por el señor Alcalde Municipal, no son suficientes para desvanecer el resultado, ya que reconocen que no fue transcrito en el formato incluido en las bases de licitación, Anexo 7, por lo que se confirma el mismo.

Área Técnica

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CUANTO NO INDICAR LAS ESPECIALIDADES QUE DEBEN CONSTAR EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS PARA LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN EL EVENTO.

Condición

En la revisión del documento “Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014”, en el numeral 1.5, establece: “El oferente deberá estar inscrito en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la especialidad requerida en esta Licitación (sic)”, pero no se indica la especialidad requerida.

Criterio

En la revisión del cuerpo del documento “Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014” no se encuentran las especialidades que deben poseer todas aquellas empresas que participan en el evento de licitación. Las especialidades deberían ser aquellas que se relacionen con el mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales. Según el Decreto 1056-92 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, en el artículo 46 se encuentra el listado básico de especialidades que asigna el Registro de Precalificados de Obra dentro de las cuales hay especialidades relacionadas para la naturaleza del proyecto objeto de esta licitación. Conforme la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, en el artículo 71, se establece: “Adscrito al Ministerio de Comunicaciones,



Transportes y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras, en el que serán inscritos los interesados atendiendo a la especialidad, experiencia y capacidad financiera en figurar en dicho Registro”.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda, para que se supervise adecuadamente la elaboración de las bases de licitación, para establecer las especialidades de precalificación que cada participante debe cumplir.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-03-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014 y recibido en el edificio central de la Contraloría General el 15 de abril de 2014, se manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a esta observación consideramos que la experiencia o especialidades no es necesaria para las empresas que participan en el evento, puesto que la naturaleza del proyecto no lo requiere. Con lo cual solicitamos se desvanezca la presente observación”.

Comentario de Auditoría

Las bases de licitación deben cumplir con indicar las especialidades que cada empresa debe poseer para establecer condiciones que cada empresa debe cumplir para la naturaleza del evento que se trate, por lo que se confirma el resultado.

Resultado No. 2

LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTA LA INTEGRACIÓN DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y RENGLONES DE LA TABLA DE TRABAJO.

Condición

En la revisión del expediente del evento: “REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA”, no se encontraron las integraciones de precios unitarios de los renglones de trabajo.



Criterio

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014" se encuentra el sub-inciso 1.6.1.3 el cual establece: "Integración de costos de todos y cada uno de los precios unitarios y renglones de la tabla de trabajo que se aplicarán en los diferentes conceptos, durante la ejecución del proyecto en forma detallada y conforme el modelo de oferta, consignando los precios de materiales y mano de obra que los conforman."

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 establece: "Las ofertas y contrato que se presentan y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a la Junta de Licitación, para que tome en cuenta el cumplimiento de lo normado en la presentación de todos los requisitos técnicos y legales necesarios, solicitados en las bases.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-03-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, manifestó lo siguiente: "En relación a la presente observación hacemos de su conocimiento que se solicitó a la empresa adjudicada una ampliación de la integración de precios unitarios y renglones de trabajo con el propósito de ampliar la información contenida en el expediente.

Se adjuntan las integraciones de los precios unitarios y renglones de trabajo para su consideración y efectos pertinentes, con lo cual solicitamos deje sin efecto la presente observación".

Comentario de Auditoría

Las ofertas presentadas en el acto de apertura de ofertas deben cumplir con lo indicado como requisitos subsanables o insubsanables. En el caso del evento de licitación, la presentación posterior de documentos sin base de solicitud o aceptación no crea condiciones de igualdad a las empresas participantes, salvo se indiquen qué condiciones o documentos sean subsanables, caso que no ocurre



con el presente evento, por lo anterior el resultado no se desvanece, por lo que se confirma el mismo.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)

Área Técnica

Observación No. 1

DEFICIENCIAS EN LAS BASES Y LA OFERTA ADJUDICADA POR NO SOLICITAR Y NO INCLUIR LAS FOTOGRAFÍAS DE LA MAQUINARIA A UTILIZAR

Condición

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014" en la página 22 el modelo del anexo, el cual contiene el texto "Fotografías de la maquinaria y equipo a utilizar en la rehabilitación y mantenimiento de red vial rural, aldeas parte alta, San José Pinula". Asimismo en la revisión del cuerpo de las bases de licitación no se encuentra el requerimiento de presentar fotografías y por ello la empresa adjudicada no presentó fotografías de la maquinaria que pondrá a disposición del proyecto.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda para verificar que las bases de licitación incluyan los componentes solicitados tanto en el texto principal y en los anexos a presentar y verificar que esos componentes sean incluidos en la oferta de las empresas que presente ofertas para próximos eventos.

Observación No. 2

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CALIFICADORA DE OFERTAS NO ACREDITAN EXPERIENCIA O ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA DEL PROYECTO

Condición

En la revisión de la documentación certificada por la Municipalidad de San José Pinula, se encuentran los expedientes de las personas nombradas en la Junta de Licitación para el evento. Estos expedientes contienen los estudios y experiencia



laboral de cada miembro de la Junta de Licitación nombrada para el efecto. Pero dicha documentación evidencia que las personas no tienen experiencia relacionada con la clase de proyecto.

En la revisión de los expedientes laborales se encuentra que todos los integrantes no poseen calidades en cuanto a experiencia (laboral) o conocimiento en el tópico del proyecto.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, tome en cuenta que en la conformación de las Juntas de Licitación deben estar integradas por personas idóneas en el tópico del evento.

Observación No. 3

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN CUANTO A NO SOLICITAR LA CONSTANCIA ESPECÍFICA PARA EL EVENTO

Condición

En la revisión de las "Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014 no se encuentra incluido el requisito de presentar la respectiva constancia específica para el evento. Esta constancia específica debe ser emitida por el Registro de Precalificados de Obra, instancia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda, elaborar las bases de licitación para que incluyan todos los requisitos solicitados conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

Observación No. 4

DEFICIENCIAS EN LAS BASES DEL EVENTO EN CUANTO A NO INDICAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONSIDERARSE NO SUBSANABLES Y AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN SUBSANABLES

Condición

En la revisión de las "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014",



no se encontró el apartado que indique los documentos que deben considerarse no subsanables.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, instruya a quien corresponda para que se supervise la elaboración de las bases de licitación y se incluya el listado de aquellos requisitos que se consideren no subsanables.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--|--|-------------------------|
| 1 | MIGUEL ANGEL SOLARES MONTENEGRO | ALCALDE MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 2 | OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO | DIRECTOR DE DAFIM | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 3 | MARCO VINICIO VALENZUELA TORTOLA | SECRETARIO MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 4 | LUIS ALFREDO ALVAREZ YUMAN | ENCARGADO DE COMPRAS | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 5 | IRIS AZUCENA SOLORIZANO MAYEN DE SARCEÑO | DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 6 | JOSE DOMINGO RODRIGUEZ MARROQUIN | ASESOR JURIDICO | 06/11/2013 - 12/03/2014 |

| MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|---|-------------------------|
| NO. | NOMBRE | CARGO | PERIDDD |
| 1 | RUTH NOEMÍ REYES PINEDA | GERENTE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 2 | LUIS BRIGIDO CON MARTÍNEZ | ENCARGADO DE BODEGA | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 3 | ELMER ARMANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ | AYUDANTE DE BODEGA | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 4 | ZOILA AIDA PINEDA REYES | NOTIFICADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 5 | MIRIAM ROSINA BARILLAS PINEDA | SECRETARIA DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR | 06/11/2013 - 12/03/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PÍNULA, GUATEMALA**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013 AL 12 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales. Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes: Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0051-2014 y DCGP-0052-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Hugo Abad Mejia Gomez e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Licda. Eleusis Wendely Rios Azañon (Coordinador) y Lic. Jorge Estuardo Garcia Cobos (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es La Municipalidad de San José Pínula, con Cuentadancia No. T3-1-3

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE BAJA, SAN JOSÉ PINULA", con NOG 3058611, por un monto de Q2,164,250.00, publicado en la modalidad de Licitación Pública, el cual fue adjudicado a la empresa Market Place, Sociedad Anónima.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, asignados a el (la) Municipalidad de San José Pínula, Guatemala. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 15-000-005-000-001-331-21-0101-0001, 15-000-004-000-001-331-29-0101-002 y 15-000-004-000-001-331-29-0101-0003.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación.

2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:



La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.

3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:



1. Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
2. Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
3. Otorgar transparencia y asegurar la íntegra y oportuna recepción de plicas.
4. Otorgar en tiempo y forma validez institucional a lo actuado por la Junta y reflejado en la respectiva Acta de Adjudicación.
5. Permitir por parte de la Contraloría General de Cuentas el registro, control y fiscalización de los Contratos, mediante la remisión íntegra y oportuna de los mismos.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE BAJA, SAN JOSÉ PINULA", correspondiente al período del 06 de noviembre de 2013 al 12 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso (PDA).
3. Entrega de documentos de licitación (EdDL).
4. Aclaraciones y modificaciones (AyM).
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y recepción de plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de sostenimiento de oferta (GSO).
9. Evaluación de plicas.
10. Precalificación y preselección o registro de precalificados.
11. Acta de adjudicación.
12. Aprobación de la Adjudicación.
13. Notificación de Resultados.
14. Documentación Necesaria para Contratar y Cumplimiento de Requisitos.
15. Garantía de Cumplimiento.
16. Elaboración de Contrato.
17. Suscripción y Aprobación del Contrato.
18. Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Por la naturaleza del evento fiscalizado, no fue necesaria la visita de campo a los lugares de trabajo. La adquisición de horas de maquinaria serán usadas en forma



discrecional conforme la necesidad de campo se presente. Se evaluaron aspectos técnicos, los cuales se detallan en el numeral 6 del presente informe.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

La comisión de auditoría, al realizar el Examen Especial de Fiscalización Preventiva al evento "Rehabilitación y Mantenimiento de Red Vial Rural, Aldeas parte Baja, San José Pinula" con NOG 3058611 y de acuerdo a su importancia determinó aspectos importantes que merecen ser mencionados: dos (02) Relacionados con el Control Interno, cinco (05) Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y cuatro (04) Observaciones del Área Técnica los que se detallan en el numeral 6 del presente informe.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VÍAL RURAL, ALDEAS PARTE BAJA, SAN JOSÉ PINULA", con NOG 3058611 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique) y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo, todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de la Municipalidad de San José Pínula, Guatemala.



6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades y Dirección de Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación de la ejecución presupuestaria o técnica, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE BAJA, SAN JOSÉ PINULA"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San José Pinula, Guatemala, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:

RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Técnica

Resultado No. 1

LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTA EL PROGRAMA PRELIMINAR DE EJECUCIÓN

Condición

En la revisión del expediente que forma la oferta del evento no se encuentra el documento denominado "Programa preliminar de ejecución".

Criterio

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-01-2014" en la página 5 se encuentra el sub-inciso 1.6.1.4 el cual forma parte de los denominados "Requisitos fundamentales del contenido de la plica". Este sub-inciso en forma textual se lee: "El contratista debe presentar un Programa preliminar de ejecución e inversión, incluyendo todos los renglones de



trabajo a ejecutar, indicando la duración de los mismos así como la inversión requerida expresada en moneda nacional (Quetzales). Se hará uso de diagrama de barras para indicar la duración de tiempo (semanal). Dentro de los requerimientos constructivos se considerarán todos los materiales que habrán de incorporarse a la obra. Asimismo deberá considerarse el costo de la mano de obra y el transporte de materiales. (Ver anexo 5) (sic)".

El documento no forma parte del expediente de la oferta presentada por la empresa adjudicada.

Recomendación

Que la autoridad superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda para que se verifique en cada evento de licitación la inclusión de los requisitos solicitados en las bases de licitación.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-04-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014 y recibido en el edificio central de la Contraloría General de Cuentas el 15 de abril de 2014, se recibieron los comentarios siguientes:

"En la presente observación le informamos que se solicitó el cronograma mensual de ejecución como se llevaran (sic) a cabo las actividades del proyecto, con lo cual se está ampliando la programación preliminar de ejecución de la empresa adjudicada, las actividades programadas de cada mes generalmente va a ser repetitivas, puesto que el mismo trabajo se realizara (sic) en las diferentes aldeas que conforman el proyecto "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED VIAL RURAL, ALDEAS PARTE ALTA, SAN JOSÉ PINULA".

Por lo tanto consideramos que esta observación está cumplida por lo que solicitamos que se desvanezca la presente observación".

Comentario de Auditoría

La presentación de documentos que completen los requerimientos de documentos, posterior al acto de recepción de ofertas debe estar establecido en las bases de licitación. Si no se cuenta con la descripción de los documentos que pueden ser presentados posteriormente al acto de presentación de ofertas, no debe aceptarse la presentación de documentos por el efecto que esto causa en tener la posibilidad de presentar documentos que no se cuentan al momento de la presentación de ofertas y que posteriormente fueron obtenidos. Por lo que la documentación presentada no es suficiente para desvanecer el resultado, por lo que se confirma el mismo.



Resultado No. 2**LAS ESPECIALIDADES QUE SE ASIGNAN A LA EMPRESA ADJUDICADA POR PARTE DEL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRA NO SON ACORDES A LA NATURALEZA DEL PROYECTO POR EJECUTAR****Condición**

En la revisión del expediente de la oferta de la empresa adjudicada del evento, se determinó que la misma posee las especialidades siguientes: "24.1 Edificios de un nivel; 24.27 Levantamiento topográfico y agrimensura; 24.29 Limpieza del derecho de vía, cunetas y estructuras de drenajes; 24.50 Canchas polideportivas; 24.71 Remodelación de edificios; 24.75 Estufas mejoradas".

Criterio

La naturaleza del proyecto se basa en el mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales por medio de dotación de horas máquina de equipos especiales para esta función. El trabajo se considera como el trabajo efectivo realizado por retroexcavadora(s), camión(es) de volteo, uso de camión tipo cisterna y la adquisición de material para relleno.

El Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, conforme el Acuerdo Ministerial 1265-2002 (y sus reformas) ha otorgado a la empresa adjudicada 6 especialidades, de las cuales ninguna se relaciona con las actividades a realizar en el proyecto.

Recomendación

Que la autoridad superior de la municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda para que verifique que las empresas ofertantes en procesos de licitación cumplan con poseer especialidades relacionadas con la naturaleza del evento.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-04-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, se manifestó lo siguiente:

"En esta observación se considero (sic) que a nuestro criterio no era necesario pedir el precalificado de obra específico en virtud de la naturaleza del proyecto.



Sin embargo en futuros eventos se solicitara (sic) que presenten el precalificado específico acorde a la naturaleza del proyecto, con el propósito de fortalecer la gestión pública.

En consecuencia solicitamos que se tomen en cuenta nuestros comentarios y justificaciones y se deje sin efecto la siguiente observación."

Comentario de Auditoría

La naturaleza del proyecto que promovió el evento, es la dotación de horas máquina y otros equipos, aunque hay otros componentes que conllevan la dotación de materiales. Esta situación requiere que sea necesaria la presentación del precalificado de obra para el evento específico y se coteje por parte del Ministerio que la empresa a la que se le emite el precalificado de obra cumpla con las especialidades requeridas. Por lo anterior, los argumentos de los responsables no son suficientes para desvanecer el resultado, por lo que éste se confirma.

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA OFERTA

Condición

Al verificar el expediente auditado, se observó que existieron modificaciones a las bases de Licitación Pública No. SJP-02-2014; las cuales fueron publicadas en GUATECOMPRAS el 01 de febrero de 2014; a partir de la publicación de las modificaciones las personas interesadas tienen un plazo de ocho días hábiles para presentar sus ofertas. Dicha recepción de ofertas se realizó el 10 de febrero de 2014, debiendo efectuarse la misma el 13 de febrero del 2014, por lo que existe incumplimiento del plazo para presentar la oferta.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contratación del Estado, en su artículo 19 bis. Modificaciones a las Bases de



Licitación, establece: "...A partir de la publicación de la modificación, las personas interesadas contarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles para presentar sus ofertas..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que en futuros procesos tomen en cuenta que al existir modificaciones a las Bases de Licitación, se deben cumplir con los plazos establecidos en la normativa legal aplicable, con el objetivo de realizar la Recepción de Ofertas en el tiempo que corresponda.

Comentario de los Responsables

En Oficio Número MSJP-EC-01-2014, de fecha 11 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

"...Que el presente el sistema automáticamente le indica la fecha en que puede recibir las ofertas y en cumplimiento a la misma se recibieron las ofertas el 10 de febrero de 2014. En virtud que la información de la resolución y el sistema Guatecompras hay diferencia en los días establecidos para el futuro nos comprometemos a darle cumplimiento a los días que se establecen en la resolución para manejar las fechas legales con lo cual estaríamos solucionando las diferentes interpretaciones de los días correctos para recibir ofertas..."

Comentario de Auditoría

De acuerdo a los argumentos presentados por el Alcalde Municipal, no es evidencia suficiente para desvanecer el presente resultado; en virtud que no se cumplió con el plazo debidamente establecido para la Recepción de las Ofertas, por lo que se confirma el mismo.

Resultado No. 2

FALTA DE PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE REMISIÓN DEL CONTRATO AL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Al verificar el expediente auditado, se comprobó que el oficio de remisión para el registro del contrato administrativo No. SJP-06-2014 a la Contraloría General de Cuentas, no fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y



Adquisiciones del Estado Guatecompras.

Criterio

Resolución No. 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Artículo 11 Procedimiento. Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente:...n) Contrato:...La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la persona encargada de realizar las publicaciones en GUATECOMPRAS, para que la publicación del oficio de envío de Contrato a la Contraloría General de Cuentas, se realice como plazo máximo el día hábil siguiente de la remisión del mismo al referido Registro.

Comentario de los Responsables

En Oficio Número MSJP-EC-01-2014, de fecha 11 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

"...Lamentablemente no se publicó el oficio de remitido a la Contraloría General de Cuentas, situación que nos comprometemos que no volviera a suceder pues tendremos el cuidado hacer el registro en su momento sin embargo el requisito de publicar el contrato se cumplió...".

Comentario de Auditoría

De acuerdo a los argumentos y documentos presentados por el Alcalde Municipal, el presente resultado se confirma; en virtud que en su comentario acepta lo indicado en la condición planteada.



Resultado No. 3**INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO FUNDAMENTAL****Condición**

Al revisar las Bases de Licitación Pública No. SJP-02-2014, Rehabilitación y Mantenimiento de Red Vial Rural, Aldeas parte Baja, San José Pinula, se determinó que uno de los requisitos fundamentales solicitados a los oferentes consiste en "**Presentar currículum Vitae del delegado residente de la obra (Ver Anexo 7)**". Sin embargo dentro de la oferta presentada por la empresa Market Place, Sociedad Anónima, se pudo comprobar que dicha entidad presenta un documento sin tomar en cuenta lo que indican las bases en el Anexo 7, por lo que existe incumplimiento en uno de los requisitos fundamentales.

Criterio

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 30. Rechazo de Ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases...".

Bases de Licitación Pública Número SJP-02-2014, "... **Numeral 1.6.1, REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTENIDO DE LA PLICA**" "...La documentación que se indica a continuación son requisitos fundamentales y deben adjuntarse...".

"...**1.6.1.28) Presentar Currículum Vitae del delegado residente de la obra (Ver Anexo 7...)**".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones a la Junta de Licitación, para que las ofertas sean calificadas, evaluadas y adjudicadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en las Bases de Licitación Pública.

Comentario de los Responsables

En Oficio Número MSJP-EC-01-2014, de fecha 11 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:

"...El currículum Vitae del delegado residente si es parte del expediente auditado



en cumplimiento al anexo No. 7 requisitos fundamentales. Lo que sucedió es que dicho curriculum no fue transcrito en el formato del modelo propuesto, sin embargo el que el profesional presento llena todos los requisitos o información necesaria que exige est punto, por lo que se tomo como un requisito fundamental cumplido..."

Comentario de Auditoría

La documentación y comentarios presentados por el Señor Alcalde, no desvanecen el resultado planteado; debido a que hubo incumplimiento de un requisito fundamental en la oferta presentada por la Empresa Market Place, Sociedad Anónima, por lo que se confirma el mismo.

Área Técnica

Resultado No. 1

DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN CUANTO NO INDICAR LAS ESPECIALIDADES QUE DEBEN CONSTAR EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRECALIFICADOS DE OBRAS PARA LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN EL EVENTO

Condición

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014", en el numeral 1.5, establece: "El oferente deberá estar inscrito en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la especialidad requerida en esta Licitación (sic), pero no se indica la especialidad requerida."

Criterio

En la revisión del cuerpo del documento: "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014" no se encuentran las especialidades que deben poseer todas aquellas empresas que participen en el evento de licitación. Las especialidades deberían ser aquellas que se relacionen con el mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales. Según 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en el artículo 46 se encuentra el listado básico de especialidades que asigna el Registro de Precalificados de Obra dentro de las cuales hay especialidades relacionadas para la naturaleza del proyecto objeto de esta licitación.



Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda, para que se supervise adecuadamente la elaboración de las bases de licitación, para establecer las especialidades de precalificación que cada participante debe cumplir.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-04-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, se manifiesta lo siguiente:

"Con respecto a esta observación consideramos que la experiencia o especialidades no es necesaria para las empresas que participan en el evento, puesto que la naturaleza del proyecto no lo requiere. Con lo cual solicitamos se desvanezca la presente observación."

Comentario de Auditoría

Las bases de licitación deben cumplir con indicar las especialidades que cada empresa debe poseer. Esto resultará en poder evaluar la capacidad técnica de cada empresa, sin importar la naturaleza del evento que se trate. Por lo anterior, se confirma el resultado.

Resultado No. 2

LA OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO PRESENTA LA INTEGRACIÓN DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y RENGLONES DE LA TABLA DE TRABAJO

Condición

En la revisión del documento: "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014" se encuentra el sub-inciso 1.6.1.3 del cual se lee textualmente: "Integración de costos de todos y cada uno de los precios unitarios y renglones de la tabla de trabajo que se aplicarán en los diferentes conceptos, durante la ejecución del proyecto en forma detallada y conforme el modelo de oferta, consignando los precios de materiales y mano de obra que los conforman".

Criterio

Se considera que todos los renglones de trabajo que forman parte de la oferta son



susceptibles de ser integrados. Con la integración se cumple al tenor de lo indicado en el Decreto número 57-92 "Ley de contrataciones del Estado", la cual en el artículo seis indica en forma textual: "Las ofertas y contrato que se presentan y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda".

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a la Junta de Licitación, para que tome en cuenta el cumplimiento de lo normado en la presentación de todos los requisitos técnicos y legales necesarios solicitados en las bases.

Comentario de los Responsables

Según oficio con referencia MSJP-EC-04-2014, firmado por el señor alcalde de la Municipalidad de San José Pinula con fecha 14 de abril de 2014, manifestó lo siguiente: "En relación a la presente observación hacemos de su conocimiento que se solicitó a la empresa adjudicada una ampliación de la integración de precios unitarios y renglones de trabajo con el propósito de ampliar la información contenida en el expediente.

Se adjuntan las integraciones de los precios unitarios y renglones de trabajo para su consideración y efectos pertinentes, con lo cual solicitamos deje sin efecto la presente observación".

Comentario de Auditoría

Las ofertas presentadas en el acto de apertura de ofertas deben cumplir con lo indicado como requisitos subsanables o insubsanables. En el caso del evento de licitación, la presentación posterior de documentos sin base de solicitud o aceptación no crea condiciones de igualdad a las empresas participantes, salvo se indiquen qué condiciones o documentos sean subsanables, caso que no ocurre con el presente evento, por lo anterior el resultado no se desvanece. Por lo que se confirma el mismo.



OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)**ÁREA TÉCNICA****1. DEFICIENCIAS EN LAS BASES Y LA OFERTA ADJUDICADA POR NO SOLICITAR Y NO INCLUIR LAS FOTOGRAFÍAS DE LA MAQUINARIA A UTILIZAR****Condición**

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014" el modelo del anexo, el cual contiene el texto "Fotografías de la maquinaria y equipo a utilizar en la rehabilitación y mantenimiento de red vial rural, aldeas parte alta, San José Pinula". Asimismo en la revisión del cuerpo de las bases de licitación no se encuentra el requerimiento de presentar fotografías y por ello la empresa adjudicada no presentó fotografías de la maquinaria que pondrá a disposición del proyecto.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda para verificar que las bases de licitación incluyan los componentes solicitados tanto en el texto principal y en los anexos a presentar y verificar que esos componentes sean incluidos en la oferta de las empresas que presenten ofertas para próximos eventos.

2. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CALIFICADORA DE OFERTAS NO ACREDITAN EXPERIENCIA O ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA DEL PROYECTO**Condición**

En la revisión de la documentación certificada por la Municipalidad de San José Pinula, se encuentran los expedientes de las personas nombradas en la Junta de Licitación para el evento. Estos expedientes contienen los estudios y experiencia laboral de cada miembro de la Junta de Licitación nombrada para el efecto. Pero dicha documentación evidencia que las personas no tienen experiencia relacionada con la clase de proyecto.

En la revisión de los expedientes laborales se encuentra que todos los integrantes no poseen calidades en cuanto a experiencia (laboral) o conocimiento en el tópico del proyecto.



Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula, tome en cuenta que en la conformación de las Juntas de Licitación deben estar integradas por personas idóneas en el tópico del evento.

3. DEFICIENCIA EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN CUANTO A NO SOLICITAR LA CONSTANCIA ESPECÍFICA PARA EL EVENTO**Condición**

En la revisión de las "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014, no se encuentra incluido el requisito de presentar la respectiva constancia específica para el evento. Esta constancia específica debe ser emitida por el Registro de Precalificados de Obra, instancia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pinula instruya a quien corresponda, elaborar las bases de licitación para que se incluyan todos los requisitos solicitados conforme la Ley de Contrataciones del Estado.

4. DEFICIENCIA EN LAS BASES DEL EVENTO EN CUANTO A NO INDICAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONSIDERARSE NO SUBSANABLES Y AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN SUBSANABLES**Condición**

En la revisión del documento "Bases de licitación pública número licitación-SJP-02-2014" no se incluyó el apartado que indique los documentos que deben considerarse no subsanables, lo cual se considera una deficiencia en las bases de licitación.

Recomendación

Que la Autoridad Superior de la Municipalidad de San José Pínula instruya a quien corresponda para que se verifique el contenido de las bases de licitación y se incluya el listado de aquellos requisitos que se consideren no subsanables.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|---|--|-------------------------|
| 1 | MIGUEL ANGEL SOLARES MONTENEGRO | ALCALDE MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 2 | OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO | DIRECTOR DE DAFIM | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 3 | MARCD VINICIO VALENZUELA TORTOLA | SECRETARIO MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 4 | LUIS ALFREDD ALVAREZ YUMAN | ENCARGADO DE COMPRAS | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 5 | IRIS AZUCENA SOLORZANO MAYEN DE SARCEÑO | DIRECTORA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 6 | JOSE DOMINGO RODRIGUEZ MARROQUIN | ASESOR JURIDICO | 06/11/2013 - 12/03/2014 |

| MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|---|-------------------------|
| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
| 1 | RUTH NOEMÍ REYES PINEDA | GERENTE ADMINISTRATIVA MUNICIPAL | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 2 | LUIS BRIGIDO CON MARTÍNEZ | ENCARGADO DE BODEGA | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 3 | ELMER ARMANDO GOMEZ HERNÁNDEZ | AYUDANTE DE BODEGA | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 4 | ZOILA AIDA PINEDA REYES | NOTIFICADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS | 06/11/2013 - 12/03/2014 |
| 5 | MIRIAM ROSINA BARILLAS PINEDA | SECRETARIA DE LA OFICINA DEL ADULTO MAYOR | 06/11/2013 - 12/03/2014 |



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL
DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA
DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

**ENTIDAD
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN
MARCOS**

**PERÍODO DEL EXAMEN ESPECIAL
DEL 05 DE ENERO DE 2013 AL 10 DE MARZO DE 2014
VISITA TÉCNICA DE CAMPO
25 DE MARZO DE 2014**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

1.1 BASE LEGAL

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingüe.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Consejo Municipal, el cual esta integrado por el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Consejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

1.2 FUNCIÓN

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de su competencia, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, al tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicios de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la



protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.

1.3 EQUIPO DE AUDITORÍA

Según nombramiento No. DCGP-0053-2014 y DCGP-0054-2014 de fecha 06 de marzo de 2014, emitido por el licenciado William Rubén Luna Rivas, Director de Calidad de Gasto Público, con Visto Bueno del licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Subcontralor de Calidad de Gasto Público, ambos de la Contraloría General de Cuentas; la comisión de auditoría estuvo conformada por Ing. Jose Laureano Joaquin Quiyuch e Ing. Jose Luis Lopez Gramajo (Supervisor). Lic. Juan Wilfredo Pu Tzul (Coordinador) y Lic. Juan Oswaldo Hernandez Chanax (Supervisor)

1.4 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es Municipalidad de San Miguel Ixtahuacan, San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-5

1.5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL EXAMEN

El objeto fue revisar el proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1,180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS, Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", con NOG 3060314, por un monto de Q4,249,001.35, publicado en la modalidad de Licitación Publica, el cual fue adjudicado a la Empresa Constructora Castillo, propiedad de Otto Francisco Castillo Bautista.

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General, asignados a el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos. Según partida (s) presupuestaria (s) número (s) 2013-25-00-000-00.

1.6 ESTADO DE AVANCE DEL PROCESO FISCALIZADO

A la fecha de inicio del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

El Examen se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 5. Acceso y Disposición de Información; 14. Control Externo Gubernamental; 15. Aplicación del Control Externo Gubernamental y 47. Acreditación.

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando aplique).

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno, de la Contraloría General de Cuentas, A-57-2006 Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho y A-028-2012 Aprobación de la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría, de la Contraloría General de Cuentas.

Las Resoluciones del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionadas con las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- (Cuando aplique).

El Decreto 12-2002, Código Municipal, del Congreso de la República.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

3.1 GENERAL

Evaluar de manera oportuna si el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y el Control Interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa y fases correspondientes, contribuyen a que la misma se lleve a cabo para satisfacer razonablemente, en tiempo y forma, las necesidades que la motivaron.



3.2 ESPECÍFICOS

Evaluar la aplicación y existencia de procedimientos o actividades de control, que contribuyan a brindar seguridad razonable, tanto para el proceso auditado como para otros procesos de adquisiciones públicas, tales como:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Asegurarse que las empresas cuentan con la capacidad técnica y económica.
- Plasmar, demostrar y justificar mediante documento oficial, la decisión de adjudicación a la que arribó la Junta de Licitación.
- Establecer el marco legal acordado que regirá las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.

4. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

4.1 ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1,180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS, Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", correspondiente al período del 05 de enero de 2013 al 10 de marzo de 2014, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, de la etapa Selección y Contratación.

1. Segregación de funciones.
2. Publicación del aviso.
3. Entrega de documentos.
4. Aclaraciones y modificaciones.
5. Junta de Licitación.
6. Presentación y recepción de plicas.
7. Apertura de plicas.
8. Garantía de sostenimiento de oferta.
9. Evaluación de plicas.
10. Precalificación y presentación o registro de precalificados.
11. Acta de adjudicación.
12. Aprobación de la adjudicación.
13. Documentación necesaria para contratar y cumplimiento de requisitos.



14. Elaboración de contrato.
15. Registro de Contrato en la Contraloría General de Cuentas.

4.2 ÁREA TÉCNICA

Se evaluaron aspectos técnicos relacionados al proceso de fiscalización; para lo cual se realizó visita técnica de campo el 25 de marzo de 2014, en los lugares donde se llevará a cabo el proyecto.

El cumplimiento de los resultados contenidos en este informe de Examen Especial de Fiscalización Preventiva, serán sujetos de seguimiento por parte de una auditoría posterior, la que de acuerdo con las leyes y normas vigentes y después de ser discutidos con los responsables de la entidad auditada, podrá aplicar las acciones legales y administrativas que los casos ameriten, de conformidad con la normativa interna establecida por la Contraloría General de Cuentas.

5. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN

5.1 COMENTARIO

Mediante oficio No. DCGP-0053-2014-03, de fecha 4 de abril de 2014, y Nota de Auditoría No. 004-DCGP-0056-2014 de fecha 11 de abril de 2014, se hizo del conocimiento del Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos los resultados obtenidos del examen al proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACION DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS, Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las pruebas de descargo.

Derivado de lo anterior, se presentan los siguientes resultados: cuatro (4) relacionados con el Control Interno, cuatro (4) relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables y dos (2) Observaciones.

5.2 CONCLUSIÓN

El proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1,180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS, Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", con NOG 3060314 se encontraba en la fase Registro del Contrato en la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la etapa Selección y Contratación, fue realizado razonablemente de acuerdo con el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas,



Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Cuando Aplique), Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República y las Normas Generales de Control Interno, excepto por los resultados que se presentan en este informe

La Comisión de Auditoría presenta el (los) resultado(s) del trabajo a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las autoridades de el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacan, Departamento de San Marcos.

6. RESULTADO (S) DEL EXAMEN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Como resultado (s) del Examen Especial de Fiscalización Preventiva, y derivado de la importancia de el (los) asunto (s) determinado (s) en el mismo, se traslada copia del presente informe a la (s) Dirección (es) de Auditoría de Municipalidades e Infraestructura Pública, de la Contraloría General de Cuentas, para que esta (s), de acuerdo a sus funciones y como responsable (s) de la evaluación presupuestaria, incluya (n) dentro de su muestra el proceso de adquisición auditado por el Departamento de Auditorías Concurrentes o realice (n) un examen especial del mismo, conforme lo regula el Acuerdo número A-006-2012 de la Contraloría General de Cuentas, emitido el 23 de enero de 2012.

A continuación se presentan los resultados, respecto a la revisión del proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1,180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS, Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS"; por lo que, se sugieren las recomendaciones respectivas a las autoridades de el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, implementación que contribuirá a mejorar el control interno del área de adquisiciones:



RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Resultado No. 1

EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS NO ESTA ACTUALIZADO

Condición

Se determinó que el manual de Organización y Funciones, el cual fue autorizado por el Concejo Municipal, según acta No. 02-2006 de fecha 13 de enero de 2006, esta desactualizado, en función a los cambios en el Código Municipal, así mismo no existe Manual de Procedimientos de Compras y Adquisiciones autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, que sirva de guía para realizar los eventos de Licitación, Cotización.

Criterio

Las Normas General de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, señalan en el inciso 1.10 "Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a donde corresponda para la pronta elaboración, implementación y aplicación del Manual de Procedimientos de la Unidad de Administración Financiera y la actualización del Manual de Organización y Funciones.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a



traves del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "En alusión al hallazgo queremos manifestar que el Manual de Funciones y Procedimientos de la Municipalidad se encuentra actualizado de acuerdo a las modificaciones que ha tenido el Decreto 12-2002 Código Municipal. Por tal razón solicitamos se nos indique específicamente la base tomada por el auditor gubernamental para el argumento indicado en el hallazgo.

En relación al Manual de Procedimiento de Compras y Adquisiciones, le indicamos que los procedimientos de compras de bienes, servicios, suministros, y sus contrataciones las hace en base a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como lo preceptuado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal version I Módulo de Compras. Consideramos que esta normativa es suficiente ya que contiene los principios y procedimientos básicos legales que ayudan a la municipalidad a eficientar sus procesos en relación a compras y contrataciones.

Comentario de Auditoría

Los Comentarios de los responsables no son convincentes, por lo se confirma el resultado debido a que Las Normas General de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, señalan en el inciso 1.10 "Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

El manual de funciones fue aprobado en el año 2006, y el Código Municipal tuvo reformas el 22 de junio de 2010, según Decreto Número 22-2010.

Resultado No. 2

EL DICTAMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUE EMITIDO CON DEFICIENCIAS

Condición

En revisión efectuada al expediente presentado a la comisión de auditoría del proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se determinó que el dictamen técnico de las especificaciones técnicas emitido por el Ingeniero Civil, Enrique Estuardo



Barragán González, no tiene fecha de referencia, por lo que no se puede determinar con certeza la fecha de emisión de la misma.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental establecen en la Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a donde corresponda para que toda la documentación de respaldo cumpla con los requisitos legales y administrativos de registro y control.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "Si bien el dictamen técnico fue emitido por el ingeniero en relación a la planificación del proyecto no tiene fecha de emisión, no vemos deficiencia significativa en el documento que ponga en riesgo el proyecto o altere considerablemente la ejecución correcta del mismo. Como municipalidad velamos por el debido cumplimiento a la normativa vigente, así también documentamos los procesos de planificación y ejecución oportunamente. A nuestro juicio, consideramos que el argumento del hallazgo no es suficiente para concluir que no existe documentación de respaldo suficiente, pues el dictamen documenta el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y de control. Asimismo, se hizo la consulta al colegio de Ingenieros en relación a la vigencia de los timbres de ingeniería indicándonos que éstos en ningún momento tiene fecha de vencimiento, ya que la fecha que en ellos se consigna se refiere al periodo en que la Junta Directiva aprobó su impresión. Adjuntamos al presente el documento emitido por dicho colegio.



Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son convincentes, por lo que se confirma el resultado debido a que todo dictamen debe de especificar la fecha y lugar en que fue emitido, lo cual contribuye a transparentar las negociaciones que se realizan.

Resultado No. 3

EL PROCESO AUDITADO NO ESTA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-

Condición

Se verificó que el proceso de "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", no está incluido en el Plan Operativo Anual -POA- del año 2013 y 2014.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la Norma 4.2 establece: PLAN OPERATIVO ANUAL. "La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los planes operativos anuales.

El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus respectivos planes operativos, reflejando los alcances y las metas según su finalidad, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que harán posible alcanzar las metas propuestas, por lo que deberá existir interrelación entre ambos..."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacan, Departamento de San Marcos, gire instrucciones a quien corresponda, para que cuando se elabore el Plan Operativo Anual se incluyan todos los procesos que se realizarán durante el año o bien, se actualice cuando sea necesario.



Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "Inicialmente el proyecto fue creado por una ampliación presupuestaria en el ejercicio 2,013. A la fecha de elaboración del Plan Operativo Anual para el ejercicio 2,014 se tenía previsto ejecutar dentro del mismo año en que fue creado dicho proyecto. En el Plan Operativo Anual del año 2,014 no figura el proyecto debido a que corresponde a una obra de arrastre procedente de la ampliación al saldo de caja. Además, le indicamos que no es posible su incorporación ya que hasta la fecha el sistema informático SICOIN GL no permite hacer modificaciones al POA, por lo que, ésta deficiencia limita mantener el Plan Operativo Anual actualizado con las obras que se crean presupuestariamente con ampliaciones en el transcurso del año. Actualmente la municipalidad está en proceso de implementación al sistema SIPLAN GL el cual permitirá corregir las deficiencias de modificación al POA que actualmente posee el SICOIN GL.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son válidos por lo que se confirma el resultado debido a que todo proceso debe de estar contemplado en el Plan de Operaciones Anuales -POA-.

Área Técnica

Resultado No. 1

EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EVENTO, NO ESTABLECE LA ESPECIALIDAD Y GRUPO DE PRECALIFICADO EN QUE DEBE ESTAR INSCRITA LA EMPRESA OFERENTE

Condición

Al revisar el expediente del evento "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, SAN MARCOS, se observó que en las Bases de Licitación del evento, no se establece la Especialidad y Grupo de Precalificado en que debe



estar inscrita la empresa oferente, en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 45. Precalificación. Para la precalificación, cada Registro deberá efectuar dentro de su competencia los análisis y estudios de la capacidad técnica, financiera, experiencia y organización de los solicitantes y Artículo 46. Especialidad y grupos.

Recomendación

Que la autoridad administrativa superior gire sus instrucciones a la Dirección de Municipal de Planificación para que cuando se elabore las Bases de Licitación de un evento, se especifique en la misma, la especialidad y grupo de precalificado en que deberá estar inscrita la empresa interesada en ofertar dicho evento, para garantizar la experiencia y respaldo económico para la ejecución del proyecto licitado.

Comentario de los Responsables

En OFICIO NUMERO 37-2,014 de fecha 10 de abril de 2, 014, el Alcalde Municipal manifiesta: "...Las bases de licitación en la sección II numeral 2.1 lista los documentos que deberán contener las ofertas dentro de los cuales se encuentran el precalificado general vigente y precalificado específico del proyecto objeto de concurso. La evaluación de la capacidad económica y especialidad técnica de las empresas es un procedimiento que realiza la junta de licitación posterior a ser recibida la oferta para realizar el análisis y ponderación previa a adjudicar. En ningún momento observamos que se estén violentando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Además el criterio utilizado en la auditoria no es fundamento adecuado para afirmar la existencia de deficiencia para este caso en particular, ya que el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones hace referencia a la obligatoriedad de las empresas de inscribirse en los registros adscritos al Ministerio de Comunicaciones (Artículo 71 Ley de Contrataciones), situación que es totalmente ajena a las actuaciones municipales y de la junta de licitación."

Comentario de Auditoría

Posterior a la revisión del argumento presentado, se considera que no se acepta para el desvanecimiento de la deficiencia notificada, toda vez que previo a la



presentación de plicas la empresa oferente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las bases y especificaciones técnicas, que garantizarán que la Junta de Licitación adjudique a la empresa que cuenta con la especialidad y capacidad económica inscrito en el Registro de Precalificados del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -MICIVI-

RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Resultado No. 1

INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO MINISTERIAL 24-2010

Condición

Al revisar el expediente del proceso de "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se comprobó que al elaborar las bases de licitación del proceso, incumplieron con el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 24-2010 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas el 22 de abril de 2010; debido a que el párrafo establecido en dicho artículo, debió haberse incluido como requisito fundamental.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 24-2010 Normas de Transparencia en los Procedimientos de compra o contratación pública, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas el 22 de abril de 2012, el artículo 2 indica: "Incluir como requisitos fundamentales en las bases y documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación, o Compras por Excepción, el párrafo siguiente: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información o constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar".



Recomendación

Qué el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuatan, Departamento de San Marcos, gire instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo las bases de los eventos llenen los requisitos mínimos exigidos en las normativas correspondientes

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "Como municipalidad velamos por darle cumplimiento a la normativa legal vigente en el proceso de contratación para ejecución de obras, esto incluye el cumplimiento de los aspectos relevantes que en determinado momento pueden poner en duda la fiabilidad de los procesos. Al tratarse de un aspecto de forma y no de fondo, solicitamos a usted considerar la formación de opinión en base a la evaluación integral del proceso de publicación y adjudicación, la cual garantizamos reúne los aspectos legales mas importantes.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son validos por lo que se confirma el resultado debido a que la instrucción emitida en el Acuerdo Ministerial debe de cumplirse fielmente en cada negociación que se realice con la finalidad de ser transparente el proceso

Resultado No. 2

OFERTAS NO RUBRICADAS POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

Condición

Al revisar el expediente que contiene el proceso de "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se comprobó que las hojas que integran la oferta, presentadas por el oferente, no fueron rubricadas por los miembros de la Junta de Licitación.



Criterio

El Decreto 57-2009, Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en el artículo 10, indica: "Recepción y apertura de plicas. Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar el monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, instruya a la Junta de Licitación, cumplir fielmente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "La Junta de licitación cumple con el requisito de numerar cada documento contenido en las ofertas, situación que fue observada por el auditor gubernamental. La numeración permite asignar folio para llevar control de los documentos presentados y con esto evitar que existan dudas sobre la presentación oportuna de alguno de ellos. Consideramos que la carencia de rúbrica en los documentos que integran la oferta en ningún momento afecta el procedimiento de recepción ya que no representa ningún indicio de alteración del proceso. Solicitamos al auditor dejar sin efecto el hallazgo ya que no se refiere a aspectos sustanciales que resten credibilidad a los documentos y actuaciones contenidas en el expediente.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son validos por lo que se confirma el resultado debido a que las hojas de las ofertas que se presentaron y que obran en el expediente físico certificado, proporcionado a la Comisión de Auditoría, no tienen la rubrica de los miembros de la Junta de Licitación.



Resultado No. 3

DEFICIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE

Condición

Al revisar el expediente del proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se comprobó que la junta realizó calificación deficiente de la documentación presentada por el oferente adjudicado Constructora Castillo, propiedad de Otto Francisco Castillo Bautista, debido a que este no cumplió con presentar la constancia de visita de campo, firmadas por el COCODE o el Alcalde Auxiliar, visitas que se debieron realizarse en los lugares donde se llevará a cabo el proyecto.

Criterio

Las bases de licitación No. 45-2013 en el Capítulo II, numeral 11 indican: "Constancia de Visita de Campo, la cual deberá estar firmada y sellada por el COCODE ó el Alcalde Auxiliar de la Comunidad con el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Planificación DMP."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos gire instrucciones a los miembros de la Junta de Licitación para que evalúen en forma correcta los documentos que integren la oferta presentada, observando que los mismos llenen todos los requisitos exigidos en las bases.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "El documento a que hace referencia el hallazgo existe y al momento de la revisión por parte del auditor gubernamental se encontraba dentro del expediente con número de folio 89 y 31 de la oferta copia que



nuevamente adjuntamos al presente. Dicha constancia fue emitida por la alcaldía municipal con el visto bueno del director de la DMP, debido a que el proyecto no se realiza en una sola ubicación y por lo tanto no era posible visitar las 1,180 viviendas beneficiadas. Por tal razón para darle cumplimiento al Capítulo II numeral 11 de las bases de licitación, la constancia fue emitida por la municipalidad quien a su vez juntamente con los alcaldes auxiliares de las comunidades beneficiadas le hicieron ver al oferente los lugares y condiciones de las viviendas que son parte del proyecto.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son validos por lo que se confirma el resultado debido a que las constancias de visitas debieron de ser firmadas y selladas por el COCODE ó el Alcalde Auxiliar de cada una de las cuatro comunidades en donde se llevará a cabo el proyecto.

Resultado No. 4

ACTAS ELABORADAS EN HOJAS NO AUTORIZADAS

Condición

Al revisar el expediente del proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se comprobó que los libros de actas que son utilizados para dejar constancia de los actos celebrados por las juntas de licitación, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en el artículo 4, Atribuciones, inciso k, indica: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movible, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Decreto No. 2084 del 13 de mayo de 1938, Autorización de Libros de las Oficinas Públicas, Sociedades, Comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 1 establece que la autorización y registro, tanto de libros de contabilidad de las oficinas públicas como de los que pertenecen a otras entidades sujetas a la fiscalización de la



Contraloría General de Cuentas, lo mismo que todos aquellos que, por su esencia importancia, deban llenar esos requisitos, se sujetarán en lo sucesivo a los procedimientos establecidos por la presente ley. El artículo 2 indica que los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Contraloría General de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, departamento de San Marcos, gire instrucciones a los miembros de las Juntas de Licitación, para que a partir de la presente fecha se registren las actas de eventos licitación en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DCGP-0053-2014-03 de fecha 04 de abril de 2014, dirigido al señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, se hizo de su conocimiento los resultados preliminares del Examen Preventivo, concediendo cinco días hábiles para recibir las pruebas de descargo, a través del oficio número 33-2,014 de fecha 10 de abril 2014, el señor Ovidio Joel Domingo Bámaca, indica: "En relación al presente hallazgo le manifestamos que el Código Municipal en su artículo 53 inciso o) indica dentro de las atribuciones del alcalde municipal: "Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal todos los libros que deben usarse en la municipalidad...se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de cuentas". Tal como establece el Código Municipal, la excepción es aplicable a libros que registren operaciones y transacciones de tipo contable, y en el caso de los libros tanto de apertura de ofertas como de adjudicación que maneja la junta de cotización y licitación registra actuaciones administrativas. Por último, el inciso K del artículo 4 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas hace referencia a las atribuciones de la misma entidad, dentro de las cuales está la autorización y verificación de hojas, libros principales y auxiliares, dentro del cual no se indican explícitamente los libros que le competen autorizar. Por lo anterior, consideramos que el criterio utilizado no es el adecuado en la circunstancias.



Comentario de Auditoría

Los comentarios de los responsables no son suficientes por lo que se confirma el resultado, debido a los actos que se registran en dichos libros constituyen base para operaciones contables y erogación de gastos.

OBSERVACIÓN (ES) Y RECOMENDACIÓN (ES)**ÁREA FINANCIERA****OBSERVACION No. 1****INCONGRUENCIA EN EL NOMBRE PUBLICADO EN EL PORTAL DE GUATECOMPRAS****Condición**

se comprobó que existe diferencia en el nombre del proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS" publicado en el portal de Guatecompras, con el consignado en los documentos físicos que integran las bases, que se refieren al proceso "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VIVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS."

Recomendación

Que el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacan, departamento de San Marcos, gire instrucciones a quien corresponda, para que exista un adecuado control en los documentos que se publican en el portal de Guatecompras, con el objetivo que los mismos sean iguales a los que obran en el expediente.

ÁREA TÉCNICA**OBSERVACION No. 1****LAS BASES DE LICITACIÓN DEL EVENTO, NO ESTABLECE QUE LA EMPRESA OFERENTE DEBE HACER EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE BITÁCORA**

Condición

Al revisar el expediente del evento "SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE 1180 VVIENDAS (IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS, PILAS, LETRINAS Y TANQUE ELEVADO) DE 4 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", se observó que las Bases de Licitación del evento, no establece que la empresa oferente a que se le adjudique el evento y firme el contrato respectivo, deberá hacer el trámite de la autorización de la Bitácora en la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

Que la autoridad administrativa superior dirija sus instrucciones a la Dirección Municipal de Planificación, para que solicite a la empresa adjudicada que realice el trámite de autorización de Bitácora ante la Contraloría General de Cuentas, previo a iniciar la ejecución del proyecto.

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PROCESO FISCALIZADO

Los funcionarios, empleados y otras personas vinculadas al proceso auditado, son los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | OVIDIO JOEL DOMINGO BAMACA | ALCALDE MUNICIPAL | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 2 | DANIEL AGUSTIN CHITI AGUILAR | JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 3 | OBED SAMUEL VILLATDRO GONZALEZ | DIRECTOR DAFIM | 05/01/2013 - 10/03/2014 |

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LICITACIÓN

| | | | |
|---|---------------------------------------|--|-------------------------|
| 1 | MANASES ABIMAEEL CINTO AGUILAR | ENCARGADO DE CONTABILIDAD Y OFICIAL II DE LA DAFIN | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 2 | MARCO JUVENTINO LÓPEZ HERNÁNDEZ | TÉCNICO EN INFORMÁTICA | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 3 | FERMIN CIRILO DOMINGO AJPOP | OFICIAL IV DE SECRETARÍA | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 4 | DONALD ELI CASTAÑON PÉREZ | AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 05/01/2013 - 10/03/2014 |
| 5 | SARA EMELDA GONZÁLEZ VILLTARO DE LEON | OFICIAL III DE SECRETARÍA MUNICIPAL | 05/01/2013 - 10/03/2014 |

